



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Junio de 2019

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	1 de 150

Índice

I.	Introducción.....	3
II.	Objetivo del Manual.....	4
III.	Antecedentes Históricos.....	5
IV.	Marco Jurídico.....	8
V.	Misión y Visión.....	16
VI.	Valores Institucionales.....	16
VII.	Objetivos y Líneas Estratégicas.....	16
VIII.	Atribuciones.....	20
IX.	Funciones del Pleno.....	23
X.	Funciones del Comisionado Presidente.....	24
XI.	De la Organización.....	25
XII.	Estructura Orgánica.....	26
XIII.	Estructura Funcional	27
XIV.	Organigrama.....	29
XV.	Descripción de Funciones de los Órganos y Unidades	
	Administrativas.....	30
1.	Pleno.....	30
2.	Presidencia.....	69
2.1	Dirección General de Administración.....	75
2.2	Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.....	78
2.2.1	Dirección General de Promoción a la Competencia.....	82
2.2.2	Dirección General de Planeación y Evaluación.....	86
3.	Autoridad Investigadora.....	90
3.1.	Dirección General de Inteligencia de Mercados.....	95
3.2.	Dirección General de Investigaciones de Mercado.....	99
3.3.	Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas	
	Absolutas.....	105
3.4.	Dirección General de Mercados Regulados.....	109
3.5.	Oficina de Coordinación.....	113
4.	Secretaría Técnica.....	116
4.1.	Dirección General de Asuntos Jurídicos.....	123
4.2.	Dirección General de Concentraciones.....	129
4.3.	Dirección General de Estudios Económicos.....	132
5.	Dirección General de Asuntos Contenciosos.....	136
6.	Órgano Interno de Control.....	140
	Glosario de Términos.....	148

I. INTRODUCCIÓN

Toda Institución requiere de un marco organizacional que oriente el desarrollo de actividades, para ello necesita de un Manual de Organización Institucional que indique funciones y responsabilidades, que determine las acciones que los titulares de los órganos y unidades responsables deben seguir, delimitando su actuación y la coordinación con las demás áreas.

El Manual de Organización Institucional (en adelante Manual) describe el esquema orgánico-funcional de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante COFECE o Comisión), con la finalidad de buscar su mejor desarrollo, funcionamiento y operación, así como una adecuada delimitación de las funciones y responsabilidades de su competencia.

El Manual de Organización Institucional, se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción XXXIV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante Estatuto), con el propósito de conformar un instrumento técnico administrativo, donde se consideran los aspectos jurídicos, orgánicos y funcionales, a efecto de contar con una herramienta de referencia y consulta sobre el funcionamiento claro y preciso de las tareas de la Comisión.

El documento está estructurado en dos partes, la primera contiene las referencias pertinentes sobre la estructura de la Comisión compuesta por la misión y la visión, así como los antecedentes y el marco jurídico en donde se fundamenta y norma su existencia, operación y desarrollo. En la segunda parte se encuentra el Organigrama General y la descripción de puestos desde Comisionados hasta el nivel de Director General.

El Manual se encuentra integrado por los siguientes apartados:

- I. Introducción;
- II. Objetivo del manual;
- III. Antecedentes históricos;
- IV. Marco jurídico;
- V. Misión y visión;
- VI. Valores institucionales;
- VII. Objetivos y líneas estratégicas;
- VIII. De las atribuciones de la Comisión;
- IX. Funciones del Pleno;
- X. Funciones del Comisionado Presidente;
- XI. De la organización de la Comisión;
- XII. Estructura orgánica;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	3 de 150

- XIII. Estructura funcional de la COFECE;
- XIV. Organigrama;
- XV. Descripción de funciones de las Unidades de la Comisión;
 - 1. Pleno;
 - 2. Presidencia;
 - 2.1 Dirección General de Administración;
 - 2.2 Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales;
 - 2.2.1 Dirección General de Promoción a la Competencia;
 - 2.2.2 Dirección General de Planeación y Evaluación;
 - 3. Autoridad Investigadora;
 - 3.1 Dirección General de Inteligencia de Mercados;
 - 3.2 Dirección General de Investigaciones de Mercado;
 - 3.3 Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas;
 - 3.4 Dirección General de Mercados Regulados;
 - 3.5 Oficina de Coordinación;
 - 4. Secretaría Técnica;
 - 4.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - 4.2 Dirección General de Concentraciones;
 - 4.3 Dirección General de Estudios Económicos;
 - 5. Dirección General de Asuntos Contenciosos;
 - 6. Órgano Interno de Control, y
- XVI. Glosario de términos.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las funciones de los Órganos y Unidades Administrativas que conforman la COFECE, a través de un lenguaje sencillo, en forma ordenada y sistemática, con apego a sus facultades y a su estructura orgánica, delimitando los ámbitos de competencia de cada Órgano y Unidad Administrativa, para favorecer al entendimiento de cada una de las tareas que le corresponden a cada área.

Lo anterior es de ayuda para que los Órganos y Unidades Administrativas ejerzan sus atribuciones de forma sistematizada y se eviten trámites duplicados o no alineados con los temas sustantivos de la COFECE, como son: la regulación económica, la libre competencia económica y libre competencia.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	4 de 150

Es importante señalar que a fin de mantener permanentemente actualizado el presente Manual, será necesario realizar revisiones periódicas por parte del personal responsable en cada una de las áreas mencionadas, para que cualquier modificación sea reflejada y sustentada en este documento.

En este documento es considerado el Código de Ética y Conducta de la COFECE, el cual se elaboró con el propósito de describir las normas de conducta que guiarán el comportamiento cotidiano del personal de la Comisión en cuatro dimensiones:

- I. Integridad individual;
- II. Integridad en la Comisión;
- III. Transparencia y manejo de la información, y
- IV. Conflicto de interés.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La importancia de la intervención del Estado en el funcionamiento de los mercados se vio reflejada desde la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, en la que se estableció:

“**28.** No habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones á título de protección á la industria. Exceptúanse únicamente, los relativos á la acuñación de moneda, á los correos, á los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.”

Misma atención se dio en nuestra Constitución de 1917, la cual indica:

“**Artículo 28.** En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la **(sic DOF 03-02-1983)** prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls **(sic DOF 03-02-1983)** prohibiciones a título de protección a la industria.”

De este postulado, se derivaron leyes que reglamentaban el ordenamiento constitucional: Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en materia de Monopolios publicada el 31 de agosto de 1934; Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, publicada el 30 de diciembre de 1950; Ley de Industrias de Transformación, publicada el 13 de mayo de 1941, y la Ley de Asociaciones de Productores para la Distribución y Venta de sus Productos, publicada el 25 de junio de 1937.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	5 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de regular los accesos a los mercados y propiciar la competencia y la libre concurrencia, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Competencia Económica que se publicó el 24 de diciembre de 1992 (entrando en vigor el 22 de junio de 1993), abrogando las normas arriba mencionadas, y el 4 de marzo de 1998 fue publicado su Reglamento.

En esa ley se creó un organismo rector de la competencia denominado "Comisión Federal de Competencia" cuyo reglamento interior se publicó el 28 de agosto de 1998. Esa Comisión era un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía, dotándosele de autonomía técnica y operativa con el fin de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, en términos de la LFCE.

A 13 años de su entrada en vigor, la Ley Federal de Competencia Económica fue objeto de una reforma que se publicó el 28 de junio de 2006, a fin de fortalecer las facultades de la Comisión Federal de Competencia y adecuar su aplicación a la realidad existente en los mercados, por lo que el 27 de noviembre de 2006 se publicó la reforma al Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

En 2013, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) fue objeto de diversas reformas, de las cuales una de éstas promueve la libre competencia y concurrencia en sectores estratégicos de la economía.

En este sentido, el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones", con el cual la Comisión Federal de Competencia, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, se transforma en la Comisión Federal de Competencia Económica, órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para lograr sus objetivos, la Constitución Política otorgó a la COFECE facultades incrementales, como las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia, regular el acceso a insumos esenciales y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

En este contexto, el 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), misma que entró en vigor el 7 de julio de 2014, otorgando a la COFECE nuevas atribuciones acordes con los postulados constitucionales.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	6 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

El artículo Cuarto Transitorio de la LFCE a la letra mandata que: *“El Pleno de la Comisión deberá adecuar su Estatuto Orgánico...”*. Así, el 8 de julio de 2014 (al día siguiente de la entrada en vigor de la LFCE) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, el cual establece, entre otros puntos, los Órganos y Unidades Administrativas con los que contará la COFECE para cumplir con sus atribuciones.

La COFECE es un Órgano Autónomo, creado a partir de la reforma al artículo 28 constitucional del 11 de junio de 2013, encargado de vigilar, promover y garantizar la libre competencia y concurrencia en los mercados. La Comisión es el resultado institucional de un esfuerzo del Estado Mexicano por hacer de la competencia un instrumento para el desarrollo del país.

En este sentido, debemos entender que la competencia económica es un factor determinante para el crecimiento, la competitividad y el bienestar social. La competencia entre las empresas trae consigo precios más bajos, mayor eficiencia, mejor calidad de los bienes y servicios e innovación en los mercados. Por ello, la política de competencia es una de las herramientas más importantes en la consecución de los objetivos de política económica de los países y sus beneficios alcanzan, prácticamente, a todos los consumidores y a todas las empresas.

Por lo anterior es que el Estado Mexicano está comprometido con la competencia económica. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 la concibe como un factor fundamental para detonar el empleo, la capacidad adquisitiva de los salarios y la calidad de vida de las familias mexicanas¹. Un componente fundamental de varias de las reformas constitucionales de 2013 –energética, financiera y de telecomunicaciones-, es promover la libre competencia y concurrencia en sectores estratégicos de la economía, con el fin de impulsar el crecimiento del país.

Debido a la importancia que la política de competencia tiene para el desarrollo del país, se le otorgó a la COFECE el carácter de órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, imparcial en sus actuaciones y con la facultad de ejercer su presupuesto de forma autónoma, a fin de cumplir con su mandato legal de garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

¹ Apartado “México Próspero”.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	7 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

IV. MARCO JURÍDICO

De manera enunciativa, más no limitativa se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la COFECE.

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 05-02-1917.

Códigos

- Código Civil Federal, DOF 26-05-1928.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, DOF 24-02-1943.
- Código Penal Federal, DOF 14-08-1931.
- Código Federal de Procedimientos Penales, DOF 30-08-1934.
- Código de Comercio, DOF 07-10-1889.
- Código Fiscal de la Federación, DOF 31-12-1981.

Leyes

- Ley Federal de Competencia Económica, DOF 23-05-2014.
- Ley Aduanera, DOF 15-12-1995.
- Ley de Comercio Exterior, DOF 27-07-1993.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF 04-05-2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, DOF 11-06-2002.
- Ley de Concursos Mercantiles, DOF 12-05-2000.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	8 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- Ley Federal de Protección al Consumidor, DOF 24-12-1992.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 02-04-2013.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, DOF 26-05-1995.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 13-03-2002.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, DOF 28-12-1963.
- Ley Federal del Trabajo, DOF 01-04-1970.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, DOF 04-01-2000.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, DOF 04-01-2000.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF 03-03-2006.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, DOF 31-03-2007.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, DOF 11-12-2013.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria, DOF 15-12-1995.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, DOF 31-12-1985.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, DOF 11-06-2012.
- Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, DOF 12-05-1995.
- Ley de Aeropuertos, DOF 22-12-1995.
- Ley de Aviación Civil, DOF 12-05-1995.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal,

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	9 de 150

DOF 22-12-1993.

- Ley de Puertos,
DOF 19-07-1993.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos,
DOF 01-06-2006.
- Ley de Hidrocarburos,
DOF 11-08-2014.
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética,
DOF 11-08-2014.
- Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos,
DOF 11-08-2014.
- Ley de la Industria Eléctrica,
DOF 11-08-2014.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad,
DOF 11-08-2014.
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos,
DOF 01-02-2008.
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros,
DOF 15-06-2007.
- Ley de Instituciones de Crédito,
DOF 18-07-1990.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,
DOF 04-04-2013.
- Ley de Fondos de Inversión,
DOF 04-06-2001.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras,
DOF 10-01-2014.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro,
DOF 23-05-1996.
- Ley de la Propiedad Industrial,
DOF 27-06-1991.
- Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar,
DOF 22-08-2005.
- Ley Federal de Cinematografía,
DOF 29-12-1992.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización,
DOF 01-07-1992.
- Ley de Asociaciones Público Privadas,

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	10 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

DOF 16-01-2012.

- Ley Federal de Archivos,
DOF 23-01-2012.
- Ley Federal de Derechos,
DOF 31-12-1981.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado,
DOF 31-12-2004.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación,
DOF 11-06-2003.
- Ley General de Bienes Nacionales,
DOF 20-05-2004.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental,
DOF 31-12-2008.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,
DOF 30-05-2011.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado,
DOF 04-12-2006.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,
DOF 08-10-2015.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
DOF 28-06-2006.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor,
DOF 22-05-1998.
- Reglamento de Ley General de Protección Civil,
DOF 13-05-2014.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Federal de Competencia Económica,
DOF 26-02-2014.
- Reglamento del Servicio Ferroviario,
DOF 25-01-2000.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos,
DOF 17-02-2000.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil,
DOF 07-12-1998.
- Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares,

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	11 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

DOF 22-11-1994.

- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, DOF 04-03-2015.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, DOF 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, DOF 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, DOF 31-10-2014.
- Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, DOF 31-10-2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, DOF 30-12-1993.
- Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, DOF 29-03-2001.

Estatutos

- Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 8-07-2014 última reforma DOF 27-10-2017

Disposiciones

- Disposiciones administrativas de carácter general reglamentarias de las audiencias orales previstas en el artículo 33, fracción VI de la Ley Federal de Competencia Económica, DOF 11-02-2014
- Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, DOF 10-11-2014.
- Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 02-11-2015.
- Disposiciones para la Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la COFECE, 01-10-2013.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	12 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Decretos

- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, DOF 20-05-2013.

Planes y Programas

- Plan Estratégico 2018-2021,
- Programa Anual de Trabajo, del año correspondiente.

Acuerdos

- Acuerdo por el que el Pleno de la COFECE crea las unidades técnicas denominadas Unidad de Enlace, Comité de Información y Consejo de Transparencia y Acceso a la Información, DOF 17-06-2015.
- Acuerdo CFCE-102-2015, por el cual se emiten los Criterios Técnico para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo para Medir la Concentración del Mercado, DOF 23-04-2015.
- Acuerdo Delegatorio de Facultades al Secretario Técnico de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 04-08-2014.
- Criterios Técnicos para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo para medir la concentración del mercado, DOF 14-05-2015.
- Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia adopta el Registro Único de Personas Acreditadas de la Secretaría de la Función Pública para acreditar la personalidad en los trámites previstos en la Ley Federal de Competencia Económica, DOF 14-11-2012.
- Acuerdo mediante el cual se delegan a favor del titular de la Dirección General de Administración diversas facultades DOF 23-01-2014.

Documentos normativo-administrativos

- Código de Ética y Conducta de la Comisión Federal de Competencia Económica, 05-06 2014.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	13 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Normas

- Norma que Regula los Pasajes y Viáticos para Comisiones en el Desempeño de Funciones de la Comisión Federal de Competencia Económica, 23-09-2013.

Lineamientos

- Lineamientos operativos para garantizar el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, 208-04-2015.
- Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 26-02-2015.
- Lineamientos para el registro en cartera de inversión institucional,

Manuales

- Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Convocatorias, para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, 25-10-2013.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, 25-10-2013.
- Manual de Trámites y Servicios en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio y Control de los Recursos Financieros, 23-09-2013.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 26-09-2013.
- Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la COFECE, DOF 26-02-2015.

Disposiciones y políticas

- Procedimiento para el entero de Penas Convencionales, 25-10-2013.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	14 de 150

- Procedimiento para el entero de rendimientos financieros de la Comisión Federal de Competencia Económica, 07-11-2013.
- Políticas Generales en materia de programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 10-03-2015.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, 14-04-2015.
- Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, DOF 29-01-2015.
- Políticas Generales en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, 16-10-2014.
- Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales, 09-10-2014.
- Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica. DOF 02-11-2015, última reforma DOF 04-07-2018.

Oficio circular

- Oficio Circular número CFCE-DGA-2014-002. Recepción de obsequios, 27-11-2014.

Convenios

- Convenio COFECE-SER, 17-08-2015.
- Convenio COFECE-IMSS, 16-07-2014.
- Convenio COFECE-PROFECO, 29-01-2015.
- Convenio COFECE-BANXICO, 06-02-2014.
- Convenio CFCE-SAT, 09-12-2013.
- Convenio CFCE-IFT,

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	15 de 150

24-10-2013.

- Convenio CFCE-COFEMER,
23-09-2013.
- Convenio CFCE-CRE,
08-05-2002.
- Convenio CFCE-INEGI,
03-08-2011.
- Convenio CFCE-IMCO,
10-05-2012.
- Convenio CFCE-ELD,
27-08-2015.
- Convenio CFCE-CIDE,
15-02-2006.
- Convenio CFCE-UNAM,
23-04-2015.
- Convenio CFCE-BID,
15-04-2015.
- Convenio CFCE-CCE,
25-08-2015.

V.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN.- Garantizar la libre competencia y concurrencia en los mercados, prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones prohibidas, regular los insumos esenciales y las barreras a la competencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución Política, los tratados y las leyes.

VISIÓN.- Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	16 de 150

VI.- VALORES INSTITUCIONALES

- **Legalidad:** Que los actos de la COFECE se realicen con estricto apego a la Constitución Política y las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos;
- **Imparcialidad:** Que las decisiones de la COFECE se tomen sin sesgo, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas;
- **Objetividad:** Que las resoluciones de la COFECE se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basadas en criterios, evidencia y procedimientos analíticos económica y jurídicamente sólidos;
- **Transparencia:** Que los procedimientos de la COFECE sean claros y la información que genere sea accesible a toda la población, protegiendo la información clasificada como confidencial o reservada en los términos que establece la LFCE, y
- **Excelencia:** Que la COFECE sea una institución de vanguardia cuya estructura, organización y operación impulse el desarrollo personal y el trabajo en equipo, y que logre los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

VII. OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

En el marco de actuación establecido por sus valores institucionales, la COFECE se ha planteado cuatro objetivos principales.

Objetivo I.- Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.

Líneas estratégicas:

- Emitir instrumentos para el cumplimiento de las atribuciones legales y el desarrollo de los procesos sustantivos, a efecto de guiar las actividades de la Comisión y otorgar certeza jurídica a los agentes económicos, considerando los resultados de las consultas públicas que se realicen para tales efectos;
- Promover, facilitar y democratizar el acceso de los particulares a los procedimientos de denuncia de problemas de competencia económica ante la Comisión;
- Facilitar la detección y el combate a las conductas anticompetitivas mediante el fortalecimiento de las actividades de inteligencia;
- Mejorar el análisis económico y jurídico mediante el estudio y discusión de casos emblemáticos resueltos. Sustentar debidamente los procedimientos de la Comisión mediante mecanismos de control y seguimiento que garanticen la solidez de la evidencia y su análisis;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	17 de 150

- Emitir resoluciones e imponer sanciones oportunas y contundentes en los casos en que se viole la legislación de competencia, y
- Defender las resoluciones emitidas por la Comisión ante los tribunales jurisdiccionales correspondientes.

Objetivo II.- Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.

Líneas estratégicas:

- Emitir opiniones dirigidas a los legisladores y autoridades de manera oportuna durante los procesos de discusión para la creación o modificación de leyes, reglamentos y otras normas que puedan afectar la competencia económica;
- Fomentar la aplicación de los principios de la competencia económica en mercados regulados mediante la creación de espacios de discusión con los reguladores sectoriales;
- Impulsar la eliminación de barreras indebidas a la competencia previstas en la normativa correspondiente a los ámbitos federal y local;
- Promover los principios y ventajas de la competencia económica entre la iniciativa privada, a través del diálogo con los organismos empresariales, así como con la difusión de estudios de competencia, resoluciones y guías;
- Fortalecer la vinculación de la Comisión con la comunidad involucrada en la materia de competencia económica, incluyendo las barras de abogados, las organizaciones de economistas, las organizaciones de consumidores, los centros de investigación, los académicos y los practicantes, para establecer mecanismos de consulta, difundir buenas prácticas y facilitar el cumplimiento de la LFCE;
- Proponer acciones de educación en materia de competencia económica, en colaboración con instituciones educativas, la sociedad civil y los tres niveles de gobierno;
- Desarrollar una estrategia de comunicación para difundir los beneficios de la competencia económica al igual que el trabajo de la Comisión entre la población;
- Promover el intercambio de mejores prácticas, colaboración y ayuda mutua mediante la participación activa en foros nacionales e internacionales, así como en las redes que agrupen autoridades de competencia y regulación de otros países, y
- Fortalecer el intercambio de mejores prácticas e información con autoridades de competencia de otros países mediante la celebración y ampliación de acuerdos de cooperación.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	18 de 150

Objetivo III.- Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.

Líneas estratégicas:

- Priorizar el trabajo de la Comisión hacia los sectores y subsectores económicos que tienen mayor incidencia sobre el crecimiento económico, los bienes de consumo generalizado, el gasto del segmento poblacional de bajos ingresos, los que tienen impacto transversal hacia otros sectores y los que presentan intervenciones o regulaciones restrictivas;
- Fortalecer la supervisión de las condiciones de competencia en los mercados mediante actividades de monitoreo y análisis de la evolución de los sectores económicos;
- Detectar problemas de competencia a través de estudios sectoriales, e identificar las acciones más eficientes para solucionarlos o mitigarlos. Impulsar la revisión de los efectos de la regulación sobre la competencia económica, en coordinación con las autoridades competentes, y
- Evaluar el impacto de las principales resoluciones de la Comisión en el bienestar de los consumidores, en la eficiencia de los mercados y en el proceso de competencia y libre concurrencia.

Objetivo IV.- Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

Líneas estratégicas:

- Establecer un modelo integral de gestión del talento humano, que prevea los mecanismos para el reclutamiento, capacitación, estímulos, promoción, desarrollo continuo y evaluación del desempeño del personal;
- Promover y garantizar el desempeño ético, apegado a los valores institucionales por parte del personal de la Comisión;
- Asegurar que el personal de la Comisión cuente con las capacidades necesarias para cumplir sus responsabilidades mediante un esquema integral de capacitación y especialización;
- Desarrollar y socializar una estrategia global de máxima transparencia, al igual que de rendición de cuentas, aplicable a todas las actividades de la Comisión, observando las obligaciones legales en la materia;
- Implementar un sistema de gestión de calidad en los procesos sustantivos de la Comisión, para analizar, estandarizar y establecer su mejora continua;
- Eliminar cargas regulatorias innecesarias a los agentes económicos, a través de la simplificación de los trámites y procedimientos de la Comisión;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	19 de 150

- Fortalecer la seguridad de los datos, mejorar la eficiencia operativa y facilitar las gestiones de los agentes económicos ante la Comisión, a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, y
- Desarrollar los procesos adjetivos de la Comisión bajo un enfoque de mejora continua.

VIII.- ATRIBUCIONES

- I. Garantizar la libre competencia y competencia económica; prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, e imponer las sanciones derivadas de dichas conductas, en los términos de la LFCE;
- II. Ordenar medidas para eliminar barreras a la competencia y la libre competencia; determinar la existencia y regular el acceso a insumos esenciales, así como ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los Agentes Económicos en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos;
- III. Practicar visitas de verificación en los términos de la LFCE, citar a declarar a las personas relacionadas con la materia de la investigación y requerir la exhibición de papeles, libros, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de comprobar el cumplimiento de la LFCE, así como solicitar el apoyo de la fuerza pública o de cualquier autoridad pública para el eficaz desempeño de las atribuciones a que se refiere la LFCE;
- IV. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con las autoridades públicas para el combate y prevención de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre competencia y la competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados;
- V. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público respecto de las probables conductas delictivas en materia de libre competencia y competencia económica de que tengan conocimiento;
- VI. Presentar solicitud de sobreseimiento respecto de probables conductas delictivas contra el consumo y la riqueza nacional previstas en el Código Penal Federal, cuando hubiere sido denunciante o querellante;
- VII. Ejercer el presupuesto de forma autónoma;
- VIII. Crear los órganos y unidades administrativas necesarias para su desempeño profesional, eficiente y eficaz, de acuerdo con su presupuesto autorizado;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	20 de 150

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

-
- IX. Ordenar la suspensión de los actos o hechos constitutivos de una probable conducta prohibida por la LFCE e imponer las demás medidas cautelares, así como fijar caución para levantar dichas medidas;
 - X. Resolver sobre los asuntos de su competencia y sancionar administrativamente la violación de la LFCE;
 - XI. Resolver sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de libre concurrencia competencia económica a que hacen referencia ésta u otras leyes y reglamentos;
 - XII. Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, o a petición de parte, respecto de los ajustes a programas y políticas llevados a cabo por Autoridades Públicas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse;
 - XIII. Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, o a petición de parte, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir Autoridades Públicas, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse;
 - XIV. Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a petición de parte, sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos en lo tocante a los aspectos de libre concurrencia y competencia económica, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse;
 - XV. Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, o de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general en materia de libre concurrencia y competencia económica, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse;
 - XVI. Resolver sobre las solicitudes de opinión formal, y emitir orientaciones generales en materia de libre concurrencia y competencia económica que le sean formuladas de conformidad con los artículos 104 a 110 de la LFCE;
 - XVII. Emitir Disposiciones Regulatorias exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones, así como su estatuto orgánico, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	21 de 150

- XVIII. Opinar cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, o de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión sobre asuntos en materia de libre concurrencia y competencia económica en la celebración de tratados internacionales, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia;
- XIX. Opinar sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las Autoridades Públicas, cuando así lo determinen otras leyes o el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos;
- XX. Promover, en coordinación con las Autoridades Públicas, que sus actos administrativos observen los principios de libre concurrencia y competencia económica;
- XXI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica, así como participar en los foros y organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin;
- XXII. Publicar las Disposiciones Regulatorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que deberán comprenderse las siguientes materias:
- Imposición de sanciones;
 - Prácticas monopólicas;
 - Determinación de poder sustancial para uno o varios Agentes Económicos;
 - Determinación de mercados relevantes;
 - Barreras a la competencia y la libre concurrencia;
 - Insumos esenciales, y
 - Desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los Agentes Económicos.
- XXIII. Para la expedición de las disposiciones regulatorias deberá realizarse consulta pública, salvo que a juicio de la Comisión se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con dichas disposiciones o se trate de situaciones de emergencia;
- XXIV. Con independencia de la publicación de las disposiciones regulatorias a que se refiere la LFCE, la Comisión deberá expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, previa consulta pública, en los términos del artículo 138 de la LFCE en la materia de:
- Concentraciones;
 - Investigaciones;
 - Beneficio de dispensa y reducción del importe de las multas;
 - Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas;
 - Determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	22 de 150

- f) Solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Penal Federal, y
- g) Las que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de la LFCE.
- XXV. Realizar u ordenar la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre concurrencia y competencia económica, en su caso, con propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando detecte riesgos al proceso de libre concurrencia y competencia económica, identifique un problema de competencia o así se lo soliciten otras Autoridades Públicas;
- XXVI. Aprobar los lineamientos para el funcionamiento del Pleno;
- XXVII. Elaborar el programa anual de trabajo y el informe trimestral de actividades que deberá ser presentado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal por conducto del Comisionado Presidente;
- XXVIII. Solicitar o requerir, para el ejercicio de sus atribuciones, la información que estime necesaria;
- XXIX. Establecer mecanismos de coordinación con Autoridades Públicas en materia de políticas de libre concurrencia y competencia económica y para el cumplimiento de las demás disposiciones de la LFCE u otras disposiciones aplicables;
- XXX. Ejercitar las acciones colectivas de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles;
- XXXI. Solicitar estudios que evalúen el desempeño de las facultades otorgadas a la Comisión, mismos que serán elaborados por académicos y expertos en la materia de manera independiente a la autoridad, y
- XXXII. Las demás que le confieran la LFCE y otras leyes.

IX.-FUNCIONES DEL PLENO

- I. El Pleno deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de la LFCE;
- II. Las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los Comisionados. Los Comisionados no podrán abstenerse de votar. Los Comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva;
- III. En los casos en que los Comisionados no puedan ejercer su voto por causas debidamente justificadas o estén impedidos para ello, y exista empate en la votación del Pleno, el Comisionado Presidente contará con voto de calidad para decidir estos casos;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	23 de 150

- IV. Las sesiones del Pleno serán de carácter público, excepto aquellas porciones en que se traten temas con Información Confidencial. Sólo será considerada Información Confidencial la declarada como tal bajo los supuestos establecidos en la LFCE y demás disposiciones aplicables. El Pleno deberá fundar y motivar la resolución en la que determine que una sesión no será pública;
- V. La Comisión deberá hacer pública la versión estenográfica de sus sesiones;
- VI. Los acuerdos y resoluciones del Pleno también serán de carácter público y sólo se reservarán las partes que contengan Información Confidencial o Reservada, en los términos establecidos en la LFCE y demás disposiciones aplicables;
- VII. Corresponde al Pleno el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones II, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 12 de la LFCE, y las demás atribuciones concedidas expresamente al Pleno en la LFCE. Las atribuciones señaladas en el artículo 12 fracción II, cuando deriven del procedimiento previsto en el artículo 94 de la LFCE; así como las previstas en sus fracciones XVII y XXII, solo podrán ser ejercidas por el Pleno cuando las mismas sean resueltas con el voto afirmativo de cuando menos cinco Comisionados;
- VIII. El Pleno determinará en el estatuto orgánico el ejercicio directo o por delegación de las atribuciones previstas en el artículo 12 de la LFCE que no estén comprendidas en los supuestos señalados en el párrafo anterior;
- IX. En el estatuto orgánico de la Comisión se establecerán las facultades que ejercerán las diversas unidades de la misma, las cuales estarán bajo el mando y supervisión del Pleno o del Comisionado Presidente, según se trate, y
- X. El Comisionado Presidente presidirá el Pleno y a la Comisión. En caso de ausencia, le suplirá el Comisionado de mayor antigüedad y, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

X.- FUNCIONES DEL COMISIONADO PRESIDENTE

- I. Actuar como representante legal de la Comisión con facultades generales y especiales para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran cláusula especial conforme a la LFCE;
- II. Otorgar poderes a nombre de la Comisión para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas y para ser representada ante cualquier autoridad administrativa o judicial, ante tribunales laborales o ante particulares; así como acordar la delegación de las facultades que correspondan, en los términos que establezca el estatuto orgánico. Tratándose de actos de dominio sobre inmuebles destinados a la Comisión o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá la autorización

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	24 de 150

- previa del Pleno. El Presidente estará facultado para promover, previa aprobación del Pleno, controversias constitucionales en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el Estatuto Orgánico;
 - IV. Participar con la representación de la Comisión en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la LFCE o designar representantes para tales efectos, manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades;
 - V. Convocar y conducir las sesiones del Pleno;
 - VI. Ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno;
 - VII. Dar cuenta al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Cámara de Diputados, de las vacantes que se produzcan en el Pleno o en la Contraloría, según corresponda, a efectos de su nombramiento;
 - VIII. Proponer anualmente al Pleno el anteproyecto de presupuesto de la Comisión para su aprobación y remitirlo, una vez aprobado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en el proyecto de decreto de presupuesto de egresos de la federación;
 - IX. Presentar para aprobación del Pleno, dentro del mes de enero de cada año, el proyecto del programa anual de trabajo de la Comisión y trimestralmente los proyectos de informes de actividades;
 - X. Recibir del Contralor Interno los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Comisión y hacerlos del conocimiento del Pleno;
 - XI. Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia de la Comisión, y
 - XII. Las demás que le confieran la LFCE, el estatuto orgánico, el Pleno y las demás disposiciones aplicables.

XI.- DE LA ORGANIZACIÓN

Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	25 de 150

- I. Pleno;
- II. Presidente;
 - A) Dirección General de Administración;
 - B) Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales;
 - a) Direcciones Generales de Coordinación:
 - 1. De Promoción a la Competencia;
 - 2. De Planeación y Evaluación, y
 - 3. De Comunicación Social.
- III. Autoridad Investigadora;
 - A) Direcciones Generales de Investigación:
 - a. De Inteligencia de Mercados;
 - b. De Investigaciones de Mercado;
 - c. De Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, y
 - d. De Mercados Regulados.
 - B) Oficina de Coordinación.
- IV. Secretaría Técnica;
 - A) Direcciones Generales Técnicas: a.
 - a. De Asuntos Jurídicos;
 - b. De Concentraciones, y
 - c. De Estudios Económicos.
- V. Dirección General de Asuntos Contenciosos;
- VI. Órgano Interno de Control;
- VII. Unidad de Enlace;
- VIII. Comité de Información;
- IX. Delegaciones en el interior de la República Mexicana, y
- X. Los demás órganos y unidades administrativas que determine el Pleno de la Comisión, de acuerdo con el presupuesto autorizado y según la estructura orgánica que para tales efectos sea aprobada.

XII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el ejercicio de las funciones que tiene encomendada la COFECE contará en su estructura orgánica con la siguiente estructura:

Un Órgano de Gobierno (Pleno) que estará integrado por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	26 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos que disponga la ley de la materia. (En tanto, se expiden y reforman, en materia de responsabilidades administrativas, continuarán aplicándose las leyes vigentes).

Es de acotar que la LFCE previó garantizar la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio, adicionándose las figuras de la Autoridad Investigadora y el órgano encargado de la instrucción. Las cuales en el ejercicio de sus funciones estarán dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Titular de la Autoridad Investigadora, designado por el Pleno de la COFECE. De acuerdo con la LFCE, contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto, lo cual estará sujeto a lo establecido en el Estatuto.

Titular del Órgano Encargado de la Instrucción, quien conforme al Estatuto será el titular de la Secretaría Técnica.

La Contraloría Interna, que es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, y tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de la COFECE, así como del régimen de responsabilidades de los servidores públicos. De acuerdo con la LFCE, el Órgano Interno de Control tendrá un titular que la representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto, el que se determinará en el Estatuto.

XIII.- ESTRUCTURA FUNCIONAL

La COFECE contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

I. Pleno (200).

Ponencia 1 (201);
Ponencia 2 (202);
Ponencia 3 (203);
Ponencia 4 (204);
Ponencia 5 (205), y
Ponencia 6 (206).

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	27 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

II. Presidente (100).

- A. Dirección General de Administración (120), y
- B. Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales (110).
 - a. Direcciones Generales de Coordinación:
 - 1. De Promoción a la Competencia (111),
 - 2. De Planeación y Evaluación (112), y
 - 3. De Comunicación Social.

III. Autoridad Investigadora (600).

- A. Direcciones Generales de Investigación:
 - a. De Inteligencia de Mercados (611);
 - b. De Investigaciones de Mercado (612);
 - c. De Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas (613), y
 - d. De Mercados Regulados (614).

B. Oficina de Coordinación (620).

IV. Secretaría Técnica (700).

- A. Direcciones Generales Técnicas:
 - a. De Asuntos Jurídicos (710);
 - b. De Concentraciones (720), y
 - c. De Estudios Económicos (730).

V. Dirección General de Asuntos Contenciosos (210).

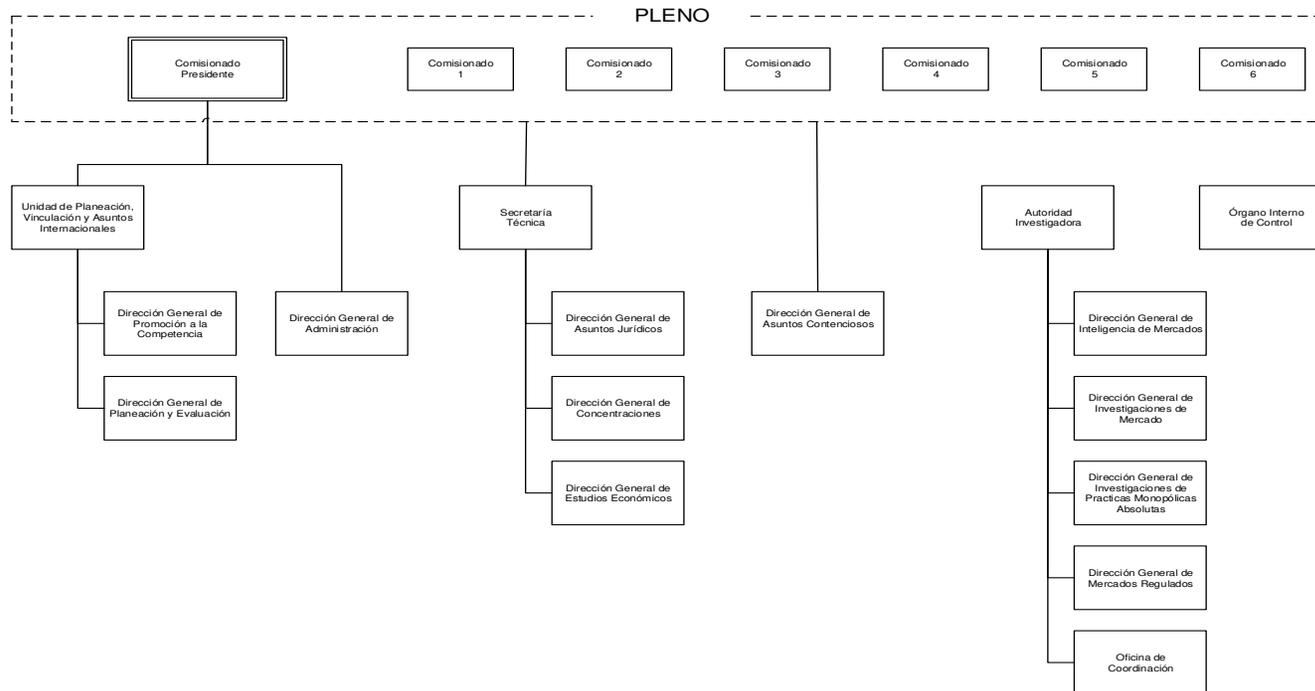
VI. Órgano Interno de Control (500).

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	28 de 150

XIV.- ORGANIGRAMA



Estructura Orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	29 de 150

XV.- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Pleno

Objetivo:

Dirigir, emitir y aplicar los criterios normativos que rigen a la COFECE, con la finalidad de proteger y garantizar la libre concurrencia y competencia económica; prevenir y combatir las prácticas anticompetitivas, así como aplicar sanciones derivadas del incumplimiento a la LFCE.

Funciones:

- Garantizar la libre concurrencia y competencia económica para prevenir y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, e imponer las sanciones derivadas de dichas conductas, en los términos de la LFCE;
- Ordenar medidas para eliminar barreras a la competencia y la libre concurrencia, para determinar la existencia y regular el acceso a insumos esenciales, así como ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos;
- Solicitar el sobreseimiento de los procedimientos que se hayan iniciado en contra de quien celebre, ordene o ejecute contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los siguientes:
 1. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados;
 2. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios;
 3. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables;
 4. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y
 5. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren los numerales anteriores.
- Crear los órganos y unidades administrativas necesarias para el desempeño de la COFECE;
- Ordenar la suspensión de los actos o hechos constitutivos de una probable conducta prohibida por la LFCE e imponer las demás medidas cautelares, así como fijar caución para levantar dichas medidas;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	30 de 150

- Sancionar administrativamente la violación de la LFCE, así también sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de libre competencia o competencia;
- Emitir opinión respecto de los ajustes a programas y políticas llevados a cabo por Autoridades Públicas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica;
- Emitir opinión respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir Autoridades Públicas, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica;
- Emitir opinión sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos en lo tocante a los aspectos de libre competencia y competencia económica;
- Emitir opinión respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general en materia de libre competencia y competencia económica;
- Resolver sobre las solicitudes de opinión formal en materia de libre competencia y competencia económica cuando se refiera a la aparición de cuestiones nuevas o sin resolver en relación con la aplicación de la LFCE;
- Emitir, de acuerdo con los procedimientos que señala la LFCE, sus Disposiciones Regulatorias, directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, así como su Estatuto, para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, para aplicación y funcionamiento en la COFECE;
- Aprobar los lineamientos para el funcionamiento del Pleno;
- Opinar sobre asuntos en materia de libre competencia y competencia económica en la celebración de tratados internacionales;
- Opinar sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las Autoridades Públicas;
- Promover, en coordinación con las Autoridades Públicas, que sus actos administrativos observen los principios de libre competencia y competencia económica;
- Realizar u ordenar la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre competencia y competencia económica;
- Aprobar el programa anual de trabajo y los informes trimestrales de actividades que deberán ser presentados a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal por conducto del Presidente;
- Calificar las excusas que presenten los Comisionados, el titular de la Autoridad Investigadora o el Secretario Técnico, así como resolver los incidentes de recusación que sean promovidos en los términos de las Disposiciones Regulatorias;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	31 de 150

- Resolver los asuntos que se tramitan ante la COFECE de conformidad con los artículos 78, 83, fracción VI, 90, fracciones V y VI, 94, fracciones III y VII, 95, 96, fracción X, 97, 98 fracción III, 99, 101, 103 segundo párrafo, 104 y 106 de la LFCE;
- Resolver la propuesta de cierre de los procedimientos que le proponga la Autoridad Investigadora;
- Instruir al Secretario Técnico el emplazamiento al probable responsable;
- Resolver respecto de las condiciones propuestas por los agentes económicos involucrados en una concentración;
- Celebrar audiencias orales en términos del artículo 83 de la LFCE;
- Autorizar la realización de actos de dominio sobre bienes inmuebles destinados a la COFECE o para el otorgamiento de poderes con ese propósito, a solicitud del Presidente de la COFECE;
- Resolver los incidentes relativos al cumplimiento y la ejecución de las resoluciones de la COFECE, así como cualquier otro incidente en los términos de las Disposiciones Regulatorias;
- Autorizar el ejercicio de las acciones colectivas de conformidad con la legislación aplicable;
- Aprobar la promoción de controversias constitucionales, en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política;
- Ordenar que se haga del conocimiento del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, a través de la Dirección General de Asuntos Contenciosos, de actos o normas generales emitidas por un Estado, la Ciudad de México o un Municipio o demarcaciones territoriales que puedan resultar contrarias a lo dispuesto, entre otros, por los artículos 28 y 117, fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o que invadan facultades de la Federación;
- Nombrar y remover de su cargo a los titulares de la Secretaría Técnica, de la Autoridad Investigadora y de la Dirección General de Asuntos Contenciosos;
- Aprobar, a propuesta del Presidente de la COFECE, el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones;
- Emitir las Disposiciones Generales para el reclutamiento, selección y permanencia del personal de la Comisión;
- Aprobar, a propuesta del Presidente de la COFECE, el establecimiento y circunscripción territorial de las Delegaciones en el interior de la República Mexicana; así como conocer de los nombramientos de los titulares que haga el Presidente;
- Emitir lineamientos en materia de organización de archivos, así como de transparencia y acceso a la información;
- Conocer los informes de las revisiones y auditorías que realice el Titular del Órgano Interno de Control;
- Aprobar comités con carácter consultivo o resolutivo, en los que determinará su integración, así como sus reglas de operación y funcionamiento, e

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	32 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

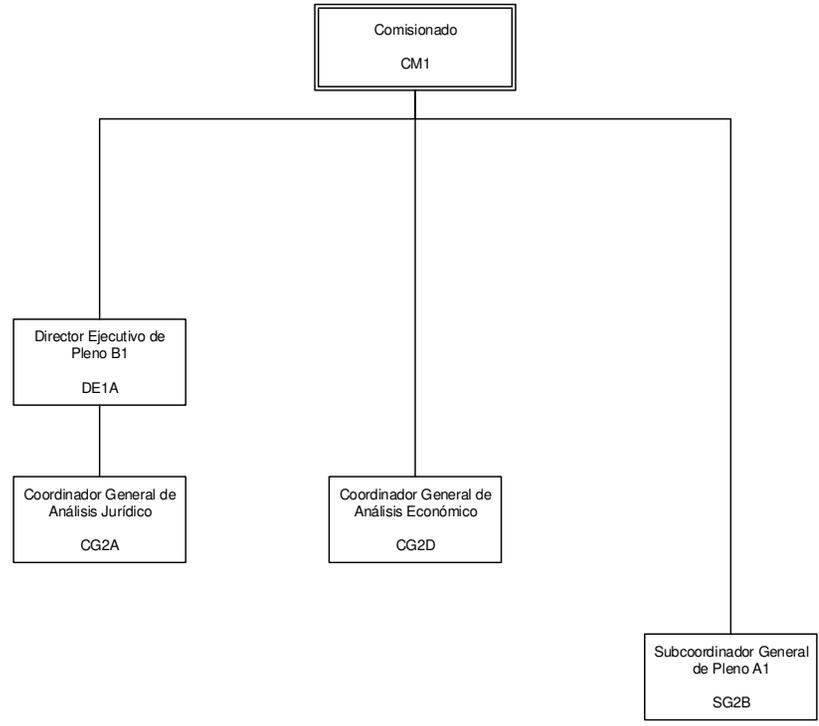
-
- Interpretar la Ley, este Estatuto, las Disposiciones Regulatorias; así como las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos a que se refiere la Ley, o cualquier otro ordenamiento que expida conforme a sus facultades.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	33 de 150

Organigrama:



PONENCIA 1



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	34 de 150

- **Comisionado (Ponencia 1)**

Objetivo:

Colaborar en la resolución de los asuntos que sean sometidos al pleno por ser de su competencia, mediante la emisión de un voto razonado que se sustente en los análisis preliminares, ponencias y proyectos de resolución que para cada caso elabore, con la finalidad de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, así como demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, y así proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, en los términos de la ley federal de competencia económica y demás normatividad aplicable.

Funciones:

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la resolución de los casos de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley, así como en la formulación de denuncias y en su caso querrelas ante el Ministerio Público respecto de las probables conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia de que tenga conocimiento el Pleno; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, y en caso de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la orden de suspender los actos constitutivos de una probable práctica monopólica o probable concentración prohibida; así como sobre la fijación de caución para evitar o levantar dicha suspensión; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, cuando así sea propuesto por el Secretario Técnico como medida cautelar, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, en términos del artículo 18 de la LFCE.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia a que hacen referencia ésta u otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	35 de 150

competencia económica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los ajustes a programas y políticas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de competencia económica, a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general, así como, opiniones sobre competencia y libre concurrencia en prácticas comerciales; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar con las dependencias competentes en la celebración de tratados internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la publicación de lineamientos en materia de competencia económica y libre concurrencia, tomando en cuenta la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las materias de su competencia, que las dependencias y entidades deberán tomar en cuenta en el otorgamiento de concesiones, así como en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas; mediante acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	36 de 150

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen dependencias y entidades de la administración pública federal, en los casos que determine el Reglamento de esta Ley; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la promoción de la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia; a través de acciones coordinadas con las unidades administrativas de la Comisión para garantizar la difusión y conocimiento de la materia de competencia económica que repercuta en el cumplimiento de la ley en beneficio de la sociedad.
- Colaborar en la elaboración y publicación, por lo menos cada cinco años y previa consulta pública, de criterios técnicos en materia de a) Imposición de sanciones; b) Existencia de prácticas monopólicas; c) Concentraciones; d) Inicio de investigaciones; e) Determinación de poder sustancial para uno o varios agentes económicos en términos de los artículos 13 y 13 bis de esta Ley; f) Determinación de mercado relevante; g) Beneficio de reducción de sanciones previsto en el artículo 18 de esta Ley; h) Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas, así como daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de esta Ley; i) Determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares a que se refiere el artículo 18 de esta Ley; j) Otorgamiento de perdón y solicitud de sobreseimiento del procedimiento penal en los casos a que se refiere el artículo 254 bis del Código Penal Federal; y k) Los que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la Ley; con base en los resultados de la consulta pública, los cuales no serán vinculantes, en la forma y términos que señale el Reglamento de esta Ley, con el propósito de garantizar una mayor transparencia y seguridad jurídica a los particulares, robustecer las decisiones que se adopten en las resoluciones y darles firmeza al evitar la litigiosidad de los asuntos, para cumplir con el objeto de la ley.
- Colaborar en la publicación de una evaluación cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado la actuación de la Comisión cada cinco años; mediante acciones coordinadas con las unidades administrativas correspondientes, para garantizar una mayor transparencia y mejora continua de las funciones a cargo de la Comisión, en beneficio de los particulares y la sociedad en general.
- Colaborar en la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando la Comisión detecte riesgos de dañar al proceso de competencia y libre concurrencia o cuando identifique niveles de precios que puedan indicar un problema de competencia o acciones que resulten en un aumento significativo de precios o cuando así se lo notifiquen otras autoridades; mediante

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	37 de 150

acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Fungir dentro del Pleno como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia, mediante la emisión de informes que no tienen carácter vinculante, sobre materias que sean de competencia del Pleno a los colegios profesionales, organismos empresariales, asociaciones de consumidores y agentes económicos que lo soliciten y propiciar una precisa interpretación de la ley y sus reglamentos, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar con los demás miembros del Pleno en la designación del Secretario Técnico, de la LFCE, en los términos que establezca la normatividad aplicable, con la finalidad de que exista un titular de ese puesto, con el propósito de que exista una persona que de manera permanente realice la coordinación operativa y administrativa.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la autorización de la orden de visita a qué se refiere el artículo 18 de la Ley, así como sobre la autorización para que los servidores públicos que lleven a cabo la visita de verificación puedan solicitar el auxilio inmediato de la fuerza pública, mediante acciones conjuntas con la Secretaría Técnica, las unidades administrativas de la Comisión, y demás autoridades involucradas, con el objeto de hacer efectivas las facultades que la ley le otorga a la Comisión para cumplir con su función.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de los recursos de reconsideración, y en la revisión para confirmar o revocar las denuncias desechadas; con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar en las audiencias orales que se celebren dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quede integrado el expediente, cuando así haya sido solicitado por el probable responsable o el denunciante y la audiencia tenga el objeto de realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por el probable responsable y el desahogo de las mismas, los alegatos, así como de los documentos que obren en el expediente de mérito; bastando la presencia de tres comisionados, entre los cuales deberá estar el Comisionado Ponente, para que la audiencia pueda realizarse válidamente, con el propósito de dar debido cumplimiento a la ley.
- Colaborar en el establecimiento de la forma y las condiciones para realizar los trámites por medios electrónicos o de cualquier otra tecnología de la información, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en coordinación con las unidades

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	38 de 150

administrativas de la Comisión, con el objeto facilitar los trámites ante la Comisión y favorecer el cumplimiento de la ley.

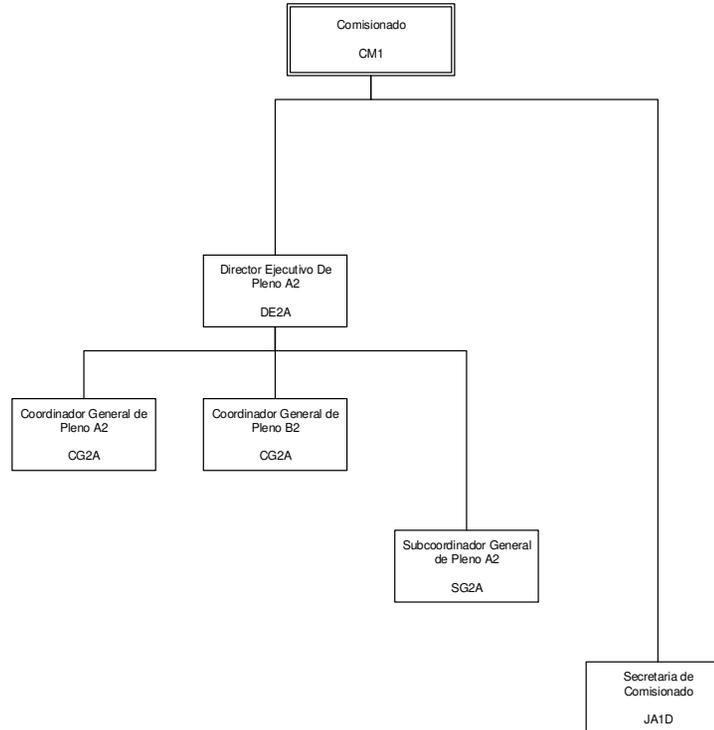
- Rendir el informe con justificación en los juicios de amparo en los que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia sea señalado como autoridad responsable con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de amparos.
- Fungir como Comisionado Ponente para los casos a que establece la Ley Federal de Competencia Económica, con base en el análisis de los expedientes integrados por la Secretaría Técnica, con el fin de presentar el proyecto de resolución al Pleno para su aprobación o modificación.
- Informar a los diversos agentes económicos de la sociedad sobre las tareas de la Comisión a través de su participación en convenciones y congresos relacionados con la materia de la competencia económica, para fomentar la cultura de la competencia en México.
- Presentar en foros nacionales e internacionales las actividades que la Comisión realiza, mediante su participación en discusiones y la elaboración de contribuciones, para promover una mayor competencia y libre concurrencia en beneficio de la sociedad.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	39 de 150

Organigrama:



PONENCIA 2



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	40 de 150

– **Comisionado (Ponencia 2)**

Objetivo:

Colaborar en la resolución de los asuntos que sean sometidos al pleno por ser de su competencia, mediante la emisión de un voto razonado que se sustente en los análisis preliminares, ponencias y proyectos de resolución que para cada caso elabore, con la finalidad de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, así como demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, y así proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, en los términos de la ley federal de competencia económica y demás normatividad aplicable.

Funciones:

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la resolución de los casos de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley, así como en la formulación de denuncias y en su caso querrelas ante el Ministerio Público respecto de las probables conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia de que tenga conocimiento el Pleno; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, y en caso de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la orden de suspender los actos constitutivos de una probable práctica monopólica o probable concentración prohibida; así como sobre la fijación de caución para evitar o levantar dicha suspensión; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, cuando así sea propuesto por el Secretario Técnico como medida cautelar, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, en términos del artículo 18 de la LFCE.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia a que hacen referencia ésta u otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	41 de 150

competencia económica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los ajustes a programas y políticas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de competencia económica, a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general, así como, opiniones sobre competencia y libre concurrencia en prácticas comerciales; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar con las dependencias competentes en la celebración de tratados internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la publicación de lineamientos en materia de competencia económica y libre concurrencia, tomando en cuenta la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las materias de su competencia, que las dependencias y entidades deberán tomar en cuenta en el otorgamiento de concesiones, así como en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas; mediante acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	42 de 150

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen dependencias y entidades de la administración pública federal, en los casos que determine el Reglamento de esta Ley; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la promoción de la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia; a través de acciones coordinadas con las unidades administrativas de la Comisión para garantizar la difusión y conocimiento de la materia de competencia económica que repercuta en el cumplimiento de la ley en beneficio de la sociedad.
- Colaborar en la elaboración y publicación, por lo menos cada cinco años y previa consulta pública, de criterios técnicos en materia de a) Imposición de sanciones; b) Existencia de prácticas monopólicas; c) Concentraciones; d) Inicio de investigaciones; e) Determinación de poder sustancial para uno o varios agentes económicos en términos de los artículos 13 y 13 bis de esta Ley; f) Determinación de mercado relevante; g) Beneficio de reducción de sanciones previsto en el artículo 18 de esta Ley; h) Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas, así como daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de esta Ley; i) Determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares a que se refiere el artículo 18 de esta Ley; j) Otorgamiento de perdón y solicitud de sobreseimiento del procedimiento penal en los casos a que se refiere el artículo 254 bis del Código Penal Federal; y k) Los que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la Ley; con base en los resultados de la consulta pública, los cuales no serán vinculantes, en la forma y términos que señale el Reglamento de esta Ley, con el propósito de garantizar una mayor transparencia y seguridad jurídica a los particulares, robustecer las decisiones que se adopten en las resoluciones y darles firmeza al evitar la litigiosidad de los asuntos, para cumplir con el objeto de la ley.
- Colaborar en la publicación de una evaluación cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado la actuación de la Comisión cada cinco años; mediante acciones coordinadas con las unidades administrativas correspondientes, para garantizar una mayor transparencia y mejora continua de las funciones a cargo de la Comisión, en beneficio de los particulares y la sociedad en general.
- Colaborar en la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando la Comisión detecte riesgos de dañar al proceso de competencia y libre concurrencia o cuando identifique niveles de precios que puedan indicar un problema de competencia o acciones que resulten en un aumento significativo de precios o cuando así se lo notifiquen otras autoridades; mediante

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	43 de 150

acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Fungir dentro del Pleno como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia, mediante la emisión de informes que no tienen carácter vinculante, sobre materias que sean de competencia del Pleno a los colegios profesionales, organismos empresariales, asociaciones de consumidores y agentes económicos que lo soliciten y propiciar una precisa interpretación de la ley y sus reglamentos, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar con los demás miembros del Pleno en la designación del Secretario Técnico, de la LFCE, en los términos que establezca la normatividad aplicable, con la finalidad de que exista un titular de ese puesto, con el propósito de que exista una persona que de manera permanente realice la coordinación operativa y administrativa.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la autorización de la orden de visita a qué se refiere el artículo 18 de la Ley, así como sobre la autorización para que los servidores públicos que lleven a cabo la visita de verificación puedan solicitar el auxilio inmediato de la fuerza pública, mediante acciones conjuntas con la Secretaría Técnica, las unidades administrativas de la Comisión, y demás autoridades involucradas, con el objeto de hacer efectivas las facultades que la ley le otorga a la Comisión para cumplir con su función.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de los recursos de reconsideración, y en la revisión para confirmar o revocar las denuncias desechadas; con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar en las audiencias orales que se celebren dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quede integrado el expediente, cuando así haya sido solicitado por el probable responsable o el denunciante y la audiencia tenga el objeto de realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por el probable responsable y el desahogo de las mismas, los alegatos, así como de los documentos que obren en el expediente de mérito; bastando la presencia de tres comisionados, entre los cuales deberá estar el Comisionado Ponente, para que la audiencia pueda realizarse válidamente, con el propósito de dar debido cumplimiento a la ley.
- Colaborar en el establecimiento de la forma y las condiciones para realizar los trámites por medios electrónicos o de cualquier otra tecnología de la información, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en coordinación con las unidades

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	44 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

administrativas de la Comisión, con el objeto facilitar los trámites ante la Comisión y favorecer el cumplimiento de la ley.

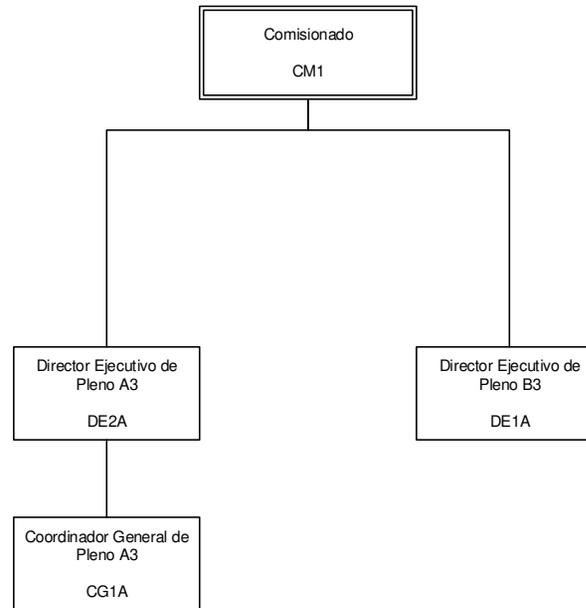
- Rendir el informe con justificación en los juicios de amparo en los que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia sea señalado como autoridad responsable con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de amparos.
- Fungir como Comisionado Ponente para los casos a que establece la Ley Federal de Competencia Económica, con base en el análisis de los expedientes integrados por la Secretaría Técnica, con el fin de presentar el proyecto de resolución al Pleno para su aprobación o modificación.
- Informar a los diversos agentes económicos de la sociedad sobre las tareas de la Comisión a través de su participación en convenciones y congresos relacionados con la materia de la competencia económica, para fomentar la cultura de la competencia en México.
- Presentar en foros nacionales e internacionales las actividades que la Comisión realiza, mediante su participación en discusiones y la elaboración de contribuciones, para promover una mayor competencia y libre concurrencia en beneficio de la sociedad.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	45 de 150

Organigrama:



PONENCIA 3



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	46 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- Comisionado (Ponencia 3)

Objetivo:

Colaborar en la resolución de los asuntos que sean sometidos al pleno por ser de su competencia, mediante la emisión de un voto razonado que se sustente en los análisis preliminares, ponencias y proyectos de resolución que para cada caso elabore, con la finalidad de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, así como demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, y así proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, en los términos de la ley federal de competencia económica y demás normatividad aplicable.

Funciones:

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la resolución de los casos de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley, así como en la formulación de denuncias y en su caso querrelas ante el Ministerio Público respecto de las probables conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia de que tenga conocimiento el Pleno; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, y en caso de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la orden de suspender los actos constitutivos de una probable práctica monopólica o probable concentración prohibida; así como sobre la fijación de caución para evitar o levantar dicha suspensión; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, cuando así sea propuesto por el Secretario Técnico como medida cautelar, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, en términos del artículo 18 de la LFCE.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia a que hacen referencia ésta u otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de competencia económica a las dependencias y entidades de la administración pública

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	47 de 150

federal, respecto de los ajustes a programas y políticas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de competencia económica, a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general, así como, opiniones sobre competencia y libre concurrencia en prácticas comerciales; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar con las dependencias competentes en la celebración de tratados internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la publicación de lineamientos en materia de competencia económica y libre concurrencia, tomando en cuenta la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las materias de su competencia, que las dependencias y entidades deberán tomar en cuenta en el otorgamiento de concesiones, así como en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas; mediante acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	48 de 150

desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen dependencias y entidades de la administración pública federal, en los casos que determine el Reglamento de esta Ley; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Colaborar en la promoción de la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia; a través de acciones coordinadas con las unidades administrativas de la Comisión para garantizar la difusión y conocimiento de la materia de competencia económica que repercute en el cumplimiento de la ley en beneficio de la sociedad.
- Colaborar en la elaboración y publicación, por lo menos cada cinco años y previa consulta pública, de criterios técnicos en materia de a) Imposición de sanciones; b) Existencia de prácticas monopólicas; c) Concentraciones; d) Inicio de investigaciones; e) Determinación de poder sustancial para uno o varios agentes económicos en términos de los artículos 13 y 13 bis de esta Ley; f) Determinación de mercado relevante; g) Beneficio de reducción de sanciones previsto en el artículo 18 de esta Ley; h) Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas, así como daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de esta Ley; i) Determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares a que se refiere el artículo 18 de esta Ley; j) Otorgamiento de perdón y solicitud de sobreseimiento del procedimiento penal en los casos a que se refiere el artículo 254 bis del Código Penal Federal; y k) Los que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la Ley; con base en los resultados de la consulta pública, los cuales no serán vinculantes, en la forma y términos que señale el Reglamento de esta Ley, con el propósito de garantizar una mayor transparencia y seguridad jurídica a los particulares, robustecer las decisiones que se adopten en las resoluciones y darles firmeza al evitar la litigiosidad de los asuntos, para cumplir con el objeto de la ley.
- Colaborar en la publicación de una evaluación cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado la actuación de la Comisión cada cinco años; mediante acciones coordinadas con las unidades administrativas correspondientes, para garantizar una mayor transparencia y mejora continua de las funciones a cargo de la Comisión, en beneficio de los particulares y la sociedad en general.
- Colaborar en la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando la Comisión detecte riesgos de dañar al proceso de competencia y libre concurrencia o cuando identifique niveles de precios que puedan indicar un problema de competencia o acciones que resulten en un aumento significativo de precios o cuando así se lo notifiquen otras autoridades; mediante acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	49 de 150

la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Fungir dentro del Pleno como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia, mediante la emisión de informes que no tienen carácter vinculante, sobre materias que sean de competencia del Pleno a los colegios profesionales, organismos empresariales, asociaciones de consumidores y agentes económicos que lo soliciten y propiciar una precisa interpretación de la ley y sus reglamentos, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar con los demás miembros del Pleno en la designación del Secretario Técnico, de la LFCE, en los términos que establezca la normatividad aplicable, con la finalidad de que exista un titular de ese puesto, con el propósito de que exista una persona que de manera permanente realice la coordinación operativa y administrativa.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la autorización de la orden de visita a qué se refiere el artículo 18 de la Ley, así como sobre la autorización para que los servidores públicos que lleven a cabo la visita de verificación puedan solicitar el auxilio inmediato de la fuerza pública, mediante acciones conjuntas con la Secretaría Técnica, las unidades administrativas de la Comisión, y demás autoridades involucradas, con el objeto de hacer efectivas las facultades que la ley le otorga a la Comisión para cumplir con su función.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de los recursos de reconsideración, y en la revisión para confirmar o revocar las denuncias desechadas; con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar en las audiencias orales que se celebren dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quede integrado el expediente, cuando así haya sido solicitado por el probable responsable o el denunciante y la audiencia tenga el objeto de realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por el probable responsable y el desahogo de las mismas, los alegatos, así como de los documentos que obren en el expediente de mérito; bastando la presencia de tres comisionados, entre los cuales deberá estar el Comisionado Ponente, para que la audiencia pueda realizarse válidamente, con el propósito de dar debido cumplimiento a la ley.
- Colaborar en el establecimiento de la forma y las condiciones para realizar los trámites por medios electrónicos o de cualquier otra tecnología de la información, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto facilitar los trámites ante la Comisión y favorecer el cumplimiento de la ley.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	50 de 150

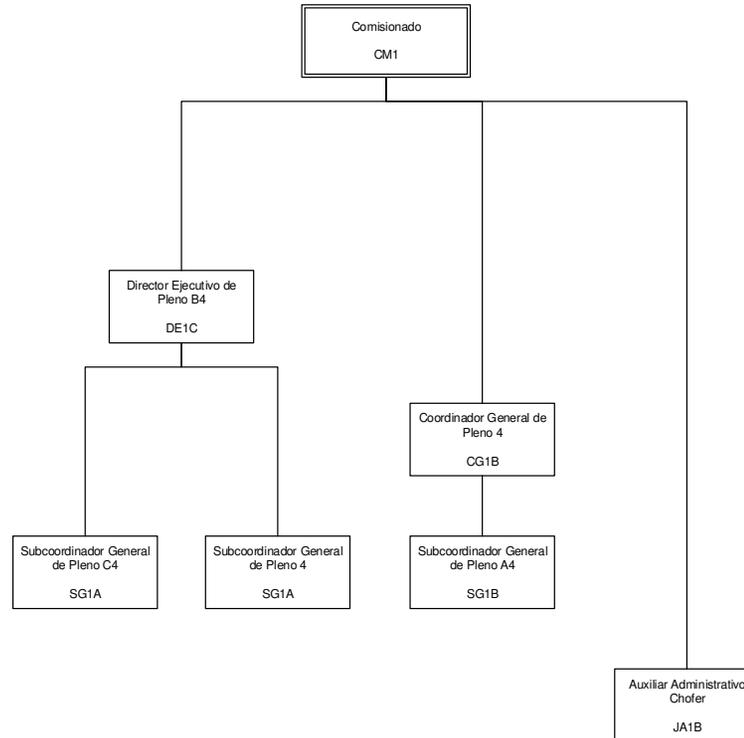
- Rendir el informe con justificación en los juicios de amparo en los que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia sea señalado como autoridad responsable con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de amparos.
- Fungir como Comisionado Ponente para los casos a que establece la Ley Federal de Competencia Económica, con base en el análisis de los expedientes integrados por la Secretaría Técnica, con el fin de presentar el proyecto de resolución al Pleno para su aprobación o modificación.
- Informar a los diversos agentes económicos de la sociedad sobre las tareas de la Comisión a través de su participación en convenciones y congresos relacionados con la materia de la competencia económica, para fomentar la cultura de la competencia en México.
- Presentar en foros nacionales e internacionales las actividades que la Comisión realiza, mediante su participación en discusiones y la elaboración de contribuciones, para promover una mayor competencia y libre concurrencia en beneficio de la sociedad.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	51 de 150

Organigrama:



PONENCIA 4



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	52 de 150

- **Comisionado (Ponencia 4)**

Objetivo:

Colaborar en la resolución de los asuntos que sean sometidos al pleno por ser de su competencia, mediante la emisión de un voto razonado que se sustente en los análisis preliminares, ponencias y proyectos de resolución que para cada caso elabore, con la finalidad de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, así como demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, y así proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, en los términos de la ley federal de competencia económica y demás normatividad aplicable.

Funciones:

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la resolución de los casos de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley, así como en la formulación de denuncias y en su caso querrelas ante el Ministerio Público respecto de las probables conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia de que tenga conocimiento el Pleno; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, y en caso de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la orden de suspender los actos constitutivos de una probable práctica monopólica o probable concentración prohibida; así como sobre la fijación de caución para evitar o levantar dicha suspensión; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, cuando así sea propuesto por el Secretario Técnico como medida cautelar, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, en términos del artículo 18 de la LFCE.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia a que hacen referencia ésta u otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	53 de 150

competencia económica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los ajustes a programas y políticas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de competencia económica, a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general, así como, opiniones sobre competencia y libre concurrencia en prácticas comerciales; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar con las dependencias competentes en la celebración de tratados internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la publicación de lineamientos en materia de competencia económica y libre concurrencia, tomando en cuenta la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las materias de su competencia, que las dependencias y entidades deberán tomar en cuenta en el otorgamiento de concesiones, así como en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas; mediante acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	54 de 150

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen dependencias y entidades de la administración pública federal, en los casos que determine el Reglamento de esta Ley; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la promoción de la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia; a través de acciones coordinadas con las unidades administrativas de la Comisión para garantizar la difusión y conocimiento de la materia de competencia económica que repercuta en el cumplimiento de la ley en beneficio de la sociedad.
- Colaborar en la elaboración y publicación, por lo menos cada cinco años y previa consulta pública, de criterios técnicos en materia de a) Imposición de sanciones; b) Existencia de prácticas monopólicas; c) Concentraciones; d) Inicio de investigaciones; e) Determinación de poder sustancial para uno o varios agentes económicos en términos de los artículos 13 y 13 bis de esta Ley; f) Determinación de mercado relevante; g) Beneficio de reducción de sanciones previsto en el artículo 18 de esta Ley; h) Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas, así como daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de esta Ley; i) Determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares a que se refiere el artículo 18 de esta Ley; j) Otorgamiento de perdón y solicitud de sobreseimiento del procedimiento penal en los casos a que se refiere el artículo 254 bis del Código Penal Federal; y k) Los que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la Ley; con base en los resultados de la consulta pública, los cuales no serán vinculantes, en la forma y términos que señale el Reglamento de esta Ley, con el propósito de garantizar una mayor transparencia y seguridad jurídica a los particulares, robustecer las decisiones que se adopten en las resoluciones y darles firmeza al evitar la litigiosidad de los asuntos, para cumplir con el objeto de la ley.
- Colaborar en la publicación de una evaluación cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado la actuación de la Comisión cada cinco años; mediante acciones coordinadas con las unidades administrativas correspondientes, para garantizar una mayor transparencia y mejora continua de las funciones a cargo de la Comisión, en beneficio de los particulares y la sociedad en general.
- Colaborar en la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando la Comisión detecte riesgos de dañar al proceso de competencia y libre concurrencia o cuando identifique niveles de precios que puedan indicar un problema de competencia o acciones que resulten en un aumento significativo de precios o cuando así se lo notifiquen otras autoridades; mediante

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	55 de 150

acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Fungir dentro del Pleno como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia, mediante la emisión de informes que no tienen carácter vinculante, sobre materias que sean de competencia del Pleno a los colegios profesionales, organismos empresariales, asociaciones de consumidores y agentes económicos que lo soliciten y propiciar una precisa interpretación de la ley y sus reglamentos, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar con los demás miembros del Pleno en la designación del Secretario Técnico, de la LFCE, en los términos que establezca la normatividad aplicable, con la finalidad de que exista un titular de ese puesto, con el propósito de que exista una persona que de manera permanente realice la coordinación operativa y administrativa.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la autorización de la orden de visita a qué se refiere el artículo 18 de la Ley, así como sobre la autorización para que los servidores públicos que lleven a cabo la visita de verificación puedan solicitar el auxilio inmediato de la fuerza pública, mediante acciones conjuntas con la Secretaría Técnica, las unidades administrativas de la Comisión, y demás autoridades involucradas, con el objeto de hacer efectivas las facultades que la ley le otorga a la Comisión para cumplir con su función.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de los recursos de reconsideración, y en la revisión para confirmar o revocar las denuncias desechadas; con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar en las audiencias orales que se celebren dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quede integrado el expediente, cuando así haya sido solicitado por el probable responsable o el denunciante y la audiencia tenga el objeto de realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por el probable responsable y el desahogo de las mismas, los alegatos, así como de los documentos que obren en el expediente de mérito; bastando la presencia de tres comisionados, entre los cuales deberá estar el Comisionado Ponente, para que la audiencia pueda realizarse válidamente, con el propósito de dar debido cumplimiento a la ley.
- Colaborar en el establecimiento de la forma y las condiciones para realizar los trámites por medios electrónicos o de cualquier otra tecnología de la información, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en coordinación con las unidades

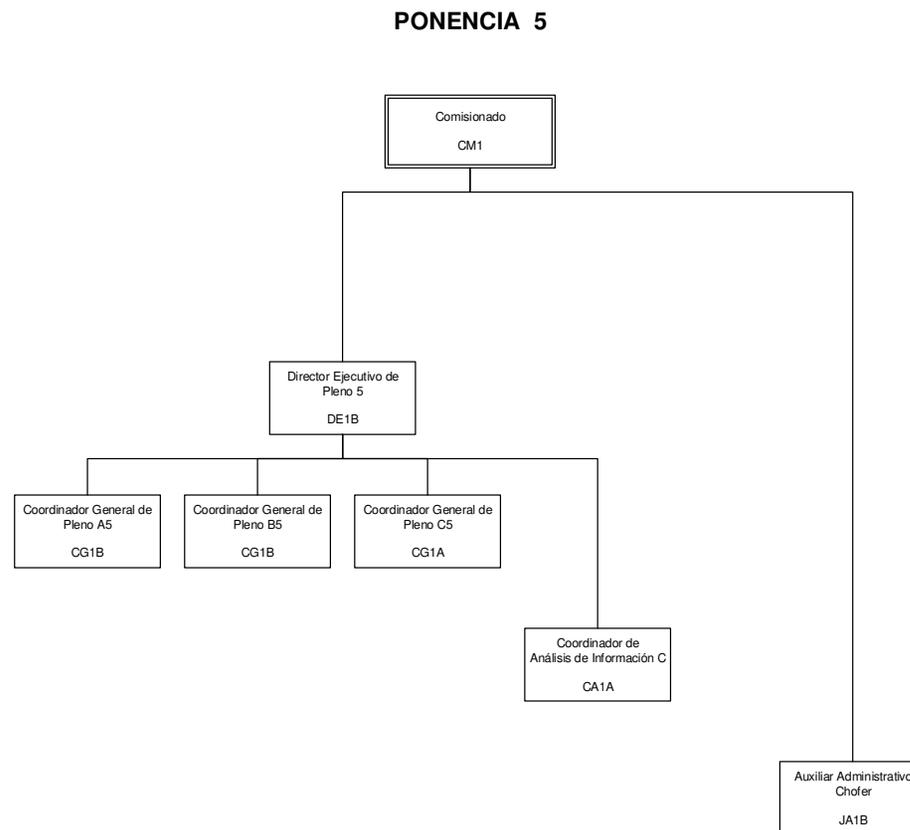
Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	56 de 150

administrativas de la Comisión, con el objeto facilitar los trámites ante la Comisión y favorecer el cumplimiento de la ley.

- Rendir el informe con justificación en los juicios de amparo en los que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia sea señalado como autoridad responsable con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de amparos.
- Fungir como Comisionado Ponente para los casos a que establece la Ley Federal de Competencia Económica, con base en el análisis de los expedientes integrados por la Secretaría Técnica, con el fin de presentar el proyecto de resolución al Pleno para su aprobación o modificación.
- Informar a los diversos agentes económicos de la sociedad sobre las tareas de la Comisión a través de su participación en convenciones y congresos relacionados con la materia de la competencia económica, para fomentar la cultura de la competencia en México.
- Presentar en foros nacionales e internacionales las actividades que la Comisión realiza, mediante su participación en discusiones y la elaboración de contribuciones, para promover una mayor competencia y libre concurrencia en beneficio de la sociedad.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	57 de 150

Organigrama:



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	58 de 150

- **Comisionado (Ponencia 5)**

Objetivo:

Colaborar en la resolución de los asuntos que sean sometidos al pleno por ser de su competencia, mediante la emisión de un voto razonado que se sustente en los análisis preliminares, ponencias y proyectos de resolución que para cada caso elabore, con la finalidad de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, así como demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, y así proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, en los términos de la ley federal de competencia económica y demás normatividad aplicable.

Funciones:

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la resolución de los casos de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley, así como en la formulación de denuncias y en su caso querrelas ante el Ministerio Público respecto de las probables conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia de que tenga conocimiento el Pleno; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, y en caso de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la orden de suspender los actos constitutivos de una probable práctica monopólica o probable concentración prohibida; así como sobre la fijación de caución para evitar o levantar dicha suspensión; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, cuando así sea propuesto por el Secretario Técnico como medida cautelar, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, en términos del artículo 18 de la LFCE.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia a que hacen referencia ésta u otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	59 de 150

competencia económica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los ajustes a programas y políticas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de competencia económica, a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general, así como, opiniones sobre competencia y libre concurrencia en prácticas comerciales; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar con las dependencias competentes en la celebración de tratados internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la publicación de lineamientos en materia de competencia económica y libre concurrencia, tomando en cuenta la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las materias de su competencia, que las dependencias y entidades deberán tomar en cuenta en el otorgamiento de concesiones, así como en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas; mediante acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	60 de 150

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen dependencias y entidades de la administración pública federal, en los casos que determine el Reglamento de esta Ley; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la promoción de la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia; a través de acciones coordinadas con las unidades administrativas de la Comisión para garantizar la difusión y conocimiento de la materia de competencia económica que repercuta en el cumplimiento de la ley en beneficio de la sociedad.
- Colaborar en la elaboración y publicación, por lo menos cada cinco años y previa consulta pública, de criterios técnicos en materia de a) Imposición de sanciones; b) Existencia de prácticas monopólicas; c) Concentraciones; d) Inicio de investigaciones; e) Determinación de poder sustancial para uno o varios agentes económicos en términos de los artículos 13 y 13 bis de esta Ley; f) Determinación de mercado relevante; g) Beneficio de reducción de sanciones previsto en el artículo 18 de esta Ley; h) Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas, así como daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de esta Ley; i) Determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares a que se refiere el artículo 18 de esta Ley; j) Otorgamiento de perdón y solicitud de sobreseimiento del procedimiento penal en los casos a que se refiere el artículo 254 bis del Código Penal Federal; y k) Los que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la Ley; con base en los resultados de la consulta pública, los cuales no serán vinculantes, en la forma y términos que señale el Reglamento de esta Ley, con el propósito de garantizar una mayor transparencia y seguridad jurídica a los particulares, robustecer las decisiones que se adopten en las resoluciones y darles firmeza al evitar la litigiosidad de los asuntos, para cumplir con el objeto de la ley.
- Colaborar en la publicación de una evaluación cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado la actuación de la Comisión cada cinco años; mediante acciones coordinadas con las unidades administrativas correspondientes, para garantizar una mayor transparencia y mejora continua de las funciones a cargo de la Comisión, en beneficio de los particulares y la sociedad en general.
- Colaborar en la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando la Comisión detecte riesgos de dañar al proceso de competencia y libre concurrencia o cuando identifique niveles de precios que puedan indicar un problema de competencia o acciones que resulten en un aumento significativo de precios o cuando así se lo notifiquen otras autoridades; mediante

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	61 de 150

acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Fungir dentro del Pleno como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia, mediante la emisión de informes que no tienen carácter vinculante, sobre materias que sean de competencia del Pleno a los colegios profesionales, organismos empresariales, asociaciones de consumidores y agentes económicos que lo soliciten y propiciar una precisa interpretación de la ley y sus reglamentos, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar con los demás miembros del Pleno en la designación del Secretario Técnico, de la LFCE, en los términos que establezca la normatividad aplicable, con la finalidad de que exista un titular de ese puesto, con el propósito de que exista una persona que de manera permanente realice la coordinación operativa y administrativa.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la autorización de la orden de visita a qué se refiere el artículo 18 de la Ley, así como sobre la autorización para que los servidores públicos que lleven a cabo la visita de verificación puedan solicitar el auxilio inmediato de la fuerza pública, mediante acciones conjuntas con la Secretaría Técnica, las unidades administrativas de la Comisión, y demás autoridades involucradas, con el objeto de hacer efectivas las facultades que la ley le otorga a la Comisión para cumplir con su función.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de los recursos de reconsideración, y en la revisión para confirmar o revocar las denuncias desechadas; con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar en las audiencias orales que se celebren dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quede integrado el expediente, cuando así haya sido solicitado por el probable responsable o el denunciante y la audiencia tenga el objeto de realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por el probable responsable y el desahogo de las mismas, los alegatos, así como de los documentos que obren en el expediente de mérito; bastando la presencia de tres comisionados, entre los cuales deberá estar el Comisionado Ponente, para que la audiencia pueda realizarse válidamente, con el propósito de dar debido cumplimiento a la ley.
- Colaborar en el establecimiento de la forma y las condiciones para realizar los trámites por medios electrónicos o de cualquier otra tecnología de la información, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en coordinación con las unidades

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	62 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

administrativas de la Comisión, con el objeto facilitar los trámites ante la Comisión y favorecer el cumplimiento de la ley.

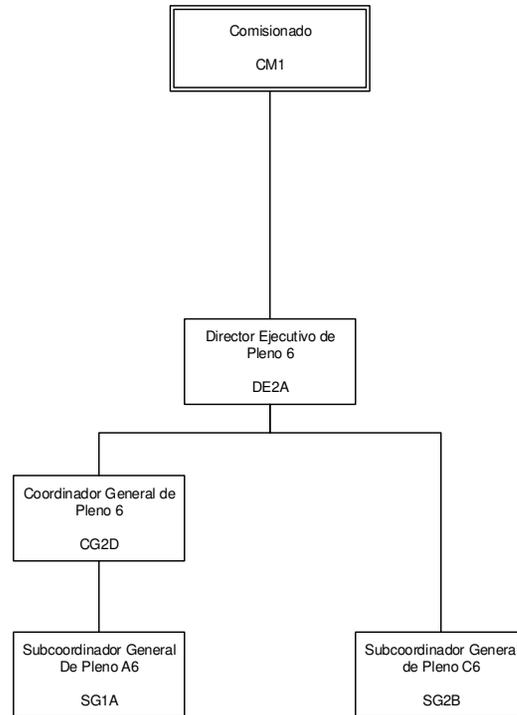
- Rendir el informe con justificación en los juicios de amparo en los que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia sea señalado como autoridad responsable con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de amparos.
- Fungir como Comisionado Ponente para los casos a que establece la Ley Federal de Competencia Económica, con base en el análisis de los expedientes integrados por la Secretaría Técnica, con el fin de presentar el proyecto de resolución al Pleno para su aprobación o modificación.
- Informar a los diversos agentes económicos de la sociedad sobre las tareas de la Comisión a través de su participación en convenciones y congresos relacionados con la materia de la competencia económica, para fomentar la cultura de la competencia en México.
- Presentar en foros nacionales e internacionales las actividades que la Comisión realiza, mediante su participación en discusiones y la elaboración de contribuciones, para promover una mayor competencia y libre concurrencia en beneficio de la sociedad.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	63 de 150

Organigrama:



PONENCIA 6



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	64 de 150

- Comisionado (Ponencia 6)

Objetivo:

Colaborar en la resolución de los asuntos que sean sometidos al pleno por ser de su competencia, mediante la emisión de un voto razonado que se sustente en los análisis preliminares, ponencias y proyectos de resolución que para cada caso elabore, con la finalidad de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, así como demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, y así proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, en los términos de la ley federal de competencia económica y demás normatividad aplicable.

Funciones:

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la resolución de los casos de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley, así como en la formulación de denuncias y en su caso querrelas ante el Ministerio Público respecto de las probables conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia de que tenga conocimiento el Pleno; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, y en caso de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la orden de suspender los actos constitutivos de una probable práctica monopólica o probable concentración prohibida; así como sobre la fijación de caución para evitar o levantar dicha suspensión; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, cuando así sea propuesto por el Secretario Técnico como medida cautelar, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, en términos del artículo 18 de la LFCE.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia a que hacen referencia ésta u otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	65 de 150

competencia económica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los ajustes a programas y políticas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Emitir su voto respecto a la opinión vinculatoria que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte, en materia de competencia económica, a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Emitir su voto respecto a la opinión que habrá de ser resuelta por el Pleno cuando se considere pertinente por la Comisión o a petición de parte en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general, así como, opiniones sobre competencia y libre concurrencia en prácticas comerciales; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar con las dependencias competentes en la celebración de tratados internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia; a través de acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la publicación de lineamientos en materia de competencia económica y libre concurrencia, tomando en cuenta la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las materias de su competencia, que las dependencias y entidades deberán tomar en cuenta en el otorgamiento de concesiones, así como en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas; mediante acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	66 de 150

- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen dependencias y entidades de la administración pública federal, en los casos que determine el Reglamento de esta Ley; con base en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar en la promoción de la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia; a través de acciones coordinadas con las unidades administrativas de la Comisión para garantizar la difusión y conocimiento de la materia de competencia económica que repercuta en el cumplimiento de la ley en beneficio de la sociedad.
- Colaborar en la elaboración y publicación, por lo menos cada cinco años y previa consulta pública, de criterios técnicos en materia de a) Imposición de sanciones; b) Existencia de prácticas monopólicas; c) Concentraciones; d) Inicio de investigaciones; e) Determinación de poder sustancial para uno o varios agentes económicos en términos de los artículos 13 y 13 bis de esta Ley; f) Determinación de mercado relevante; g) Beneficio de reducción de sanciones previsto en el artículo 18 de esta Ley; h) Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas, así como daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de esta Ley; i) Determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares a que se refiere el artículo 18 de esta Ley; j) Otorgamiento de perdón y solicitud de sobreseimiento del procedimiento penal en los casos a que se refiere el artículo 254 bis del Código Penal Federal; y k) Los que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la Ley; con base en los resultados de la consulta pública, los cuales no serán vinculantes, en la forma y términos que señale el Reglamento de esta Ley, con el propósito de garantizar una mayor transparencia y seguridad jurídica a los particulares, robustecer las decisiones que se adopten en las resoluciones y darles firmeza al evitar la litigiosidad de los asuntos, para cumplir con el objeto de la ley.
- Colaborar en la publicación de una evaluación cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado la actuación de la Comisión cada cinco años; mediante acciones coordinadas con las unidades administrativas correspondientes, para garantizar una mayor transparencia y mejora continua de las funciones a cargo de la Comisión, en beneficio de los particulares y la sociedad en general.
- Colaborar en la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando la Comisión detecte riesgos de dañar al proceso de competencia y libre concurrencia o cuando identifique niveles de precios que puedan indicar un problema de competencia o acciones que resulten en un aumento significativo de precios o cuando así se lo notifiquen otras autoridades; mediante

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	67 de 150

acciones conjuntas con las unidades administrativas correspondientes que permitan dar cumplimiento al objeto de la ley, con la finalidad de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- Fungir dentro del Pleno como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia, mediante la emisión de informes que no tienen carácter vinculante, sobre materias que sean de competencia del Pleno a los colegios profesionales, organismos empresariales, asociaciones de consumidores y agentes económicos que lo soliciten y propiciar una precisa interpretación de la ley y sus reglamentos, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Colaborar con los demás miembros del Pleno en la designación del Secretario Técnico, de la LFCE, en los términos que establezca la normatividad aplicable, con la finalidad de que exista un titular de ese puesto, con el propósito de que exista una persona que de manera permanente realice la coordinación operativa y administrativa.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de la autorización de la orden de visita a qué se refiere el artículo 18 de la Ley, así como sobre la autorización para que los servidores públicos que lleven a cabo la visita de verificación puedan solicitar el auxilio inmediato de la fuerza pública, mediante acciones conjuntas con la Secretaría Técnica, las unidades administrativas de la Comisión, y demás autoridades involucradas, con el objeto de hacer efectivas las facultades que la ley le otorga a la Comisión para cumplir con su función.
- Emitir su voto en las deliberaciones del Pleno respecto de los recursos de reconsideración, y en la revisión para confirmar o revocar las denuncias desechadas; con base en el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente y en los dictámenes presentados por la Secretaría Técnica, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, con el objeto de proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.
- Participar en las audiencias orales que se celebren dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quede integrado el expediente, cuando así haya sido solicitado por el probable responsable o el denunciante y la audiencia tenga el objeto de realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por el probable responsable y el desahogo de las mismas, los alegatos, así como de los documentos que obren en el expediente de mérito; bastando la presencia de tres comisionados, entre los cuales deberá estar el Comisionado Ponente, para que la audiencia pueda realizarse válidamente, con el propósito de dar debido cumplimiento a la ley.
- Colaborar en el establecimiento de la forma y las condiciones para realizar los trámites por medios electrónicos o de cualquier otra tecnología de la información, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en coordinación con las unidades

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	68 de 150

administrativas de la Comisión, con el objeto facilitar los trámites ante la Comisión y favorecer el cumplimiento de la ley.

- Rendir el informe con justificación en los juicios de amparo en los que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia sea señalado como autoridad responsable con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de amparos.
- Fungir como Comisionado Ponente para los casos a que establece la Ley Federal de Competencia Económica, con base en el análisis de los expedientes integrados por la Secretaría Técnica, con el fin de presentar el proyecto de resolución al Pleno para su aprobación o modificación.
- Informar a los diversos agentes económicos de la sociedad sobre las tareas de la Comisión a través de su participación en convenciones y congresos relacionados con la materia de la competencia económica, para fomentar la cultura de la competencia en México.
- Presentar en foros nacionales e internacionales las actividades que la Comisión realiza, mediante su participación en discusiones y la elaboración de contribuciones, para promover una mayor competencia y libre concurrencia en beneficio de la sociedad.

2. Presidencia

Objetivo:

Presidir el Pleno y representar legalmente a la COFECE, así como coordinar el funcionamiento de la Comisión, con los integrantes del Pleno, con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales y legales de la Comisión, con estricto apego al marco legal, los principios rectores, las políticas, estrategias y lineamientos que establezca el Pleno, para proteger y promover la competencia y libre concurrencia.

Funciones:

- Actuar como representante legal de la COFECE con facultades generales y especiales para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran cláusula especial conforme a la LFCE;
- Suscribir convenios o acuerdos interinstitucionales para el cumplimiento del objeto de la LFCE, e informar al Pleno de los mismos;
- Proponer al Pleno la realización de actos de dominio sobre inmuebles destinados a la Comisión o para el otorgamiento de poderes para dichos efectos;
- Otorgar poderes a nombre de la COFECE para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas y para ser representada ante cualquier autoridad administrativa o judicial, ante tribunales laborales o ante particulares; así como acordar la delegación de las facultades

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	69 de 150

que correspondan, en los términos que establezca el Estatuto. Tratándose de actos de dominio sobre inmuebles destinados a la COFECE o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá la autorización previa del Pleno;

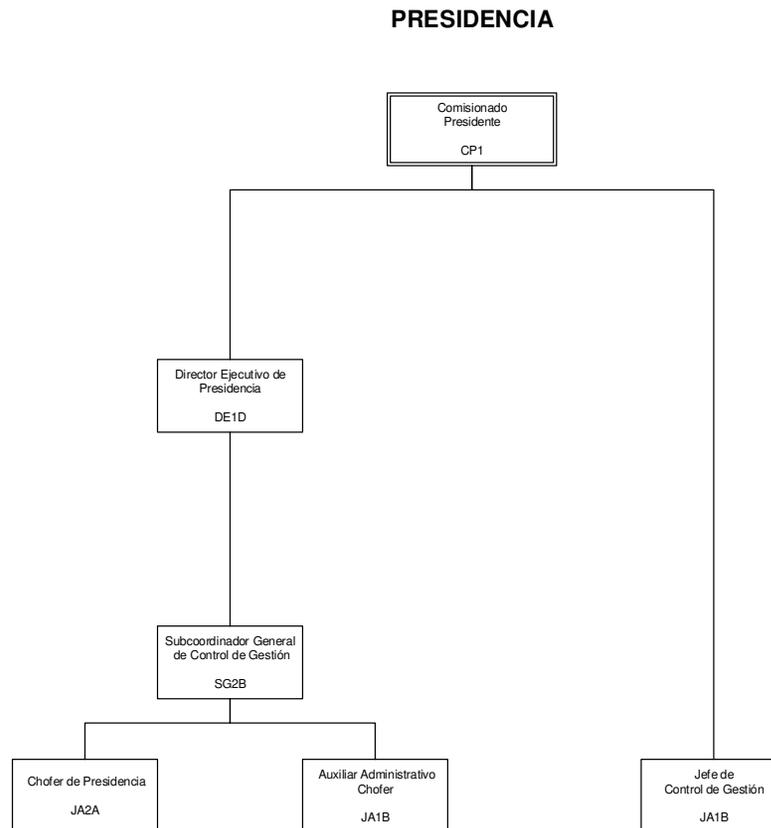
- Promover, previa aprobación del Pleno, controversias constitucionales en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política;
- Solicitar la autorización del Pleno para el ejercicio de las acciones colectivas de conformidad con la legislación aplicable;
- Solicitar la autorización del Pleno para remitir y solicitar expedientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como para remitir expedientes al Tribunal de Circuito Especializado en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, a fin de que se proceda en los términos del artículo 5 de la LFCE;
- Emitir los acuerdos de suplencia y delegación de facultades a los servidores públicos que le estén adscritos, en los términos que señala la LFCE y el Estatuto;
- Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la COFECE e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el Estatuto y aprobar los informes de las actividades que la Dirección General de Administración realice en cumplimiento de sus funciones referentes al ejercicio y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la COFECE;
- Dirigir la política de comunicación social de la COFECE;
- Promover el estudio, la divulgación y aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica y participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia de la COFECE, o en su caso, designar representantes para tales efectos;
- Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia de la Comisión;
- Presentar al Pleno las solicitudes de opinión formal que sean formuladas en los términos del artículo 106, fracción I de la LFCE;
- Turnar los expedientes al Comisionado Ponente, así como convocar y conducir las sesiones del Pleno;
- Proponer al Pleno proyectos de normas generales, tales como Disposiciones Regulatorias, directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, en las materias que señala la LFCE; los manuales de organización, procedimientos y normas en materia de organización de archivos, transparencia y acceso a la información pública gubernamental; las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión, e informar de su cumplimiento;
- Ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno;
- Presentar, para aprobación del Pleno, dentro del mes de enero de cada año, el proyecto del programa anual de trabajo de la COFECE y trimestralmente los proyectos de informes de actividades.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	70 de 150

- Presentar a los poderes Ejecutivo y Legislativo el programa anual de trabajo y, trimestralmente, un informe de los avances de las actividades de la COFECE;
- Comparecer anualmente ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Dar cuenta al Comité de Evaluación –previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos– y a la Cámara de Diputados, de las vacantes que se produzcan en el Pleno o en la Contraloría Interna, según corresponda, a efectos de su nombramiento;
- Proponer anualmente al Pleno el anteproyecto de presupuesto de la COFECE para su aprobación y remitirlo, una vez aprobado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- Nombrar y remover a los titulares de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales y de la Dirección General de Administración; a los titulares de las Delegaciones de la COFECE en el interior de la República Mexicana; así como nombrar o aprobar el nombramiento, y en su caso, remover a quienes se desempeñarán como servidores públicos a su cargo;
- Recibir de la Contraloría Interna los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la COFECE y hacerlos del conocimiento del Pleno;
- Implementar anualmente la estrategia y agenda de la Comisión en materia de rendición de cuentas;
- Promover y coordinar las relaciones de la Comisión con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los Estados, de la Ciudad de México, de los municipios, o de otros organismos públicos o privados, en lo relativo al cumplimiento del objeto de la Ley;
- Solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales o de las demarcaciones territoriales cuando sea necesario para el desempeño eficaz de las facultades de la Comisión;
- Participar y coordinar con las dependencias competentes en la negociación y discusión de tratados o convenios internacionales en materia de competencia económica;
- Ordenar, en los términos de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro medio de difusión de la COFECE;
- Solicitar el apoyo de autoridades extranjeras en los procedimientos que se lleven ante la COFECE;
- Ordenar, en los términos de las Disposiciones Regulatorias, la publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro medio de difusión de la COFECE, Y
- Las demás atribuciones de las unidades administrativas adscritas a la Presidencia de la COFECE, así como las que le confieran la LFCE, las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, el Estatuto Orgánico de la COFECE y demás disposiciones normativas aplicables.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	71 de 150

Organigrama:



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	72 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- **Comisionada Presidenta**

Objetivo:

Dirigir las políticas, estrategias y lineamientos para la protección de la competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, en apego a la Ley Federal de Competencia Económica, con el propósito de contribuir al desarrollo económico del país y al bienestar de la sociedad

Funciones:

- Dirigir la política de comunicación y estrategia de funcionamiento de la Comisión, a través de la promoción del estudio, divulgación y aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica, así como participar directamente en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos nacionales e internacionales; o, en su caso, solicitar la participación de áreas sustantivas, para su intervención y consolidación de los casos presentados para su resolución.
- Fungir como representante legal de la Comisión con facultades generales y especiales para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran cláusula especial conforme a la Ley Federal de Competencia Económica, a fin de consolidar las resoluciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión.
- Otorgar poderes a nombre de la Comisión para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas y para ser representada ante cualquier autoridad administrativa o judicial, ante tribunales laborales o ante particulares, para acordar la delegación de las facultades que correspondan, en los términos que establezca el estatuto orgánico y promover, previa aprobación del pleno, controversias constitucionales en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción i del artículo 105 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, a fin de consolidar los casos en materia de libre concurrencia y competencia económica.
- Convocar y conducir las sesiones del pleno, así como ejecutar los acuerdos y resoluciones en materia de competencia económica, a fin de consolidar los casos propuestos a la Comisión o provenientes de investigación proactiva.
- Participar y coordinar con las dependencias competentes en la negociación y discusión de tratados o convenios internacionales en materia de competencia económica, a través de la promoción y coordinación de las relaciones interinstitucionales con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, organismos públicos o privados, en lo relativo a los procedimientos de la Comisión, así como solicitar el apoyo de autoridades extranjeras en los procedimientos que se lleven a cabo ante la Comisión.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	73 de 150

- Proponer anualmente al pleno el anteproyecto de presupuesto, proyectos de normas generales; políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión para su aprobación y dirigir su formalización ante las instancias competentes para ello, a fin de reportar su cumplimiento y evolución ante el Pleno.
- Presentar el proyecto del programa anual de trabajo de la Comisión y trimestralmente los proyectos de informes de actividades, a través de la consolidación de acuerdos con el Pleno, a fin de generar e implementar los informes de resultados y avances o en su caso aplicables, para los poderes ejecutivo y legislativo, cámara de senadores del congreso de la unión en términos del artículo 93 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y demás instancias que correspondan, que contribuyan al ejercicio transparente del organismo.
- Recibir del contralor interno los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la aplicación de los recursos y bienes de la Comisión y hacerlos del conocimiento del Pleno, con apego a la normatividad aplicable, a fin de implementar anualmente la estrategia y agenda de la Comisión en materia de rendición de cuentas.
- Emitir los acuerdos de suplencia y delegación de facultades a los servidores públicos que le estén adscritos, en los términos que señala la Ley Federal de Competencia Económico y el estatuto orgánico de la Comisión.
- Suscribir convenios o acuerdos interinstitucionales para el cumplimiento del objeto de la Ley Federal de Competencia Económica, e informar al Pleno de los mismos, así como presentar al pleno las solicitudes de opinión formal que sean formuladas en los términos del artículo 106, fracción i de la Ley Federal de Competencia Económica, a fin de atender con oportunidad los requerimientos presentados ante la Comisión.
- Nombrar y remover a los Titulares de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, de la Dirección General de Administración, y a los a los titulares de las delegaciones de la comisión en el interior de la república mexicana. Así como nombrar o aprobar el nombramiento de quienes se desempeñarán como servidores públicos a su cargo, así como informar al comité de evaluación de la vacante de Comisionado o a la cámara de diputados del Congreso de la Unión de la vacante de contralor interno.
- Solicitar la autorización del Pleno para remitir y solicitar expedientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como para remitir expedientes al Tribunal de Circuito Especializado en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, a fin de que se proceda en los términos del artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	74 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 Dirección General de Administración

Objetivo:

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas que integran la COFECE, para garantizar el otorgamiento oportuno de los apoyos de carácter administrativo, vigilando su uso eficiente eficaz y transparente.

Funciones:

- Administrar con transparencia y con apego a la normatividad, los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados a la COFECE, cumpliendo con las metas y objetivos a lograr, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- Administrar los recursos financieros que le sean autorizados a la COFECE para el funcionamiento de sus distintas áreas, observando la normatividad administrativa y legal vigente, a fin de que se cuente con la disponibilidad presupuestal adecuada para cubrir sus operaciones;
- Dirigir y regular la administración de los recursos materiales y servicios generales, para asegurar el uso racional y óptimo aprovechamiento de los mismos, con la adecuada observancia de la normatividad vigente, a fin de contribuir al eficaz y eficiente funcionamiento de las áreas que integran la COFECE;
- Dirigir el proceso de administración y formación de los recursos humanos de la COFECE, bajo criterios de equidad, transparencia y en estricto apego a la normatividad aplicable, a efecto de garantizar el óptimo desempeño del personal y fomentar el desarrollo del capital humano;
- Coordinar el sistema de información relacionada con las atribuciones de la COFECE, para estar en posibilidad de proporcionarla a otras instituciones gubernamentales que la requieran, en los términos establecidos en los procedimientos de entrega de información en las normas de transparencia;
- Controlar que la información relacionada con las atribuciones de la COFECE, se actualice con base a los términos señalados en la normatividad vigente;
- Establecer las acciones para que se lleven a cabo los procedimientos para el trámite de los nombramientos y movimientos de servidores públicos, así como los asuntos relacionados con la terminación de nombramientos y/o contratos;
- Conducir el proceso de ingreso del personal en la COFECE, a través de los mecanismos que orienten a la eficiencia, a fin de que el personal cuente con sus prestaciones conforme a la normatividad aplicable;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	75 de 150

- Conducir y fomentar los procesos de capacitación al interior de la COFECE, a través de la contratación de servicios en la materia, a fin de especializar al personal dentro de su área de competencia;
- Coordinar los procesos de nómina a través de la ejecución de los sistemas de pago y la ejecución del presupuesto indicado para ello, a fin de que sean dispersados los pagos del personal en tiempo y forma;
- Determinar y conducir los procesos en materia de relaciones laborales, a través de los mecanismos normativos aplicables, a fin de llevar a cabo las separaciones o situaciones en materia jurídico-laboral;
- Coordinar y determinar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la COFECE, a fin de satisfacer las necesidades en cada unidad administrativa;
- Coordinar las entregas de bienes o la prestación de servicios en cada una de las áreas administrativas requirentes, a fin de orientar a las buenas prácticas y el desempeño eficiente de sus funciones, a partir de la satisfacción de los recursos solicitados;
- Conducir la aplicación de las penalidades por incumplimiento en la entrega de bienes o en la prestación de servicios, a fin de delimitar a los proveedores a contratar y evitar fallas al interior;
- Vigilar que el proceso administrativo de contratación de servicios y satisfacción por parte de las áreas se cumpla conforme a la normatividad aplicable, a fin de satisfacer los requerimientos en materia de auditoría, así como suscribir los contratos y convenios de la COFECE;
- Generar el levantamiento de necesidades en materia de tecnología al interior de la COFECE, a fin de determinar los sistemas de requerimiento para la automatización de información;
- Determinar las necesidades prioritarias y la adquisición en materia de software y requerimientos tecnológicos, a fin de favorecer el ejercicio del gasto y la optimización de las tareas de la COFECE;
- Coordinar y evaluar los sistemas de información y su eficiencia al interior, a fin de solicitar los ajustes y mejoras necesarias que posibiliten la mayor eficiencia al interior de las áreas, así como su interconexión.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	76 de 150

2.2 Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Objetivo:

Promover la política de competencia y difundirla a nivel nacional e internacional; definir las metas institucionales de la COFECE y vigilar su implementación y posterior evaluación; así como coordinar la política de comunicación social de la COFECE, la vinculación con otras instituciones y su participación internacional en materia de competencia y libre concurrencia.

Funciones:

- Coordinar los mecanismos de información, divulgación y promoción de la competencia económica en el ámbito nacional e internacional;
- Supervisar la elaboración de los programas y los materiales de difusión, apoyo y comunicación interna y externa de la COFECE; vigilar la edición y distribución del informe trimestral de actividades, del programa anual de trabajo y otras publicaciones especiales, así como apoyar al Presidente en la coordinación de la política y programas en materia de comunicación social;
- Colaborar con el Presidente en el establecimiento de enlaces y mecanismos de cooperación entre la COFECE y las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de competencia económica y libre concurrencia, y coordinar la relación de la COFECE con las autoridades competentes, respecto a los mecanismos de ejecución y seguimiento de sanciones;
- Coordinar la participación de la COFECE en los asuntos de negociación y cooperación internacional en materia de competencia y libre concurrencia, y analizar la información que generen los organismos y autoridades internacionales para conocer las mejores prácticas a nivel internacional en la materia;
- Coordinar y apoyar la celebración o participación de la COFECE en conferencias, congresos y seminarios relacionados con la competencia y libre concurrencia, nacionales o internacionales, así como la participación de servidores públicos de la COFECE en estos eventos;
- Definir y proponer las metas institucionales y coordinar los mecanismos de implementación, cumplimiento y evaluación de las mismas;
- Autorizar la elaboración de estudios que evalúen el desempeño de las facultades otorgadas a la COFECE, así como integrar los reportes necesarios para los informes de difusión del Presidente o de otros servidores públicos de la COFECE, sobre la aplicación y evaluación de la política de competencia económica;
- Proponer anualmente al Presidente la estrategia y agenda de la COFECE en materia de rendición de cuentas; y coordinar la elaboración y publicación de estadísticas, indicadores e información que faciliten la evaluación de la actuación de la COFECE;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	78 de 150

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- Analizar los informes relativos a las revisiones y auditorías que realice la Contraloría Interna, así como aquellos asuntos relacionados con observaciones e informes de la Auditoría Superior de la Federación;
- Definir y coordinar la contratación de consultorías para la realización de estudios especializados en materia de competencia económica y libre concurrencia; así como cooperar con la Autoridad Investigadora y la Secretaría Técnica en la elaboración de los proyectos de estudios, trabajos de investigación e informes generales;
- Elaborar estudios sobre las políticas y legislaciones de otros países en materia de competencia y libre concurrencia, y asesorar sobre estas materias a los órganos y unidades administrativas de la COFECE que lo requieran;
- Preparar y proponer estudios u opiniones sobre las políticas y legislaciones nacionales vigentes, para asegurar la inclusión de los principios de competencia y detectar posibles riesgos que afecten la eficiencia de los mercados, así como dar seguimiento a los trabajos legislativos del Congreso de la Unión con el mismo fin.
- Asesorar al Presidente en materia jurídica y económica, en relación con los asuntos que se someten a consideración del Pleno, para sustentar su toma de decisiones.
- Vigilar que se forme, mantenga y acreciente el acervo biblio-hemerográfico de la COFECE, así como asegurar su custodia;
- Vigilar que se lleve a cabo la publicación en la página de Internet de los acuerdos, lineamientos, directrices, criterios técnicos, resoluciones o cualquier otro documento que deba ser publicado de conformidad con la LFCE, las Disposiciones Regulatorias de la LFCE o el Estatuto;
- Coordinar y vigilar la política y programas en materia de coordinación regional entre las Delegaciones y la COFECE, así como establecer las medidas necesarias para la mejor atención de los asuntos regionales;
- Instruir y delegar al personal a su cargo, las actividades para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, a fin de que cuenten con las líneas estratégicas a seguir en el desarrollo de sus funciones, y
- Cumplir con las funciones que, de manera escrita o verbal, le delegue el Presidente.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	79 de 150

Organigrama:



UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	80 de 150

– **Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales**

Objetivo:

Dirigir y coordinar la promoción de la competencia, así como la planeación y evaluación de la comisión para coordinar el funcionamiento y vinculación de la comisión tanto a nivel nacional como internacional con la finalidad de promover la competencia económica y la libre concurrencia.

Funciones:

- Planificar la elaboración de los programas y los materiales de información, difusión, apoyo y comunicación interna y externa de la Comisión; planear y vigilar la edición y distribución del informe trimestral de actividades de la Comisión, del programa anual de trabajo, de las publicaciones especiales y demás documentos que determine el Presidente, así como contribuir con el Presidente en la coordinación de la política y programas en materia de comunicación social de la Comisión.
- Autorizar la elaboración de estudios que evalúen el desempeño de las facultades otorgadas a la Comisión, así como reportes necesarios para los informes de difusión del Presidente o de otros servidores públicos de la Comisión sobre la aplicación y evaluación de la política de competencia económica.
- Colaborar con el Presidente en el establecimiento de enlaces y mecanismos de cooperación entre la Comisión y las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de competencia económica y libre concurrencia, y coordinar la relación de la Comisión con las autoridades competentes, respecto a los mecanismos de ejecución y seguimiento de sanciones.
- Definir y coordinar la contratación de consultorías para la realización de estudios especializados en materia de competencia económica y libre concurrencia; así como cooperar con la Autoridad Investigadora y la Secretaría Técnica en la elaboración de los proyectos de estudios o trabajos de investigación e informes generales en materia de libre concurrencia y competencia económica.
- Definir y proponer las metas institucionales y coordinar los mecanismos para su cumplimiento y su evaluación.
- Contribuir con el Presidente en la recepción y análisis de los informes relativos a las revisiones y auditorías y demás informes que el Contralor Interno le entregue, así como aquellos asuntos relacionados con observaciones e informes de la Auditoría Superior de la Federación; proponer al Presidente anualmente la estrategia y agenda de la Comisión en materia de rendición de cuentas, que facilite la evaluación externa de las actividades de la Comisión, asimismo, coordinar y vigilar la elaboración y publicación de estadísticas, indicadores e información que faciliten la evaluación de la actuación de la Comisión.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	81 de 150

- Coordinar la participación de la Comisión en los asuntos de negociación y cooperación internacional en materia de competencia y libre concurrencia.
- Coordinar y apoyar la celebración o participación de la Comisión en conferencias, congresos y seminarios relacionados con la competencia y libre concurrencia, nacionales o internacionales, así como la participación de servidores públicos de la Comisión en estos eventos.
- Vigilar y aprobar la elaboración de estudios sobre las políticas y legislaciones de otros países en materia de competencia y libre concurrencia, así como informar sobre estas materias a los órganos y unidades administrativas de la Comisión que lo requieran.
- Vigilar que se forme, mantenga y acrecenté, así como asegurar la custodia del acervo bibliohemerográfica de la Comisión.
- Vigilar que se lleve a cabo la publicación en la página de Internet de la Comisión de los acuerdos, lineamientos, directrices, criterios técnicos, resoluciones o cualquier otro documento que deba ser publicado de conformidad con la Ley, las Disposiciones Regulatorias o el Estatuto.
- Programar y coordinar los mecanismos de información, divulgación y promoción de la competencia económica en el ámbito nacional e internacional.
- Coordinar y vigilar la política y programas en materia de coordinación regional entre las Delegaciones y la Comisión, así como establecer las medidas necesarias para la mejor atención de los asuntos regionales.

2.2.1 Dirección General de Promoción a la Competencia

Objetivo:

Promover una cultura de la competencia en México a través de actividades de vinculación de la COFECE con instituciones y otros actores de los sectores público, privado y académico, para incrementar el conocimiento y el entendimiento sobre los beneficios de la competencia económica, la labor de la COFECE, derechos y obligaciones que derivan de la LFCE y la normativa relacionada.

Funciones:

- Dirigir las relaciones institucionales de la COFECE con el Congreso de la Unión, otros órganos autónomos, así como en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades públicas estatales y municipales; con el objetivo de que las políticas públicas, legislaciones, procesos de contratación pública, normativas y regulaciones de nuestro país no obstaculicen injustificadamente el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados y contar con una visión de promoción;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	82 de 150

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

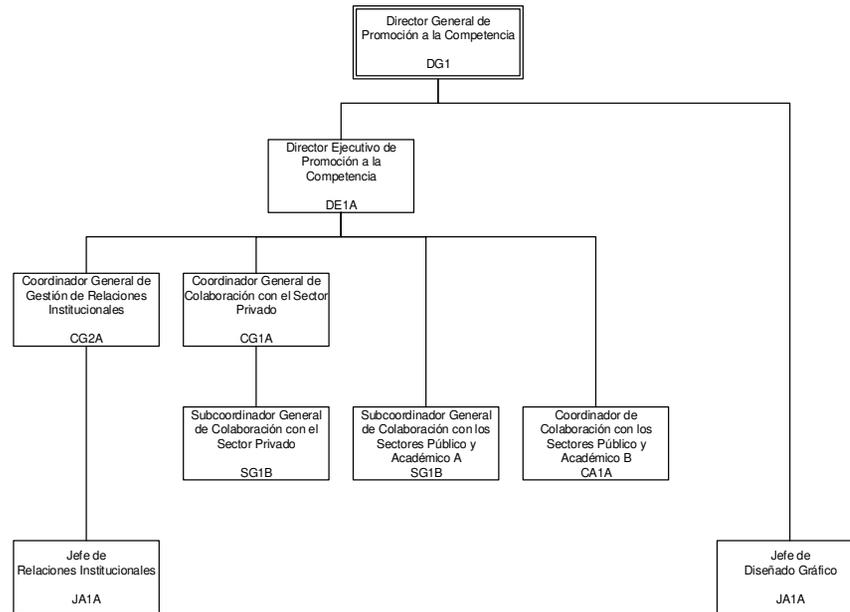
- Representar a la COFECE, cuando sea requerido, en comisiones intersecretariales, comités técnicos y demás grupos de trabajo interinstitucionales relevantes, a fin de promover el apego a los principios de competencia y libre concurrencia en el ámbito aplicable;
- Dirigir las actividades de vinculación que la COFECE establezca con Poder Judicial de la Federación, con el propósito de promover la reflexión y el intercambio de experiencias y conocimiento técnico que permitan una mayor homogeneidad en la interpretación jurídica de la normativa en la materia;
- Coordinar las relaciones institucionales de la COFECE con organismos de representación del sector privado, incluyendo cámaras y asociaciones empresariales y agrupaciones de profesionistas, así como con profesionales de la competencia y asociaciones de consumidores, buscando generar un mayor conocimiento de la normativa en materia de competencia económica, con el objetivo de fomentar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que ésta implica;
- Dirigir las actividades de colaboración de la COFECE con universidades, centros de estudios superiores, centros de investigación y otras instituciones académicas, públicas y privadas, con el propósito de buscar un incremento de la oferta académica en materia de competencia económica, así como fomentar el interés del alumnado y promover la generación de conocimiento teórico y empírico en la misma;
- Proponer al Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, mecanismos de promoción de la competencia económica dirigidos al gremio de los periodistas y comunicadores, o bien, dirigidos a la población en general a través de los medios de comunicación masiva, tanto análogos como digitales, a fin de generar un mayor entendimiento de ambos grupos sobre la importancia de la competencia en los mercados y la labor de la COFECE, y supervisar la consistencia de su implementación con los esfuerzos de promoción de la competencia económica que realiza la Dirección General;
- Dirigir los esfuerzos que realice la COFECE para medir el grado de conocimiento y entendimiento que tienen distintos actores de los sectores público, privado y académico, así como la población en general, sobre temas de competencia económica y la labor de la COFECE, con el objetivo de conocer el alcance de las medidas de promoción de la competencia económica;
- Conducir la estrategia para el cumplimiento de los trámites que se sigan en oficinas centrales respecto a los asuntos de competencia que se presenten a nivel regional, a fin de asegurar una mejor atención, y
- Conducir la relación de la COFECE con las autoridades competentes, respecto a los mecanismos para la ejecución y seguimiento de las sanciones y medidas de apremio previstas en la LFCE, para auxiliar en esta materia al Secretario Técnico, a la Autoridad investigadora, y las Direcciones Generales competentes.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	83 de 150

Organigrama:



DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN A LA COMPETENCIA



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	84 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

– Director General de Promoción a la Competencia

Objetivo:

Promover una cultura de la competencia en México a través de actividades de vinculación de la Comisión con instituciones y otros actores de los sectores público, privado y académico, para incrementar el conocimiento y el entendimiento de dichas instituciones, actores y la población en general sobre los beneficios de la competencia económica, la labor de la Comisión y los derechos y obligaciones que derivan de la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa relacionada.

Funciones:

- Dirigir las relaciones institucionales de la Comisión con el Congreso de la Unión, otros órganos autónomos, así como en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades públicas estatales y municipales; con el objetivo de que las políticas públicas, legislaciones, normativas y regulaciones de nuestro país no obstaculicen injustificadamente el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados y contar con una visión de promoción.
- Representar cuando sea requerido a la Comisión, en comisiones intersecretariales, comités técnicos y demás grupos de trabajo interinstitucionales relevantes, a fin de promover el respeto a los principios de competencia y libre concurrencia en el ámbito aplicable.
- Dirigir las actividades de vinculación que la Comisión establezca con Poder Judicial de la Federación, con el propósito de promover la reflexión y el intercambio de experiencias y conocimiento técnico que permitan una mayor homogeneidad en la interpretación jurídica de la normativa en la materia.
- Coordinar las relaciones institucionales de la Comisión con organismos de representación del sector privado, incluyendo cámaras y asociaciones empresariales y agrupaciones de profesionistas, así como con profesionales de la competencia y asociaciones de consumidores, buscando generar un mayor conocimiento de la normativa en materia de competencia económica, con el objetivo de fomentar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que ésta implica.
- Dirigir las actividades de colaboración de la Comisión con universidades, centros de estudios superiores, centros de investigación y otras instituciones académicas, públicas y privadas, con el propósito de buscar un incremento de la oferta académica en materia de competencia económica, así como fomentar el interés del alumnado y promover la generación de conocimiento teórico y empírico en la misma.
- Proponer al Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asunto Internacionales, mecanismos de promoción de la competencia económica dirigidos al gremio de los periodistas y comunicadores, o bien dirigidos a la población en general a través de los medios de comunicación masiva, tanto análogos como digitales, a fin de generar un mayor

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	85 de 150

entendimiento de ambos grupos sobre la importancia de la competencia en los mercados y la labor de la Comisión, y supervisar la consistencia de su implementación con los esfuerzos de promoción de la competencia económica que realiza la Dirección General.

- Dirigir los esfuerzos que realice la Comisión para medir el grado de conocimiento y entendimiento que tienen distintos actores de los sectores público, privado y académico, así como la población en general, sobre temas de competencia económica y la labor de la COFECE, con el objetivo de evaluar el éxito de las medidas de promoción de la competencia económica.
- Conducir la estrategia para el cumplimiento de los trámites que se sigan en oficinas centrales respecto a los asuntos de competencia que se presenten a nivel regional, a fin de asegurar una mejor atención.
- Conducir la relación de la Comisión con las autoridades competentes, respecto a los mecanismos para la ejecución y seguimiento de las sanciones y medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Competencia Económica, para auxiliar en esta materia al Secretario Técnico y las Direcciones Generales competentes.

2.2.2 Dirección General de Planeación y Evaluación

Objetivo:

Coordinar y dirigir las estrategias de planeación, evaluación y rendición de cuentas de la COFECE, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de su mandato legal, promover la mejora continua de los procesos institucionales e impulsar la transparencia del desempeño institucional.

Funciones:

- Definir, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la COFECE, los objetivos, metas, líneas de acción e indicadores de la planeación estratégica institucional, a fin de establecer mecanismos de control y seguimiento oportuno, en apego a la normativa aplicable;
- Vigilar el avance de las metas y objetivos establecidos en el Programa Anual de Trabajo, con la finalidad de dar seguimiento al desempeño de las Unidades Administrativas e impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa Anual de Trabajo que se presenta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales;
- Proponer al Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales el Proyecto de Programa Anual de Trabajo y los Proyectos de Informes Trimestrales de Actividades, con el propósito de informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales,

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	86 de 150

así como a la ciudadanía sobre los compromisos anuales que establece la COFECE y sus avances respectivos;

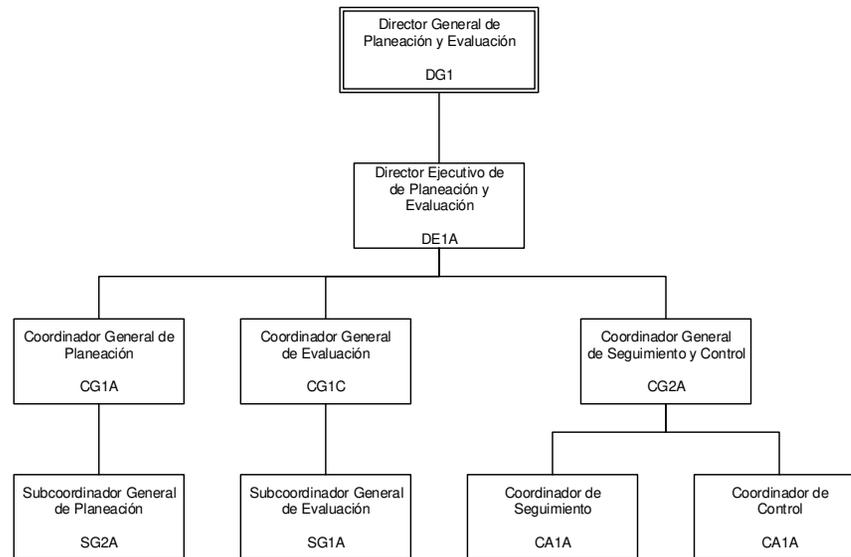
- Dirigir y coordinar la realización de evaluaciones sobre las actividades de la COFECE, por parte de instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones y mejore la ejecución de la política de competencia económica;
- Impulsar la generación y publicación de estadísticas, indicadores e información relevante para la evaluación externa de las actividades de la COFECE, a fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en materia de competencia y libre concurrencia;
- Dirigir la realización de estudios cualitativos y cuantitativos sobre los efectos de la política de competencia en los mercados y en el bienestar de los consumidores, con el fin de fortalecer la cultura institucional de orientación a resultados y mejora continua;
- Planear y vigilar el cumplimiento de la estrategia de rendición de cuentas de la COFECE, con el objeto de brindar a la ciudadanía información clara, veraz y oportuna sobre las acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos y metas institucionales establecidas;
- Dirigir y organizar, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la COFECE, la elaboración de los Informes sobre el Desempeño y Gestión de la COFECE, en cumplimiento con las disposiciones en materia de planeación y evaluación aplicables, para promover un enfoque de trabajo orientado a resultados en materia de libre competencia y concurrencia;
- Colaborar con el Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en la publicación de los acuerdos, lineamientos, directrices, criterios técnicos, resoluciones o cualquier otro documento en la página de Internet de la COFECE, con el fin de promover la transparencia en la normativa aplicable a la COFECE;
- Presentar al Comisionado Presidente el mapa de riesgos de la COFECE, así como la estrategia de seguimiento y control de riesgos, de modo que se puedan analizar, prevenir y mitigar en el desarrollo de los procesos de la COFECE, y
- Instruir y delegar al personal a su cargo para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, a fin de que cuenten con las líneas estratégicas a seguir en el desarrollo de sus funciones.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	87 de 150

Organigrama:



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	88 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

– Director General de Planeación y Evaluación

Objetivo:

Coordinar y dirigir las estrategias de planeación, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de su mandato legal, promover la mejora continua de los procesos institucionales e impulsar la transparencia del desempeño institucional.

Funciones:

- Definir, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la Comisión, los objetivos, metas, líneas de acción e indicadores de la planeación estratégica institucional, a fin de establecer mecanismos de control y seguimiento oportuno, en apego a la normativa aplicable.
- Vigilar el avance de las metas y objetivos establecidos en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, con la finalidad de dar seguimiento al desempeño de las unidades administrativas de la COFECE e impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa Anual de Trabajo que se presenta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales.
- Proponer al Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales el Proyecto de Programa Anual de Trabajo y los Proyectos de Informes Trimestrales de Actividades, con el propósito de informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, así como a la ciudadanía sobre los compromisos anuales que establece la COFECE y sus avances respectivos.
- Dirigir y coordinar la realización de evaluaciones sobre las actividades de la Comisión, por parte de instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones y mejore la ejecución de la política de competencia económica.
- Impulsar la generación y publicación de estadísticas, indicadores e información relevante para la evaluación externa de las actividades de la Comisión, a fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en materia de competencia y libre concurrencia.
- Dirigir la realización de estudios cualitativos y cuantitativos sobre los efectos de la política de competencia en los mercados y en el bienestar de los consumidores, con el fin de fortalecer la cultura institucional de orientación a resultados y mejora continua.
- Planear y vigilar el cumplimiento de la estrategia de rendición de cuentas de la Comisión, con el objeto de brindar a la ciudadanía información clara, veraz y oportuna sobre las acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos y metas institucionales establecidas.
- Dirigir y organizar, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la Comisión, la elaboración de los Informes sobre el Desempeño y Gestión de la Comisión, en cumplimiento con las disposiciones en materia de planeación y evaluación aplicables, para

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	89 de 150

promover un enfoque de trabajo orientado a resultados en materia de libre competencia y concurrencia.

- Colaborar con el Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en la publicación de los acuerdos, lineamientos, directrices, criterios técnicos, resoluciones o cualquier otro documento de conformidad con la LFCE, las Disposiciones Regulatorias o el Estatuto Orgánico de la COFECE en la página de Internet de la Comisión, con el fin de promover la transparencia en la normativa aplicable a la Comisión.
- Presentar al Comisionado Presidente el mapa de riesgos de la Comisión, así como la estrategia de seguimiento y control de riesgos, de modo que se puedan analizar, prevenir y mitigar en el desarrollo de los procesos de la Comisión.

3. Autoridad Investigadora

Objetivo:

Es la encargada de iniciar, sustanciar, turnar, coordinar y supervisar las investigaciones por posibles violaciones a la LFCE y es parte en el procedimiento seguido en forma de juicio, con la finalidad de poder contribuir con el eficaz cumplimiento del objeto de asignado constitucionalmente a la COFECE. En el ejercicio de sus atribuciones, la Autoridad Investigadora estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Funciones:

- Recibir y, en su caso, admitir a trámite, tener por no presentada o desechar por notoriamente improcedentes, las denuncias que se presenten ante la COFECE por probables violaciones a la LFCE;
- Iniciar de oficio, a solicitud del Ejecutivo, o a petición de parte las investigaciones sobre probables violaciones a la LFCE, para lo cual podrá requerir informes y documentos necesarios, citar a declarar a quienes tengan relación con los asuntos y, en su caso, realizar visitas de verificación;
- Coordinar la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de información en las labores de investigación;
- Aplicar las medidas de apremio de conformidad con la LFCE y verificar su cumplimiento.
- Requerir a cualquier autoridad pública o autoridad en el extranjero la información y documentación que requiera para indagar sobre posibles violaciones a la LFCE;
- Expedir copias certificadas o realizar cotejos de documentos o información para integrarlos a los expedientes;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	90 de 150

- Proporcionar la información que le sea requerida por cualquier autoridad administrativa o judicial, así como por el Pleno, en este último caso salvo que se trate de investigaciones en curso;
- Emitir el dictamen de probable responsabilidad; así como ejercer las acciones y desahogar los requerimientos que a ésta correspondan en las etapas del procedimiento de investigación;
- Presentar denuncias y querellas ante la Procuraduría General de la República respecto de probables conductas delictivas en materia de libre competencia y competencia económica y, en su caso, ser coadyuvante en el curso de las investigaciones que deriven de las citadas denuncias o querellas;
- Procurar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y normatividad vigente, en materia de competencia económica para su estricta observancia;
- Recabar declaraciones de testigos o de Agentes Económicos, y demás medios de convicción necesarios, para lo cual podrá solicitar el auxilio de las autoridades públicas;
- Someter a consideración del Pleno, proyectos de normas generales, tales como Disposiciones Regulatorias, directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos a que se refiere la fracción XXII del artículo 12 de la LFCE;
- Coordinar con las Direcciones Generales de Investigación el análisis de información presentada en los procedimientos de investigación, con el fin de integrar la emisión de dictámenes de probable responsabilidad y, en caso de no encontrar elementos suficientes que comprueben existencia de prácticas anticompetitivas, concluir las investigaciones;
- Proponer al Pleno el dictamen preliminar para ordenar medidas que permitan eliminar las barreras a la competencia y libre competencia;
- Proponer al Presidente de la COFECE la celebración de bases de concertación y colaboración con otras dependencias, entidades, instituciones u organismos públicos o privados nacionales o internacionales, con el objeto de facilitar el despacho de los asuntos que les correspondan;
- Ordenar la realización de análisis forenses técnicos integrales de información digital e identificar la existencia de información relevante de acuerdo a los análisis realizados y elaborar reportes técnicos, derivados de los resultados obtenidos;
- Coordinar la recopilación, sistematización y estandarización de información sobre los mercados, actos específicos de los agentes económicos y de la información compilada por las Direcciones Generales de Investigación de la COFECE para su uso estratégico;
- Coordinar y autorizar la presentación al Pleno del programa anual de trabajo, así como de los informes trimestrales en colaboración con la UPVAI con la finalidad de presentar sus objetivos y metas;
- Coordinar a las Direcciones Generales de Investigación para ejecutar las actividades previstas en los lineamientos que establezca el Pleno en materia de Comités de Seguimiento y proyectos institucionales; así como el cumplimiento de las metas que se establezcan;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	91 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

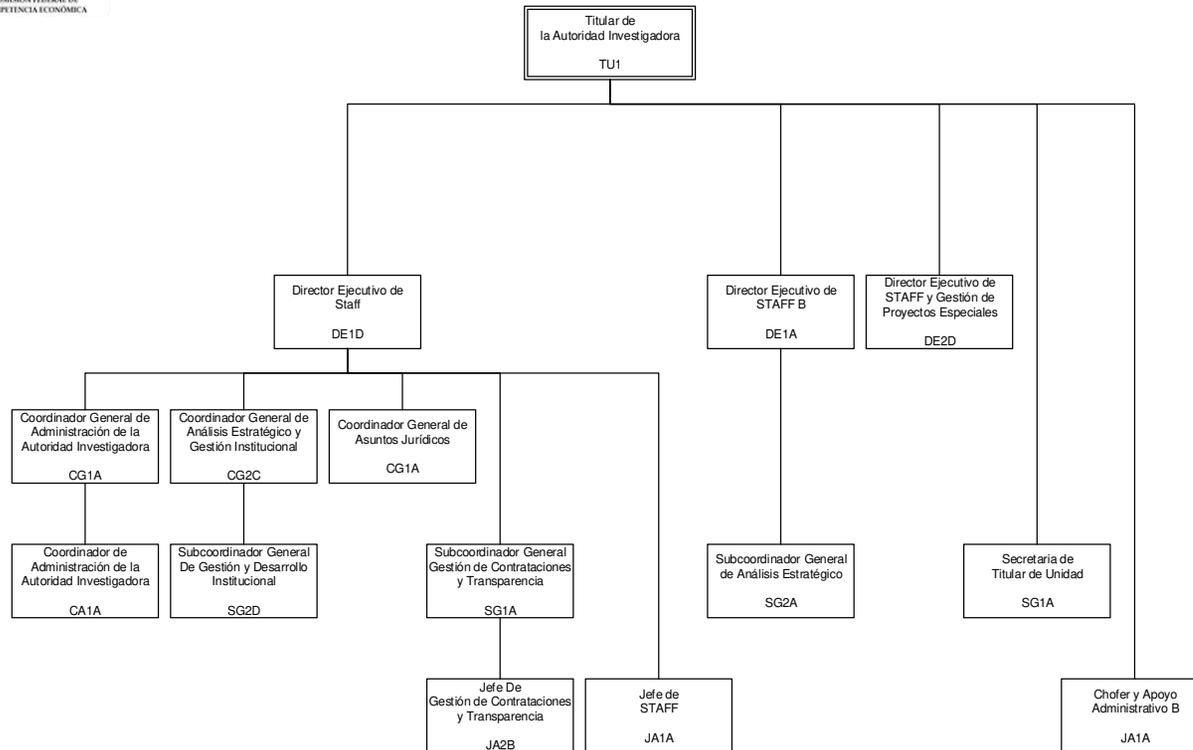
- Autorizar y emitir el acuerdo por el que se otorga el beneficio de reducción de sanciones establecido en el artículo 103 de la LFCE;
- Colaborar con la Dirección General de Asuntos Contenciosos en la defensa jurídica de las resoluciones y determinaciones de la COFECE, así como cualquier otro asunto en que tenga interés;
- Establecer los mecanismos para la atención y seguimiento de las observaciones generadas por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de su competencia;
- Dirigir las acciones para dar cumplimiento a las solicitudes de información presentadas en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia, y
- Ejercer las demás que le señalen la LFCE, sus Disposiciones Regulatorias, así como el Estatuto.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	92 de 150

Organigrama:



AUTORIDAD INVESTIGADORA



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	93 de 150

– **Titular de la Autoridad Investigadora**

Objetivo:

Dirigir a la Autoridad Investigadora, la cual es la encargada de iniciar, sustanciar, turnar, coordinar y supervisar las investigaciones establecidas en la ley y es parte en el procedimiento seguido en forma de juicio, con la finalidad de poder lograr el eficaz cumplimiento del objeto de la Comisión.

Funciones:

- Coordinar a las Direcciones Generales de Investigación para el análisis de información con el fin de mejorar y eficientar la emisión de dictámenes; así como concluir las investigaciones.
- Dirigir y coordinar a las Direcciones Generales de Investigación para la debida integración de los expedientes, dentro del ámbito de su competencia.
- Dirigir y supervisar el debido trámite de los procedimientos de cada investigación, cuidando la uniformidad de criterios y que no se suspendan ni se interrumpan, para la mejora en las actividades realizadas por la autoridad investigadora y proveyendo lo necesario para su debida regularización y conclusión.
- Solicitar opiniones, información y documentación a cualquier autoridad nacional o extranjera para sustanciar sus procedimientos.
- Proponer al pleno los análisis correspondientes para ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia.
- Proponer al Presidente la celebración de bases de concertación y colaboración con otras dependencias, entidades, instituciones u organismos públicos o privados nacionales o internacionales, con el objeto de facilitar el despacho de los asuntos que les correspondan.
- Ordenar la realización de análisis forenses técnicos integrales de información digital e identificar la existencia de información relevante de acuerdo a los análisis realizados y elaborar reportes técnicos, derivados de los resultados obtenidos.
- Recopilar, sistematizar y estandarizar información sobre los mercados, sobre actos específicos de los agentes económicos y de la información compilada por las Direcciones Generales de investigación de la Comisión para su uso estratégico.
- Proponer al Pleno, proyectos de normas generales, tales como disposiciones regulatorias, guías, lineamientos y criterios técnicos en materia que señala la ley; así como los manuales de organización, procedimientos y normas en materia de organización de archivos, transparencia y acceso a la información pública gubernamental para un mejor funcionamiento y eficiencia de la autoridad investigadora.
- Coordinar la presentación al pleno del programa anual de trabajo así como de los informes trimestrales en colaboración con la unidad de planeación, vinculación y asuntos

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	94 de 150

internacionales con la finalidad de presentar los objetivos y metas de la autoridad investigadora.

- Ejecutar las actividades previstas en los lineamientos que establezca el pleno en materia de comités de seguimiento y proyectos institucionales y cumplir con las metas que se establezcan.
- Emitir el acuerdo por el que se comunique a los solicitantes del beneficio de reducción de sanciones establecido en el artículo 103 de la ley si la información proporcionada es suficiente, el orden de su solicitud y el porcentaje de reducción de la multa que podría resultar aplicable.
- Colaborar con la Dirección General de asuntos contenciosos en la defensa jurídica de las resoluciones y determinaciones de la Comisión, así como cualquier otro asunto en que tenga interés la Comisión.
- Asegurar la aplicación y cumplimiento de la ley, sus disposiciones regulatorias y este estatuto; y las demás atribuciones de las unidades administrativas a él adscritas, así como las que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos u otros ordenamientos, con el fin de poder dar cumplimiento con lo que establece la ley y lograr la consecución de los objetivos de la Autoridad Investigadora.

3.1 Dirección General de Inteligencia de Mercados

Objetivo:

Proporcionar, determinar, definir e interpretar la información proveniente de las líneas de investigación en materia de inteligencia de mercados, misma que sirve para la posible identificación de prácticas anticompetitivas; con el fin de asegurar el máximo aprovechamiento de información recabada y la explotación eficiente de insumos en el desarrollo de las investigaciones realizadas por la Autoridad Investigadora.

Funciones:

- Coadyuvar con las Direcciones Generales de Investigación en las investigaciones derivadas del ejercicio de sus atribuciones y emitir los reportes correspondientes;
- Proporcionar a las Direcciones Generales de Investigación y a la Oficina de Coordinación, asesoría técnica para el desempeño de las funciones de investigación de la Comisión;
- Recibir, recopilar, sistematizar y estandarizar información, documentación o cualquier otro elemento sobre los mercados, sobre actos específicos de los agentes económicos, y de la información compilada por las distintas áreas de la Comisión;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	95 de 150

- Proporcionar información de carácter estratégico para el desarrollo de líneas de indagación de probables prácticas anticompetitivas;
- Realizar análisis forenses de información digital;
- Coadyuvar con la Dirección General de Administración en la elaboración de políticas, ordenamientos y lineamientos referentes a la protección de información digital, al acceso y resguardo de las instalaciones de la Comisión, así como en la implementación de sistemas de control de confianza para el personal de la Comisión;
- Auxiliar en la búsqueda, preservación y obtención de indicios, elementos de convicción o pruebas necesarias en el trámite de los procedimientos contenidos en la LFCE;
- Cooperar y coadyuvar, por conducto de la Autoridad Investigadora, con los distintos órganos y unidades administrativas de la Comisión así como con las autoridades competentes que así lo soliciten;
- Elaborar reportes técnicos especializados;
- Evaluar y resolver cualquier aspecto técnico que pueda presentarse durante el desarrollo de las actividades de las Direcciones Generales de Investigación, y
- Realizar investigaciones de indicios de prácticas anticompetitivas en los mercados y promover los resultados encontrados a las diversas áreas sustantivas que integran la Autoridad Investigadora.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	96 de 150



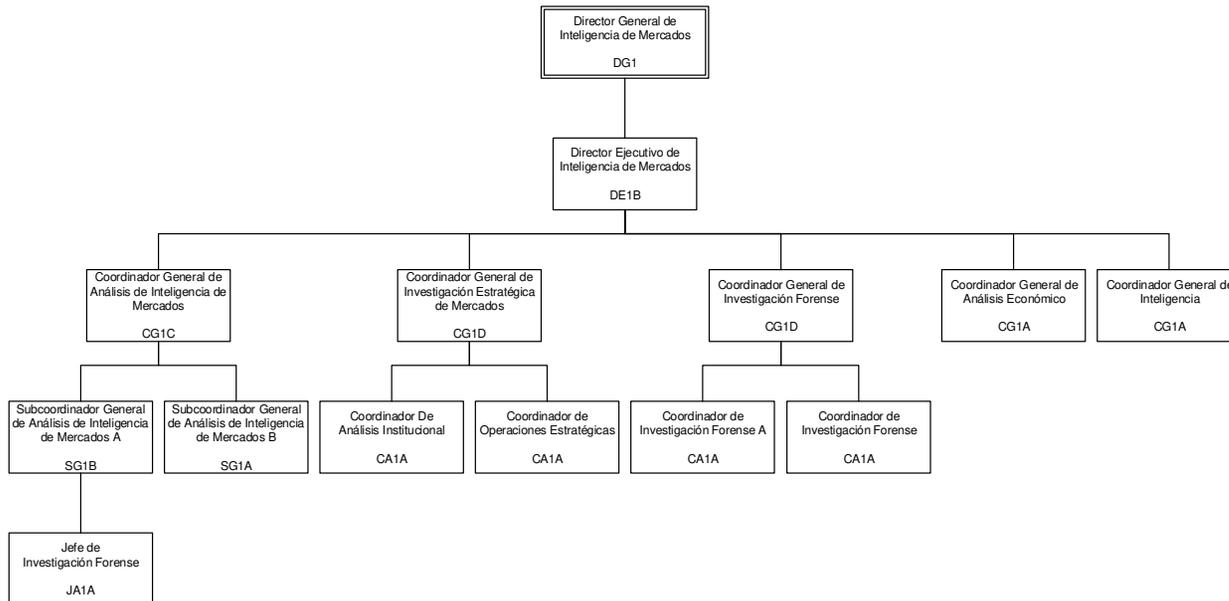
COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Organigrama:



DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA DE MERCADOS



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	97 de 150

- Director General de Inteligencia de Mercados

Objetivo:

Determinar, definir e interpretar la información proveniente de las líneas de investigación en materia de inteligencia de mercados, para la identificación de prácticas anticompetitivas y restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados a nivel nacional, a fin de asegurar su máximo aprovechamiento y explotación al interior de la comisión, así como contribuir en la aplicación de la ley de competencia económica.

Funciones:

- Aprobar y promover los resultados de las investigaciones realizadas, a través de la difusión de reportes a las Direcciones Generales de Investigación para contribuir al logro de los objetivos del área y la correcta toma de decisiones por parte de sus titulares.
- Dictaminar la consolidación de los expedientes de investigación y sus resultados, a través de la coordinación, dirección y resolución de los diversos temas de injerencia en materia de inteligencia de forma conjunta con las áreas que la conforman.
- Colaborar con la Autoridad Investigadora a definir los proyectos estratégicos a realizar, para su atención y cumplimiento a partir de las vertientes de investigación, que sean generadas de manera proactiva o por los requirentes mediante la COFECE, tanto en materia económica como jurídica.
- Definir objetivos estratégicos y cuantificables en cada uno de los proyectos de la investigación, desde su inicio hasta su concreción, a fin de coordinar y validar la integración del expediente de cada una de las investigaciones realizadas y compilación documental.
- Determinar los tiempos de entrega y supervisión de los proyectos o casos de investigación, a efecto cumplir de manera oportuna con los requerimientos correspondientes en las áreas que conforman la autoridad investigadora.
- Autorizar la emisión de los reportes de validación de datos contenidos en las bases de datos para su contraste e integración de resultados de cada uno de los proyectos atendidos en la Dirección General, a fin de promover la eficiente toma de decisiones en las áreas sustantivas de la COFECE.
- Asesorar y proponer al Titular de la Autoridad Investigadora las Recomendaciones de acciones y medidas para la previsión y aseguramiento de riesgos institucionales y personales, en los procedimientos de investigación realizados.
- Definir las políticas, lineamientos y criterios de operación de la Dirección General en materia de Inteligencia de Mercados para su Difusión y su aplicación en investigaciones de carácter productivo, así como aquellas que sean requeridas en la COFECE.
- Emitir y fijar las directrices en materia de seguridad y garantía de la información, confiabilidad, minería y seguridad de datos, considerando mecanismos que contribuyan a

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	98 de 150

la mitigación de riesgos institucionales y personales, con apoyo de expertos jurídicos y servicio técnico, con el fin de proporcionar asesoramiento fidedigno y orientación sobre los requisitos para los controles de seguridad.

- Coordinar la recopilación, sistematización y estandarización de información sobre los mercados, sobre actos específicos de los agentes económicos, y de la información compilada por las distintas áreas de la Comisión para su uso estratégico.
- Administrar la provisión de información estratégica para el desarrollo de líneas de indagación de probables prácticas anticompetitivas y proveer a las áreas internas de la Dirección General, para su explotación y desarrollo.
- Evaluar los resultados de la gestión. Recopilación y análisis forense técnicos integrales de información digital y facilitar el restablecimiento de los sistemas de información, garantizando que se incorporen las capacidades de protección, detección y reacción.
- Coordinar con la Dirección General de Administración en la elaboración de políticas, ordenamientos y lineamientos referentes a la protección de información digital, al acceso y resguardo de las instalaciones de la Comisión, así como la implementación de sistemas de control de confianza para el personal adscrito a la Dirección General de Inteligencia de Mercados.
- Coordinar y determinar las búsquedas, preservación y obtención de indicios, elementos de convicción o pruebas necesarias en el trámite de los procedimientos contenidos en la ley, para su uso estratégico por parte de las Direcciones Generales de Investigación.
- Dirigir y coordinar las acciones del personal a su cargo para cumplir con lo establecido en el programa institucional, así como todas las disposiciones normativas aplicables, para mejorar el desempeño de su función y de la institución.

3.2 Dirección General de Investigaciones de Mercado

Objetivo:

Determinar y autorizar las actividades de indagación y análisis necesarias para la investigación de prácticas monopólicas relativas, realizadas por un agente o agentes económicos con poder sustancial e investigaciones de concentraciones ilícitas.

Lo anterior con el objeto de que las investigaciones por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas estén debidamente fundadas y motivadas; con la finalidad de contar con investigaciones transparentes, objetivas, eficaces y eficientes y con ello dar cumplimiento al mandato legal de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	99 de 150

Funciones:

- Dirigir los procesos para generar líneas de investigación relacionadas con prácticas monopólicas relativas de empresas con poder sustancial, así como concentraciones ilícitas.
- Validar y someter a consideración de la Autoridad Investigadora los dictámenes, acuerdos, opiniones, informes y consultas de los asuntos de su competencia;
- Asegurar se realice la recolección, análisis y explotación de la información obtenida en las investigaciones para fundamentar y motivar los dictámenes, acuerdos y opiniones en los asuntos de su competencia;
- Validar y someter a consideración del Titular de la Autoridad Investigadora la imposición de las medidas de apremio que correspondan;
- Establecer las directrices para la elaboración e integración de expedientes de los procedimientos referentes a prácticas monopólicas relativas de empresas con poder sustancial, así como concentraciones ilícitas, mediante el estricto apego a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable;
- Evaluar y autorizar en definitiva los documentos de trámite de su competencia; así como la integración de expedientes de los procedimientos referentes a la investigación por prácticas monopólicas relativas de empresas con poder sustancial, así como concentraciones ilícitas, mediante el estricto apego a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable;
- Validar los reportes de avance de las actividades a su cargo establecidas en los Lineamientos de los Comités de Seguimiento de Proyectos Institucionales;
- Coordinar líneas de investigación para identificar personas y/o agentes económicos relacionados con por prácticas monopólicas relativas, así como concentraciones ilícitas;
- Proponer y coordinar los métodos y estrategias de investigación que permitan determinar una probable responsabilidad o el cierre de la investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas;
- Conducir los mecanismos de investigación para recabar las pruebas que tiendan a la acreditación de violaciones a la LFCE y la probable responsabilidad por prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas;
- Coordinar con las áreas internas de la COFECE las gestiones administrativas necesarias para el intercambio de información, así como validar la elaboración de los reportes respecto de los procedimientos de investigaciones de prácticas monopólicas relativas de agentes económicos con poder sustancial o poder sustancial conjunto, así como concentraciones ilícitas. Para realizar esta función deberá evaluar que se cumplan con las directrices establecidas;
- Evaluar y autorizar en definitiva los documentos de trámite, así como la integración de expedientes de los procedimientos referentes a prácticas comerciales, mediante el estricto apego a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable. Lo anterior, con la finalidad de integrar y sustentar correctamente los dictámenes y los expedientes de las investigaciones;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	100 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- Conducir las gestiones administrativas necesarias para el intercambio de información con otras áreas dentro de la COFECE; Para realizar esta función deberá evaluar que se cumplan con las directrices establecidas, lo anterior con el objeto de contribuir en asegurar la transparencia y sistematización de las actividades realizadas por esta Dirección General.
- Evaluar los proyectos de criterios técnicos o sus modificaciones, a efecto de que éstos sean publicados y difundidos, en coordinación con otras áreas de la COFECE, mediante los lineamientos que al efecto se establezcan;
- Aprobar la información para dar cumplimiento a las solicitudes derivadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de prácticas monopólicas relativas de empresas con poder sustancial, así como concentraciones ilícitas, y
- Ejercer las demás que le señalen la LFCE, sus Disposiciones Regulatorias, así como las que le encomiende el Titular de la Autoridad Investigadora.

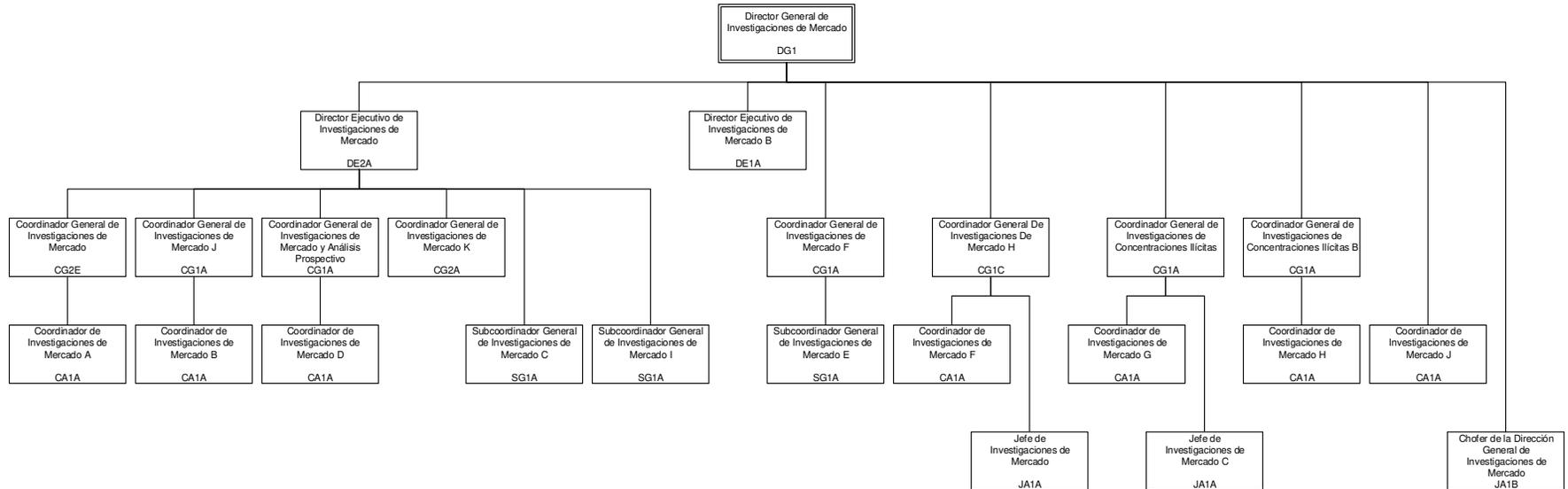
Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	101 de 150

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Organigrama:



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES DE MERCADO



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	102 de 150

– **Director General de Investigaciones de Mercado**

Objetivo:

Que determine y autorice las actividades de investigación y desarrollo necesarias para implementar y cumplir con las obligaciones y facultades otorgadas a la Dirección General de Investigaciones de Mercado, contenidos en la Ley Federal de Competencia Económica, consistentes en: i) Investigaciones de prácticas monopólicas relativas realizadas por un agente con poder sustancial o por agentes económicos con poder sustancial conjunto; ii) Investigaciones de concentraciones ilícitas ; iii) Investigación sobre prácticas comerciales; y iv) la elaboración de criterios técnicos específicos. Lo anterior con base en lo dispuesto en el marco jurídico aplicable, con el objeto de que las investigaciones estén motivadas y fundamentadas y así contar con investigaciones transparentes, objetivas, eficaces y eficientes y con ello dar cumplimiento al mandato Constitucional y legal de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia.

Funciones:

- Establecer las directrices para la elaboración e integración de expedientes de los procedimientos referentes a prácticas monopólicas relativas de empresas con poder sustancial o poder sustancial conjunto, así como concentraciones ilícitas, mediante el estricto apego a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable. Lo anterior, con la finalidad de integrar y sustentar correctamente los dictámenes y los expedientes de las investigaciones turnadas para asegurar que los documentos elaborados por el personal adscrito a su cargo se encuentren debidamente fundados y motivados, en cada uno de los casos asignados.
- Evaluar y autorizar en definitiva los documentos de trámite así como la integración de expedientes de los procedimientos referentes a prácticas monopólicas relativas de empresas con poder sustancial o poder sustancial conjunto, así como concentraciones ilícitas, mediante el estricto apego a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable. Lo anterior, con la finalidad de integrar y sustentar correctamente los dictámenes y los expedientes de las investigaciones turnadas para asegurar que los documentos elaborados por el personal adscrito a su cargo se encuentren debidamente fundados y motivados, en cada uno de los casos asignados.
- Conducir las gestiones administrativas necesarias para el intercambio de información con otras áreas dentro de la Comisión; entre otras: la Autoridad Investigadora; así como supervisar la elaboración de los reportes respecto de los procedimientos de investigaciones de prácticas monopólicas relativas realizadas por agentes económicos con poder sustancial o poder sustancial conjunto, así como concentraciones ilícitas. Para realizar esta función deberá evaluar que se cumplan con las directrices establecidas, lo anterior con el objeto de contribuir en asegurar la transparencia y sistematización de las actividades realizadas por esta Dirección General.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	103 de 150

- Establecer las directrices para la elaboración e integración de expedientes de opiniones sobre prácticas comerciales, mediante el estricto apego a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable. Lo anterior, con la finalidad de integrar y sustentar correctamente los dictámenes y los expedientes de las investigaciones turnadas para asegurar que los documentos elaborados por el personal adscrito a su cargo se encuentren debidamente fundados y motivados, en cada uno de los casos asignados.
- Evaluar y autorizar en definitiva los documentos de trámite así como la integración de expedientes de los procedimientos referentes a prácticas comerciales, mediante el estricto apego a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable. Lo anterior, con la finalidad de integrar y sustentar correctamente los dictámenes y los expedientes de las investigaciones turnadas para asegurar que los documentos elaborados por el personal adscrito a su cargo se encuentren debidamente fundados y motivados, en cada uno de los casos asignados.
- Conducir las gestiones administrativas necesarias para el intercambio de información con otras áreas dentro de la Comisión; entre otras: la Autoridad Investigadora; así como supervisar la elaboración de los reportes respecto de los procedimientos de elaboración de opiniones de prácticas comerciales. Para realizar esta función deberá evaluar que se cumplan con las directrices establecidas, lo anterior con el objeto de contribuir en asegurar la transparencia y sistematización de las actividades realizadas por esta Dirección General.
- Establecer las actividades relacionadas con la elaboración de criterios técnicos con las diferentes Direcciones Generales de la Comisión, así como demás participantes de la sociedad, mediante la metodología que se acuerde con la Autoridad Investigadora, con la finalidad de facilitar el desarrollo de estudios y opiniones que aporten los elementos jurídicos y económicos necesarios para que el Pleno de la Comisión los adopte en la emisión de los criterios técnicos correspondientes.
- Evaluar los proyectos de criterios técnicos o sus modificaciones, a efecto de que éstos sean publicados y difundidos, en coordinación con otras Áreas de la Comisión, tales como la Autoridad Investigadora, mediante los lineamientos que al efecto se establezcan. Lo anterior con el fin de transparentar y dar a conocer a los agentes económicos en general el contenido y aplicación de dichos criterios técnicos y con ello dar certidumbre en las labores de la Comisión.
- Proponer la realización de un programa de difusión de los criterios técnicos o sus modificaciones mediante la coordinación con la Autoridad Investigadora y la Dirección General de Administración, con el objeto de exponer y explicar tanto al personal interno de la Comisión como al público en general la existencia y el contenido de los criterios técnicos elaborados. Lo anterior con el objeto de contribuir en asegurar la transparencia y sistematización de las actividades realizadas por esta Dirección General.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	104 de 150

3.3 Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Objetivo:

Determinar y conducir la política y estrategias en materia de investigación de prácticas monopólicas absolutas, con base en lo establecido en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias, con el objeto de promover y proteger el proceso de competencia y libre concurrencia y que causan daños a la sociedad, afectan la eficiencia del mercado y perjudican el suministro de bienes y servicios a los consumidores.

Funciones:

- Establecer criterios para desarrollar las investigaciones referentes a prácticas monopólicas absolutas, a partir de las disposiciones conducentes de la LFCE y las Disposiciones Regulatorias;
- Definir lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias, para que los dictámenes sobre las investigaciones realizadas contengan los elementos económicos y jurídicos que permitan a las autoridades de la COFECE resolver sobre las acciones a seguir para eliminar las prácticas monopólicas absolutas;
- Emitir políticas para el funcionamiento eficiente del programa de inmunidad y reducción de sanciones, con base en las facultades otorgadas por la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias para garantizar la secrecía y confidencialidad de la información y de los informantes del mencionado programa;
- Establecer directrices de evaluación de la información proporcionada en el programa de inmunidad y reducción de sanciones, en términos de lo dispuesto por la LFCE, a fin de contar con elementos que permitan sustentar jurídicamente las investigaciones respecto a posibles hechos violatorios de dicha Ley;
- Determinar lineamientos para desarrollar los dictámenes sobre disposiciones o medidas emitidas por autoridades estatales que afecten el proceso de competencia y libre concurrencia en el territorio nacional, con base en las facultades otorgadas por la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias, a fin de promover su eliminación o modificación, evitando con ello limitaciones al libre comercio dentro del país;
- Determinar las estrategias de investigación y revisión de los mercados de bienes y servicios, utilizando las mejores prácticas y metodologías internacionales disponibles al efecto, que permitan identificar posibles prácticas monopólicas absolutas;
- Determinar criterios para emitir opiniones o responder a consultas presentadas ante la COFECE, con base en la información presentada por los diferentes agentes económicos, a fin de proporcionarles elementos para normar sus decisiones respecto de la aplicación de la LFCE, y

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	105 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

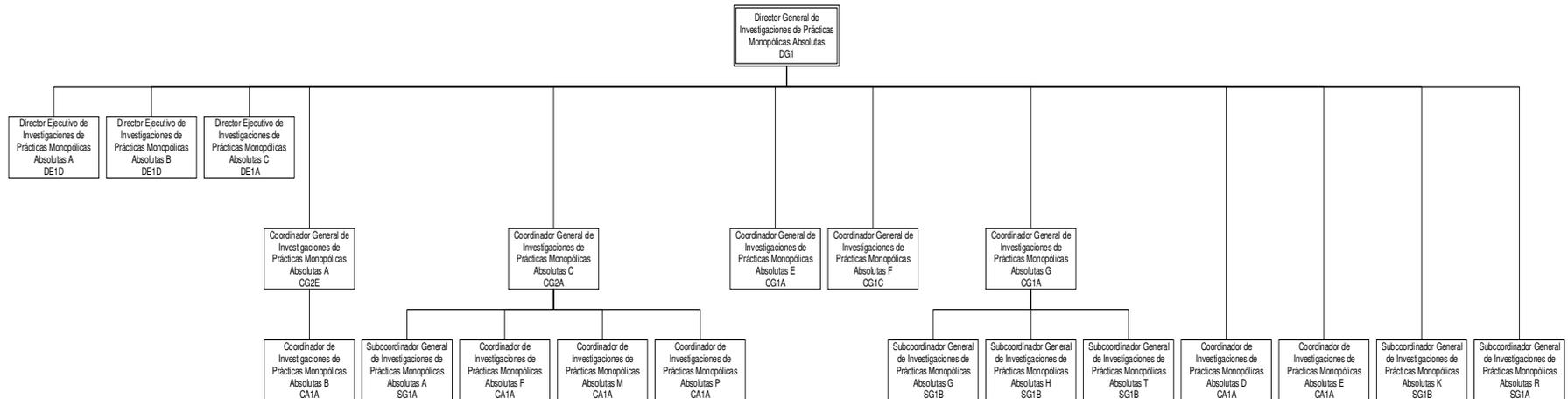
-
- Emitir lineamientos económicos y jurídicos, en colaboración con otras áreas, que proporcionen elementos sólidos a los agentes económicos que les permitan comprender los supuestos legales en que la COFECE puede intervenir en la investigación de prácticas monopólicas absolutas.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	106 de 150

Organigrama:



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	107 de 150

– **Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas**

Objetivo:

Determinar y conducir la política y estrategias en materia de investigación de prácticas monopólicas absolutas, con base en lo establecido en la ley federal de competencia económica y las disposiciones regulatorias, con el objeto de promover y proteger el proceso de competencia y libre concurrencia y que causan daños a la sociedad, afectan la eficiencia del mercado y perjudican el suministro de bienes y servicios a los consumidores.

Funciones:

- Establecer criterios para desarrollar las investigaciones referentes a prácticas monopólicas absolutas, a partir de las disposiciones conducentes de la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias, con el fin de prevenir y detectar conductas violatorias del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.
- Definir lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias, para que los dictámenes sobre las investigaciones realizadas contengan los elementos económicos y jurídicos que permitan a las autoridades de la Comisión resolver sobre las acciones a seguir para eliminar las prácticas monopólicas absolutas.
- Emitir políticas para el funcionamiento eficiente del programa de inmunidad y reducción de sanciones, con base en las facultades otorgadas por la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias para garantizar la secrecía y confidencialidad de la información y de los informantes del programa.
- Establecer directrices de evaluación de la información proporcionada en el programa de inmunidad y reducción de sanciones, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, a fin de contar con elementos que permitan sustentar jurídicamente las investigaciones respecto a posibles hechos violatorios de dicha ley.
- Determinar las estrategias de investigación y revisión de los mercados de bienes y servicios, utilizando las mejores prácticas y metodologías internacionales disponibles al efecto, que permitan identificar posibles prácticas monopólicas absolutas.
- Proponer y dirigir una política de competencia sobre mercados cuyas condiciones facilitan la existencia de prácticas monopólicas absolutas, a través de la promoción de eventos públicos y privados enfocados en la difusión de la política de competencia, a fin de disuadir y evitar la Comisión de dichas prácticas.
- Determinar criterios para emitir opiniones o responder a consultas presentadas ante la Comisión, con base en la información presentada por los diferentes agentes económicos, a fin de proporcionarles elementos para normar sus decisiones respecto de la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	108 de 150

- Proponer lineamientos económicos y jurídicos, en colaboración con otras áreas, que proporcionen elementos sólidos a los agentes económicos que les permitan comprender los supuestos legales en que la Comisión puede intervenir en la investigación de prácticas monopólicas absolutas.

3.4 Dirección General de Mercados Regulados

Objetivo:

Coordinar y dirigir los estudios técnicos sobre condiciones de competencia efectiva y poder sustancial de mercado cuando las disposiciones legales o reglamentarias así lo prevengan, a fin de evitar abusos y regulaciones anticompetitivas. Así como coordinar y dirigir las investigaciones para determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales que generen daño a la competencia, a fin de proponer las regulaciones para el acceso a los insumos esenciales; ofrecer recomendaciones u ordenar, en su caso, la eliminación de las barreras a la competencia para facilitar el desempeño eficiente de la economía del país en beneficio de la población, y proponer la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del Agente Económico en proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos.

Funciones:

- Establecer criterios y lineamientos para investigar y dictaminar sobre las condiciones de competencia en los sectores específicamente regulados, con el fin de evitar abusos monopólicos o sobrerregulaciones que dañen a los consumidores o afecten el eficiente funcionamiento de los mercados;
- Determinar la existencia o inexistencia de poder sustancial de mercado o de condiciones de competencia para que las autoridades reguladoras cuenten con elementos que les permitan establecer o suprimir las medidas de regulación específicas, previstas en la legislación sectorial, con el fin de evitar precios excesivos a consumidores y usuarios, o sobrerregulaciones que impidan el funcionamiento de los mercados;
- Establecer criterios y lineamientos para investigar y dictaminar sobre la existencia de insumos esenciales o indispensables para la provisión de bienes o servicios en uno o más mercados, a fin de determinar las bases para regular las modalidades de acceso, precios o tarifas y condiciones técnicas y de calidad al insumo de que se trate;
- Determinar la existencia o inexistencia de insumos esenciales para asegurar que el acceso de los usuarios a dichos insumos no impida o dificulte su participación en otros mercados y afecte o restrinja la competencia, así como para evitar que se proporcionen a precios excesivos y con ello se afecte a consumidores y usuarios;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	109 de 150

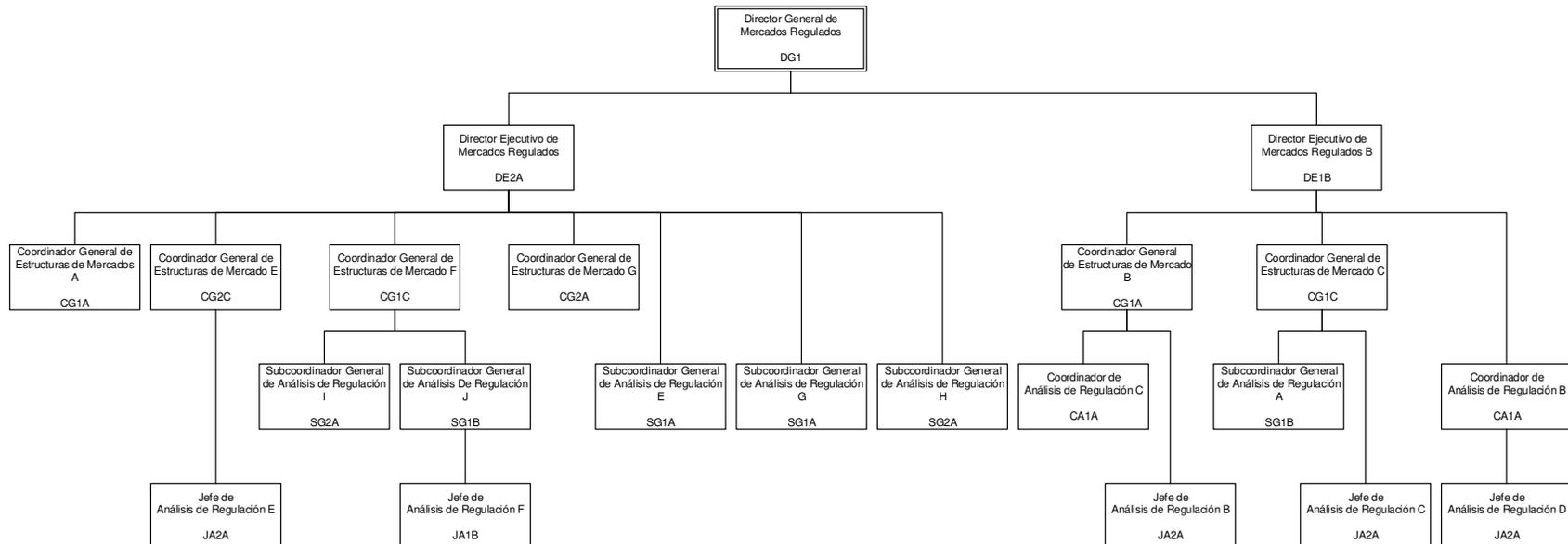
- Establecer criterios y lineamientos para investigar y dictaminar sobre la existencia de barreras a la competencia y la libre concurrencia, con la finalidad de eliminar las causas que las provocan y que impiden el funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, para evitar que afecten el desarrollo de las actividades económicas y el bienestar de los consumidores;
- Determinar la existencia de barreras a la competencia derivadas de características estructurales del mercado, de actos de agentes económicos que tengan el objeto o efecto de impedir el acceso a competidores o limitar su capacidad para contender en los mercados o impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia o generadas por disposiciones jurídicas que impidan o distorsionen la competencia;
- Formular las opiniones, informes y consultas sobre los aspectos de competencia de los asuntos que le correspondan, para ponerlas a consideración de la Autoridad Investigadora y del Pleno de la COFECE;
- Determinar los criterios y lineamientos aplicables a los requerimientos de información técnica, económica y regulatoria, faltante y complementaria, necesarios para contar con los elementos necesarios y suficientes para los procedimientos de determinación de condiciones de competencia, los procedimientos de investigación para la determinación de insumos esenciales y barreras a la competencia y para proponer medidas de regulación y demás remedios considerados en la LFCE para restablecer el proceso de competencia en los mercados afectados, y
- Aprobar los reportes sobre los asuntos y temas analizados en la Unidad Administrativa, a fin de integrar la numeraria de casos y demás informes a presentar a la Autoridad Investigadora y al Pleno de la COFECE, para asegurar la adecuada difusión y la transparencia de sus actividades.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	110 de 150

Organigrama:



DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS REGULADOS



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	111 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- Director General de Mercados Regulados

Objetivo:

Coordinar y dirigir las investigaciones y los estudios técnicos sobre condiciones de competencia efectiva y poder sustancial de mercado cuando las disposiciones legales o reglamentarias así lo prevengan y para determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales, a fin de evitar abusos y sobrerregulaciones anticompetitivas, daño a la competencia, proponer las regulaciones para el acceso a los insumos esenciales y adoptar las medidas necesarias para eliminar las barreras a la competencia para de facilitar el desempeño eficiente de la economía del país en beneficio de la población. Asimismo, coordinar y dirigir los estudios para emitir opiniones para establecer regulación de precios en términos de artículo 28 de la Constitución, y sobre los demás asuntos encargados a esta Dirección General

Funciones:

- Establecer criterios y lineamientos para investigar y dictaminar sobre las condiciones de competencia en los sectores específicamente regulados, con el fin de evitar abusos monopólicos o sobrerregulaciones que dañen a los consumidores o afecten el eficiente funcionamiento de los mercados.
- Determinar la existencia o inexistencia de poder sustancial de mercado o de condiciones de competencia para que las autoridades reguladoras cuenten con elementos que les permitan establecer o suprimir las medidas de regulación específicas, previstas en la legislación sectorial, con el fin de evitar precios excesivos a consumidores y usuarios, o sobrerregulaciones que impidan el funcionamiento de los mercados.
- Establecer criterios y lineamientos para investigar y dictaminar sobre la existencia de insumos esenciales o indispensables para la provisión de bienes o servicios en uno o más mercados, a fin de determinar las bases para regular las modalidades de acceso, precios o tarifas y condiciones técnicas y de calidad al insumo de que se trate.
- Determinar la existencia o inexistencia de insumos esenciales para asegurar que el acceso de los usuarios a dichos insumos no impida o dificulte su participación en otros mercados y afecte o restrinja la competencia, así como para evitar que se proporcionen a precios abusivos y con ello se afecte a consumidores y usuarios.
- Establecer criterios y lineamientos para investigar y dictaminar sobre la existencia de barreras a la competencia y la libre concurrencia, con la finalidad de eliminar las causas que las provocan y que impiden el funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, para evitar que afecten el desarrollo de las actividades económicas y el bienestar de los consumidores.
- Determinar la existencia de barreras a la competencia derivadas de características estructurales del mercado, de actos de agentes económicos que tengan el objeto o efecto

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	112 de 150

de impedir el acceso a competidores o limitar su capacidad para contender en los mercados o impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia o generadas por disposiciones jurídicas que impidan o distorsionen la competencia.

- Dirigir los estudios económico-jurídicos necesarios para emitir opinión sobre la imposición, en términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de precios máximos a los bienes y servicios que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, cuando lo solicite el Ejecutivo Federal para promover el desarrollo de las actividades económicas y proteger el bienestar de los consumidores.
- Formular las opiniones, informes y consultas sobre los aspectos de competencia de los asuntos que le correspondan a esta unidad administrativa, para ponerlas a consideración de la autoridad investigadora y del Pleno de la COFECE.
- Determinar los criterios y lineamientos aplicables a los requerimientos de información técnica, económica y regulatoria, faltante y complementaria, necesarios para contar con los elementos necesarios y suficientes para iniciar los procedimientos de investigación de condiciones de competencia, y para proponer medidas de regulación y demás remedios considerados en la LFCE para restablecer el proceso de competencia en los mercados afectados.
- Determinar y difundir las políticas, ordenamientos y lineamientos referentes a la protección, acceso y resguardo de información entregada por los agentes económicos y generados en la Dirección General, la Autoridad Investigadora y la Comisión, así como en la implementación de sistemas de control de confianza para el personal adscrito a la Dirección General.
- Aprobar los reportes sobre los asuntos y temas analizados en la unidad administrativa, a fin de integrar la numeraria de casos y demás informes a presentar a la Autoridad Investigadora y al Pleno de la COFECE, para asegurar la adecuada difusión y la transparencia de las actividades de la Comisión.

3.5 Oficina de Coordinación

Objetivo:

Contribuir y coadyuvar con la Autoridad Investigadora a través de la coordinación, análisis y asesoría jurídica-económica en el ámbito de sus atribuciones, con el fin de asegurar el ejercicio eficiente de las atribuciones de la Autoridad Investigadora.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	113 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Funciones:

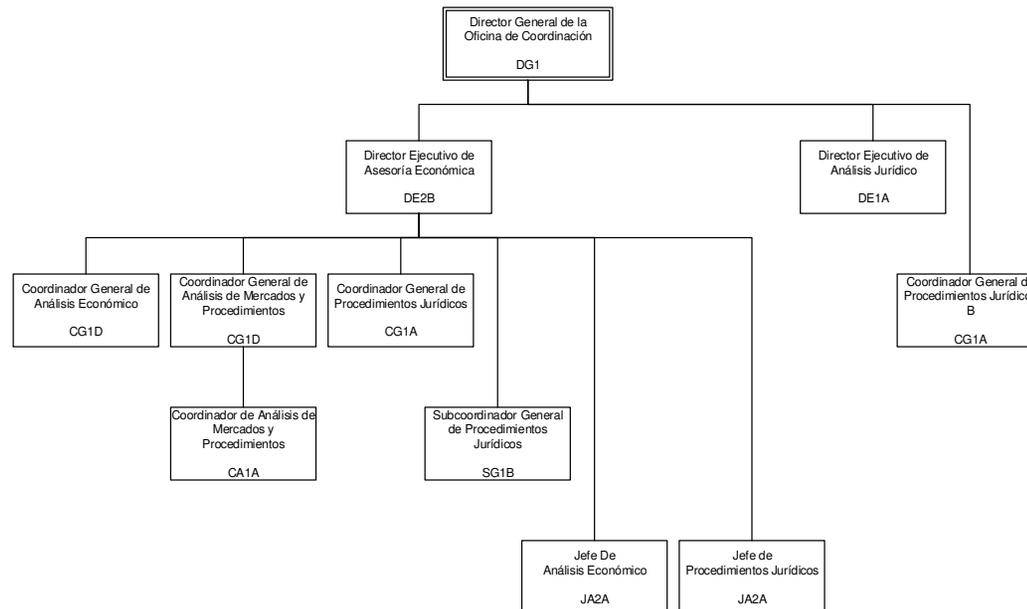
- Asegurar la adecuada asesoría económica y jurídica a la Autoridad Investigadora, con el objeto de garantizar que cuente con la información necesaria para la toma de decisiones estratégicas;
- Planear y proponer a la Autoridad Investigadora lineamientos sobre uniformidad de criterios en la actuación de las Direcciones Generales de Investigación y someterlos a consideración de la Autoridad Investigadora, con el objeto de hacer más eficiente su funcionamiento;
- Coordinar la supervisión de la correcta aplicación de la LFCE, sus Disposiciones Regulatorias y el Estatuto con el objeto de asegurar que su actuación se apegue al principio de legalidad;
- Coadyuvar en conjunto con las Direcciones Generales de Investigación con las actividades de cada una para el mejor desarrollo de las funciones atribuidas a la Autoridad Investigadora a través de la armonización de sus actividades;
- Coordinar y preparar notas y memorandos con el objeto de que la Autoridad Investigadora cuente con mayores elementos para la toma de decisiones, y
- Realizar funciones de coordinación y desarrollar otras actividades encomendadas por la Autoridad Investigadora para asegurar el cumplimiento de los objetivos de dicha autoridad.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	114 de 150

Organigrama:



OFICINA DE COORDINACIÓN



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	115 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- Director General de la Oficina de Coordinación

Objetivo:

Coadyuvar con la Autoridad Investigadora a través de la coordinación, análisis y asesoría jurídica y económica que le sean encomendadas en el ámbito de sus atribuciones para asegurar el ejercicio eficiente de las atribuciones de la Autoridad Investigadora.

Funciones:

- Asegurar la adecuada asesoría económica y jurídica de la autoridad investigadora con el objeto de garantizar que cuente con la información necesaria para la toma de decisiones estratégicas.
- Planear y proponer a la autoridad investigadora, lineamientos sobre uniformidad de criterios en la actuación de las Direcciones Generales de Investigación y someterlos a consideración de la Autoridad Investigadora, con el objeto de hacer más eficiente el funcionamiento de las Direcciones Generales de Investigación.
- Coordinar la supervisión de la correcta aplicación de la ley, las disposiciones regulatorias y estatuto orgánico con el objeto de asegurar que su actuación se apegue al principio de legalidad.
- Determinar o dirigir en conjunto con las Direcciones Generales de investigación las actividades de cada una para el mejor desarrollo de las funciones atribuidas a la Autoridad Investigadora a través de la armonización de sus actividades.
- Coordinar y preparar notas y memorandos con el objeto de que la Autoridad Investigadora cuente con mayores elementos para la toma de decisiones.
- Asegurar la realización de estudios en materia de competencia económica para el mejor funcionamiento de la Autoridad Investigadora a través de la investigación y preparación de documentos con base en referencias teóricas nacionales e internacionales.

4. Secretaría Técnica

Objetivo:

Tramitar o instruir los procedimientos a que hace referencia la LFCE, sus Disposiciones Regulatorias, el Estatuto y las disposiciones normativas aplicables, así como dar respuesta o desechar promociones que no tengan prevista una tramitación específica, a fin de proponer o presentar al Pleno o a la Presidencia los casos aplicables y estrategias que garanticen el correcto funcionamiento de la COFECE.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	116 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Funciones:

- Tramitar los procedimientos que se encomiendan a la Secretaría Técnica de conformidad con la LFCE, en sus Disposiciones Regulatorias, el Estatuto o cualquier otra disposición de carácter general o facultad delegada, siguiendo los principios de legalidad y debido proceso, así como turnar a las Direcciones Generales los asuntos que le competen, a fin de proponer al Pleno, una vez concluidos o integrados, los proyectos de dictámenes que correspondan;
- Planear, coordinar y supervisar el trabajo sustantivo desarrollado por las direcciones generales técnicas en la integración de los expedientes y la tramitación de los procedimientos a cargo de la Secretaría Técnica, con la finalidad de asegurar el debido cumplimiento a la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias;
- Dirigir y supervisar el debido trámite de los procedimientos que le competen, cuidando la uniformidad de criterios y proveyendo lo necesario para que concluyan, tales como el uso y aplicación de las medidas de apremio, la acumulación o separación de los expedientes en trámite, la habilitación de días y horas para el desahogo de diligencias y notificaciones o la regularización de los procedimientos. Lo anterior, a efecto de que dichos procedimientos se pongan en estado de resolución y se garantice la solidez de las determinaciones de la COFECE;
- Dirigir las acciones tendientes a recabar información que sea necesaria para la tramitación de los procedimientos o trabajos a su cargo, mediante requerimientos, visitas de verificación, desahogo de diligencias, solicitud de opiniones, información o documentación a las autoridades públicas, o citaciones a declarar, para que el Pleno, en el momento procesal oportuno, cuente con elementos suficientes para resolver cada caso;
- Determinar los casos en los que es pertinente solicitar el auxilio de la fuerza pública o de otras autoridades públicas con la intención de que puedan ejercerse las facultades que se tienen encomendadas para cumplir con los objetivos establecidos en la LFCE;
- Determinar el otorgamiento de las prórrogas que le soliciten los agentes económicos, la ampliación de los plazos y las prórrogas de la vigencia de las resoluciones o de términos para tramitar o resolver concentraciones, de acuerdo con lo que establece la normatividad aplicable, cuando sea necesario para la correcta tramitación de los procedimientos a su cargo;
- Proponer o presentar al Pleno o a la Presidencia, según corresponda, proyectos normativos, bases de concertación y colaboración con otras autoridades públicas, opiniones, las materias objeto de controversias constitucionales, programas de trabajo e informes trimestrales, la remisión o solicitud de expedientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones, notas, dictámenes o cualquier otro documento que le sea encomendado, a fin de que dichas unidades administrativas puedan ejercer sus atribuciones en aras de promover o garantizar la competencia y libre concurrencia en los mercados o sectores de su competencia;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	117 de 150

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- Coordinar a las Direcciones Generales a su cargo para la elaboración de estudios, manuales, proyectos de normas de carácter general, opiniones, informes, programas, convenios con otras autoridades públicas, o cualquier otro documento que sea necesario, a fin de someterlos a consideración del Pleno o de la Presidencia y que sirvan para fortalecer las actuaciones de la COFECE;
- Programar, en auxilio de la Presidencia, las sesiones de Pleno, mediante la calendarización de asuntos que deban integrarse a los órdenes del día de cada sesión, tomando en cuenta las fechas de vencimiento, las cargas de trabajo y los ponentes que fueron asignados a cada asunto, a efecto de que se resuelvan o acuerden dentro de los plazos legales;
- Asistir y dar fe de las sesiones de Pleno, así como dar cuenta y levantar actas de las sesiones y de las votaciones de los Comisionados, para lo cual deberá llevar un sistema de registro de las actas. Lo anterior, con el objeto de que se asienten los acuerdos adoptados en cada Sesión y le permita al Pleno tener uniformidad y continuidad en los criterios que se emiten;
- Dirigir la elaboración de las versiones públicas de las actas y las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno, cuidando en todo momento la información confidencial o reservada en términos de la LFCE, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para dar a conocer el sentido de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Pleno y difundir la labor de la COFECE en la prevención y protección de la competencia y libre concurrencia;
- Dar fe en los actos en los que intervenga, así como expedir copias certificadas o realizar cotejos, tanto de documentos o información para integrarlos a los expedientes, como de las constancias que obren en el archivo de la COFECE o de las resoluciones y acuerdos que emita el Pleno, para dotar de eficacia a las diligencias en las que participa la COFECE y a las documentales que se allegue, fortaleciendo los procedimientos a su cargo o para presentarlos ante otras autoridades públicas;
- Dirigir y coordinar el engrose de las resoluciones y acuerdos discutidos y votados en las sesiones de Pleno, procurando en todo momento una comunicación ágil entre las áreas sustantivas y administrativas de la COFECE con el Pleno, con la finalidad de que se entreguen los proyectos firmados a las áreas para su pronta notificación o publicación;
- Dirigir el control y operación de la Oficialía de Partes, así como la custodia del archivo de expedientes físicos y electrónicos de los documentos e información obtenida en el ejercicio de las facultades de la COFECE, mediante el seguimiento de la normativa en materia de archivística y resguardo de la información, a efecto de asegurar la correcta recepción y resguardo de la información que ingresa o se genera en la COFECE;
- Tener a su cargo el registro de poderes y la sistematización de resoluciones de la COFECE, proponiendo las bases y criterios para su correcto manejo, a fin de facilitar la acreditación de la personalidad de los agentes económicos dentro de los procedimientos que se siguen ante la COFECE y garantizar la solidez de las determinaciones adoptadas;
- Presentar, en representación de la COFECE, denuncias y querellas ante la Procuraduría General de la República respecto de probables conductas delictivas en materia de libre

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	118 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

conurrencia y competencia económica, así como coadyuvar en la defensa jurídica de las resoluciones y determinaciones del Pleno o cualquier otro asunto que sea de interés, para garantizar que se respete y preserve el Estado de Derecho y la sana competencia en los mercados;

- Coordinar y tramitar la consulta pública de los proyectos de normas generales en los términos establecidos por la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias, con la intención de asegurar la participación del público en general en la generación de políticas de competencia y libre concurrencia;
- Ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de documentos que se requieran conforme a la normatividad en materia de competencia, así como dirigir la elaboración, integración y publicación de la lista diaria de notificaciones, con el objeto de dar publicidad a los actos de la COFECE.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	119 de 150

Organigrama:



SECRETARÍA TÉCNICA



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	120 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- Secretario Técnico

Objetivo:

Tramitar o instruir los procedimientos a que hace referencia la Ley Federal de Competencia Económica, las Disposiciones Regulatorias, el Estatuto Orgánico y las disposiciones normativas aplicables, así como dar respuesta o desechar promociones que no tengan prevista una tramitación específica; proponer o presentar al Pleno o a la Presidencia de la Comisión Federal de Competencia Económica, según corresponda, notas, dictámenes, proyectos, análisis, informes o cualquier otro documento que se establezca en la normativa de la Comisión o que le sea encomendado; coordinar, desahogar y documentar las sesiones del Pleno; apoyar en el engrose y firma de los acuerdos y resoluciones del Pleno, y llevar la operación y control de la Oficialía de Partes, el archivo de los expedientes, el registro de poderes, la sistematización de resoluciones y la lista de notificaciones. Lo anterior, mediante el establecimiento de estrategias, criterios y directrices que garanticen el correcto funcionamiento de la Comisión.

Funciones:

- Tramitar los procedimientos que se encomiendan a la Secretaría Técnica en la Ley Federal de Competencia Económica, en las Disposiciones Regulatorias, el Estatuto Orgánico o cualquier otra disposición de carácter general o facultad delegada, siguiendo los principios de legalidad y debido proceso, así como turnar a las Direcciones Generales los asuntos que le competen, a fin de proponer al Pleno, una vez concluidos o integrados, los proyectos de dictámenes que correspondan.
- Planear, coordinar y supervisar el trabajo sustantivo desarrollado por las Direcciones Generales Técnicas en la integración de los expedientes y la tramitación de los procedimientos a cargo de la Secretaría Técnica, con la finalidad de asegurar el debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y las Disposiciones Regulatorias que emita la Comisión.
- Dirigir y supervisar el debido trámite de los procedimientos que le competen, cuidando la uniformidad de criterios y proveyendo lo necesario para que concluyan, tales como el uso y aplicación de las medidas de apremio, la acumulación o separación de los expedientes en trámite, la habilitación de días y horas para el desahogo de diligencias y notificaciones o la regularización de los procedimientos. Lo anterior, a efecto de que dichos procedimientos se pongan en estado de resolución y se garantice la solidez de las determinaciones de la Comisión.
- Dirigir las acciones tendientes a recabar información que sea necesaria para la tramitación de los procedimientos o trabajos a su cargo, mediante requerimientos; visitas de verificación; desahogo de diligencias; solicitud de opiniones, información o documentación a las autoridades públicas, o citaciones a declarar, para que el Pleno, en el momento procesal oportuno, cuente con elementos suficientes para resolver cada caso.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	121 de 150

- Determinar los casos en los que es pertinente solicitar el auxilio de la fuerza pública o de otras autoridades públicas con la intención de que puedan ejercerse las facultades que se tienen encomendadas para cumplir con los objetivos establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica.
- Determinar el otorgamiento de las prórrogas que le soliciten los agentes económicos, la ampliación de los plazos y las prórrogas de la vigencia de las resoluciones o de términos para tramitar o resolver concentraciones, de acuerdo con lo que establecen las leyes y demás normatividad aplicable a la Comisión, cuando sea necesario para la correcta tramitación de los procedimientos a su cargo.
- Proponer o presentar al Pleno o a la Presidencia de la Comisión Federal de Competencia Económica, según corresponda, proyectos normativos, bases de concertación y colaboración con otras autoridades públicas, opiniones, las materias objeto de controversias constitucionales, programas de trabajo e informes trimestrales, la remisión o solicitud de expedientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones, notas, dictámenes o cualquier otro documento que le sea encomendado, a fin de que dichas unidades administrativas puedan ejercer sus atribuciones en aras de promover o garantizar la competencia y libre concurrencia en los mercados o sectores de su competencia.
- Coordinar a las Direcciones Generales a su cargo para la elaboración de estudios, manuales, proyectos de normas de carácter general o internas, opiniones, informes, programas, convenios con otras autoridades públicas o cualquier otro documento que sea necesario, a fin de someterlos a consideración del Pleno o de la Presidencia de la Comisión y que sirvan para fortalecer las actuaciones de la Comisión.
- Programar, en auxilio de la Presidencia, las sesiones de Pleno, mediante la calendarización de asuntos que deban integrarse a los órdenes del día de cada sesión, tomando en cuenta las fechas de vencimiento, las cargas de trabajo y los ponentes que fueron asignados a cada asunto, a efecto de que se resuelvan o acuerden dentro de los plazos legales.
- Asistir y dar fe de las sesiones de Pleno, así como dar cuenta y levantar actas de las sesiones y de las votaciones de los Comisionados, para lo cual deberá llevar un sistema de registro de las actas. Lo anterior, con el objeto de que se asienten los acuerdos adoptados en cada Sesión y le permita al Pleno tener uniformidad y continuidad en los criterios que se emiten.
- Dirigir la elaboración de las versiones públicas de las actas y las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno, cuidando en todo momento la información confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para dar a conocer el sentido de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Pleno y difundir la labor de la Comisión en la prevención y protección de la Competencia y Libre Concurrencia.
- Dar fe en los actos en los que intervenga, así como expedir copias certificadas o realizar cotejos, tanto de documentos o información para integrarlos a los expedientes, como de las constancias que obren en el archivo de la Comisión o de las resoluciones y acuerdos que emita el Pleno, para dotar de pleno valor a las diligencias en las que participa la Comisión y

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	122 de 150

a las documentales que se allegue, fortaleciendo los procedimientos a su cargo o para presentarlos ante otras autoridades públicas.

- Dirigir y coordinar el engrose de las resoluciones y acuerdos discutidos y votados en las sesiones de Pleno, procurando en todo momento una comunicación ágil entre las áreas sustantivas y administrativas de la Comisión con el Pleno y entre los Comisionados, con la finalidad de que se entreguen los proyectos firmados a las áreas para su pronta notificación o publicación.
- Dirigir el control y operación de la Oficialía de Partes, así como la custodia del archivo de expedientes físicos y electrónicos de los documentos e información obtenida en el ejercicio de las facultades de la Comisión, mediante el seguimiento de la normativa en materia de archivística y resguardo de la información, a efecto de asegurar la correcta recepción y resguardo de la información que ingresa o se genera en la Comisión.
- Tener a su cargo el registro de poderes y la sistematización de resoluciones de la Comisión, proponiendo las bases y criterios para su correcto manejo, a fin de facilitar la acreditación de la personalidad de los agentes económicos dentro de los procedimientos que se siguen ante la Comisión y garantizar la solidez de las determinaciones adoptadas.
- Presentar en representación de la Comisión, denuncias y querellas ante la Procuraduría General de la República respecto de probables conductas delictivas en materia de libre competencia y competencia económica, así como coadyuvar en la defensa jurídica de las resoluciones y determinaciones del Pleno o cualquier otro asunto que sea de interés, para garantizar que se respete y preserve el Estado de Derecho y la sana competencia en los mercados.
- Coordinar y tramitar la consulta pública de los proyectos de normas generales en los términos establecidos por la Ley Federal de Competencia Económica y sus Disposiciones Regulatorias, con la intención de asegurar la participación del público en general en la generación de políticas de competencia y libre competencia.
- Ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de documentos que se requieran conforme a la normatividad en materia de competencia, así como dirigir la elaboración, integración y publicación de la lista diaria de notificaciones, con el objeto de dar publicidad a los actos de la Comisión.

4.1 Dirección General de Asuntos Jurídicos

Objetivo:

Dirigir el trámite de los procedimientos a su cargo hasta ponerlos en estado de resolución y determinar la estructura y contenido de los dictámenes, opiniones y orientaciones generales que serán propuestos al Secretario Técnico; así como asesorar en aspectos jurídicos a todos los órganos

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	123 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

y unidades administrativas de la COFECE, exceptuando a la Autoridad Investigadora, que deban observarse en el ejercicio de sus funciones, mediante la conducción de estudios o análisis jurídicos y el establecimiento de estrategias y directrices jurídicas, a fin de garantizar la solidez legal de las actuaciones de la COFECE.

Funciones:

- Colaborar en el análisis de anteproyectos y proyectos normativos, iniciativas de ley, actos de autoridad, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y cualquier otra disposición de observancia general, mediante la conducción de estudios o análisis que midan el impacto jurídico que tienen respecto a los principios y objetivos contemplados en la Constitución Política y la LFCE, cuando la Secretaría Técnica lo requiera, y presentar el resultado de su estudio, con miras a proteger y prevenir cualquier práctica que sea contraria a la competencia y libre concurrencia;
- Proponer al Secretario Técnico la interpretación y los criterios generales de aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables a la COFECE, conforme a las mejores prácticas de los tribunales nacionales e internacionales, con la intención de unificar la actuación de las Direcciones Generales; garantizar el respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales y mejorar las actuaciones de la COFECE;
- Emitir lineamientos y estrategias para el trámite y supervisión del desahogo de los procedimientos que le sean turnados por el Secretario Técnico, incluyendo los procedimientos seguidos en forma de juicio por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas e incidentes, así como los procedimientos especiales que deriven de declaratorias, insumos esenciales o barreras a la competencia; opiniones, opiniones formales y orientaciones generales en materia de competencia. Lo anterior, de acuerdo con la normatividad de la materia, y criterios del Poder Judicial de la Federación, a efecto de detectar irregularidades y reducir los riesgos de nulidad o negativa de amparo en las actuaciones de la COFECE;
- Asesorar en aspectos jurídicos a todos los órganos y unidades administrativas de la COFECE (con excepción de la Autoridad Investigadora respecto de investigaciones en curso) a través de la evaluación del contenido y alcance jurídico de las opiniones, dictámenes, resoluciones y demás documentos elaborados por las Direcciones Generales Técnicas y emitir opiniones sobre las mismas, tomando en cuenta los criterios judiciales, los precedentes de la COFECE y las mejores prácticas nacionales e internacionales, para garantizar que las determinaciones de la COFECE sean coherentes, exhaustivas y legales, así como para procurar su uniformidad y eficacia. Lo anterior, con la finalidad de detectar posibles inconsistencias, errores, falta de fundamentación y motivación u otro, en la emisión de sus actos;
- Conducir las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las resoluciones de la COFECE y tramitar incidentes, así como informar los resultados al Secretario Técnico,

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	124 de 150

emitiendo las directrices que deban seguir los servidores públicos a su cargo y así garantizar que se cumplan los objetivos previstos en la LFCE;

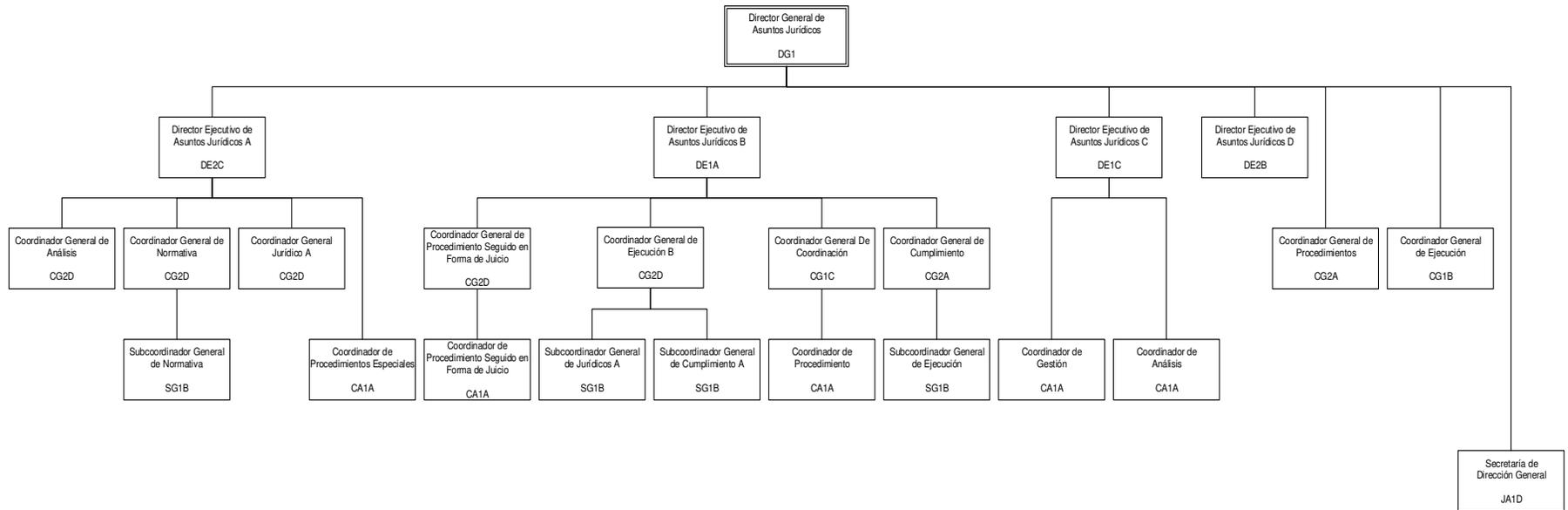
- Conducir la verificación de la aplicación de las medidas de apremio que impongan las Direcciones Generales Técnicas e informar al Secretario Técnico de su cumplimiento, estableciendo el procedimiento y las estrategias tendientes a evaluar su actuación; así como proponer, en su caso, mejoras a efecto de dotar de fuerza coercitiva las determinaciones y órdenes de la COFECE;
- Auxiliar a la Secretaría Técnica en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- Conducir el trámite de la ejecución de las resoluciones que emita el Pleno (en ejercicio de la facultad delegada por el Presidente), así como el cumplimiento a las ejecutorias que emita el Poder Judicial y que impliquen el actuar de la COFECE, siguiendo lo dispuesto en la LFCE, y sus Disposiciones Regulatorias y demás normas aplicables, para asegurar que se cumplan con todas las formalidades esenciales del procedimiento;
- Coordinar o dirigir las audiencias orales que soliciten los agentes económicos, a fin de observar la garantía de audiencia de los agentes que las soliciten y se cumpla esta etapa del procedimiento;
- Determinar la estructura y contenido de los dictámenes, opiniones y orientaciones generales a su cargo, mediante el establecimiento de pautas y reglas generales para garantizar que se encuentren apegados a la normatividad y a los principios de competencia y libre concurrencia;
- Suplir al Secretario Técnico en sus ausencias temporales o en caso de que exista un impedimento legal para desempeñar sus facultades y dirigir a las Direcciones Generales Técnicas a efecto de garantizar la continuidad de las funciones de la COFECE;
- Proponer al Secretario Técnico las sanciones que considere aplicables en los asuntos a su cargo, mediante la coordinación con otras Direcciones Generales Técnicas y atendiendo a los parámetros que establece la LFCE, con el fin de sean proporcionales y equitativas.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	125 de 150

Organigrama:



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	126 de 150

- Director General de Asuntos Jurídicos

Objetivo:

Dirigir el trámite de los procedimientos a su cargo hasta ponerlos en estado de resolución y determinar la estructura y contenido de los dictámenes, opiniones y orientaciones generales que serán propuestos al Secretario Técnico; así como asesorar en aspectos jurídicos a todos los órganos y unidades administrativas de la Comisión Federal de Competencia Económica (excepto la Autoridad Investigadora) que deban observarse en el ejercicio de sus funciones, mediante la conducción de estudios o análisis jurídicos y el establecimiento de estrategias y directrices jurídicas, a fin de garantizar la solidez legal de las actuaciones de la Comisión.

Funciones:

- Colaborar en el análisis de anteproyectos y proyectos normativos, iniciativas de ley, actos de autoridad, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y cualquier otra disposición de observancia general, mediante la conducción de estudios o análisis que midan el impacto jurídico que tienen respecto a los principios y objetivos contemplados en la Constitución y la Ley Federal de Competencia Económica, cuando la Secretaría Técnica lo requiera y presentar el resultado de su estudio, con miras a proteger y prevenir cualquier práctica que sea contraria a la competencia y libre concurrencia.
- Proponer al Secretario Técnico la interpretación y los criterios generales de aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables a la Comisión, conforme a las mejores prácticas de los tribunales nacionales e internacionales, con la intención de unificar la actuación de las Direcciones Generales de la Comisión; garantizar el respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales y mejorar las actuaciones de la Comisión.
- Emitir lineamientos y estrategias para el trámite y supervisión del desahogo de los procedimientos que le sean turnados por el Secretario Técnico, incluyendo los procedimientos seguidos en forma de juicio por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, incidentes así como los procedimientos especiales que deriven de declaratorias, insumos esenciales o barreras a la competencia; opiniones, opiniones formales y orientaciones generales en materia de competencia. Lo anterior, de acuerdo con la normatividad de la materia, la experiencia previa de la Comisión y criterios del Poder Judicial de la Federación, a efecto de detectar irregularidades y reducir los riesgos de nulidad o negativa de amparo en las actuaciones de la Comisión.
- Asesorar en aspectos jurídicos a todos los órganos y unidades administrativas de la Comisión (con excepción de la Autoridad Investigadora respecto de investigaciones en curso) a través de la evaluación del contenido y alcance jurídico de las opiniones, dictámenes, resoluciones y demás documentos elaborados por las Direcciones Generales Técnicas y emitir opiniones sobre las mismas, tomando en cuenta los criterios judiciales, los precedentes de la Comisión y las mejores prácticas nacionales e internacionales, para garantizar que las

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	127 de 150

determinaciones de la Comisión sean coherentes, exhaustivas y legales, así como para procurar su uniformidad y eficacia. Lo anterior, con la finalidad de detectar posibles inconsistencias, errores, falta de fundamentación y motivación u otro, en la emisión de sus actos.

- Conducir las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión y tramitar incidentes, así como informar los resultados al Secretario Técnico, emitiendo las directrices que deban seguir los servidores públicos a su cargo y así garantizar que se cumplan los objetivos previstos en la Ley Federal de Competencia Económica.
- Conducir la verificación de la aplicación de las medidas de apremio que impongan las Direcciones Generales Técnicas e informar al Secretario Técnico de su cumplimiento, estableciendo el procedimiento y las estrategias tendientes a evaluar su actuación; así como proponer, en su caso, mejoras a efecto de dotar de fuerza coercitiva las determinaciones y órdenes de la Comisión.
- Auxiliar a la Secretaría Técnica en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, instruyendo al personal a su cargo para dar asesoría en la materia a fin de cumplir en tiempo y forma con las solicitudes de información.
- Conducir el trámite de la ejecución de las resoluciones que emita el Pleno de la Comisión (en ejercicio de la facultad delegada por el Presidente), así como el cumplimiento a las ejecutorias que emita el Poder Judicial y que impliquen el actuar de la Comisión, siguiendo lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica, su Reglamento o Disposiciones y demás normas supletorias, para asegurar que se cumplan con todas las formalidades esenciales del procedimiento.
- Coordinar o dirigir las audiencias orales que soliciten los agentes económicos, a fin de observar la garantía de audiencia de los agentes que las soliciten y se cumpla esta etapa del procedimiento.
- Determinar la estructura y contenido de los dictámenes, opiniones y orientaciones generales a su cargo, mediante el establecimiento de pautas y reglas generales para garantizar que se encuentren apegados a la normatividad y a los principios de competencia y libre concurrencia.
- Suplir al Secretario Técnico en sus ausencias temporales o en caso de que exista un impedimento legal para desempeñar sus facultades y dirigir a las Direcciones Generales Técnicas a efecto de garantizar la continuidad de las funciones de la Comisión.
- Proponer al Secretario Técnico las sanciones que considere aplicables en los asuntos a su cargo, mediante la coordinación con otras Direcciones Generales Técnicas y atendiendo a los parámetros que establece la Ley Federal de Competencia Económica, con el fin de sean proporcionales y equitativas.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	128 de 150

4.2 Dirección General de Concentraciones

Objetivo:

Prevenir las concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia que permitan a un agente económico adquirir o incrementar su poder sustancial; así como estudiar las solicitudes de opinión sobre concesiones, permisos y desincorporación de entidades y activos públicos que presenten a la COFECE.

Funciones:

- Analizar y dictaminar los asuntos en materia de concentraciones que le sean turnados por el Secretario Técnico, para su atención y seguimiento de conformidad con los períodos de respuesta señalados;
- Determinar y autorizar las condiciones de respuesta conforme a las cuales deban ser aprobadas las concentraciones y verificar las resoluciones obtenidas, así como la objeción para la realización de una concentración;
- Estudiar y proponer la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Estudiar y dictaminar las solicitudes de opinión sobre concesiones y permisos que presenten a la COFECE los solicitantes, convocantes o licitantes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Estudiar y dictaminar las notificaciones que presenten los interesados en adquirir entidades o activos públicos, del sector público que se encuentren en procesos de desincorporación;
- Proporcionar al Secretario Técnico las condiciones conforme a las cuales deban ser aprobadas las operaciones mencionadas en las fracciones III, IV y V, del artículo 34, del Estatuto;
- Llevar el registro de las autorizaciones u observaciones que formule la COFECE en materia de concentraciones, conforme a las normas aplicables, y
- Participar y contribuir con la información requerida con las demás unidades administrativas o bien de forma conjunta a las diversas unidades que integran la COFECE, a fin de generar los procesos administrativos a los que haya lugar para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	129 de 150

Organigrama:



DIRECCIÓN GENERAL DE CONCENTRACIONES



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	130 de 150

- Director General de Concentraciones

Objetivo:

Prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia que permitan a un agente económico adquirir o incrementar su poder sustancial o facilitar la comisión de prácticas monopólicas; así como estudiar las solicitudes de opinión sobre concesiones, permisos y desincorporación de entidades y activos públicos que presenten a la Comisión.

Funciones:

- Analizar y dictaminar los asuntos en materia de concentraciones que le sean turnados por el Secretario Técnico, para su atención y seguimiento de conformidad con los períodos de respuesta señalados.
- Determinar y autorizar las condiciones de respuesta conforme a las cuales deban ser aprobadas las concentraciones y verificar las resoluciones obtenidas, así como la objeción para la realización de una concentración.
- Estudiar y proponer la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Estudiar y dictaminar las solicitudes de opinión sobre concesiones y permisos que presenten a la Comisión los solicitantes, convocantes o licitantes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Estudiar y dictaminar las notificaciones que presenten los interesados en adquirir entidades o activos públicos, del sector público que se encuentren en procesos de desincorporación.
- Proporcionar al Secretario Técnico las condiciones conforme a las cuales deban ser aprobadas las operaciones mencionadas en las fracciones III, IV y V, del artículo 34, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- Llevar el registro de las autorizaciones u observaciones que formule la Comisión en materia de concentraciones, conforme a las normas aplicables.
- Las demás que le confieran a la Comisión otras disposiciones administrativas aplicables a los procesos de concentraciones, permisos y desincorporación de entidades y activos públicos, cuyo trámite o sustanciación no corresponda a otro órgano o unidad administrativa de la Comisión.
- Participar y contribuir con la información requerida con las demás unidades administrativas o bien de forma conjunta a las diversas unidades que integran la Comisión, a fin de generar los procesos administrativos a los que haya lugar para el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	131 de 150

4.3 Dirección General de Estudios Económicos

Objetivo:

Establecer y definir criterios y estrategias para el análisis de temas económicos que favorezcan la aplicación de la legislación en materia de competencia, así como la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la dirección y coordinación de la elaboración de estudios económicos, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica, con la finalidad de que la COFECE cuente con elementos de decisión sobre concentraciones, prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, así como con elementos para emitir opinión, y realizarlas en su caso, sobre prácticas comerciales, proyectos de leyes y reglamentos.

Funciones:

- Establecer los criterios y políticas generales para desarrollar el análisis de aspectos económicos de los procedimientos sobre concentraciones, prácticas monopólicas, y demás procedimientos turnados al área, con el objeto de contribuir a la solidez del análisis económico de las decisiones de la COFECE;
- Establecer y realizar la opinión experta asociada con procedimientos de concentraciones, prácticas monopólicas, y otras restricciones a la competencia en los mercados, así como otros procedimientos asociados con sectores regulados a través del análisis de aspectos económicos con la finalidad de fortalecer los criterios económicos que sustenten las decisiones de la COFECE y la consistente aplicación de la legislación de competencia;
- Generar propuestas de opiniones sobre competencia y libre concurrencia en prácticas comerciales, mediante la determinación de sus efectos en el mercado o sector, con el objeto de remediar posibles problemas de competencia;
- Conducir la estrategia para la atención de las consultas formuladas por dependencias, entidades públicas o particulares que sean turnadas al área, así como emitir los acuerdos correspondientes para su contestación oportuna, mediante criterios que garanticen su uniformidad y la incorporación adecuada de elementos de análisis económico, a fin de promover la competencia y libre concurrencia;
- Proponer al Secretario Técnico los mecanismos de colaboración con las dependencias competentes para la elaboración, difusión y promoción de estudios económicos, trabajos de investigación e informes generales de diversos mercados de bienes y servicios;
- Asesorar en la elaboración de opiniones sobre el impacto en el proceso de competencia y libre concurrencia de las acciones de la COFECE, anteproyectos y proyectos normativos, así como iniciativas de ley, actos de autoridad, del marco institucional vigente, de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general, mediante la revisión de los aspectos económicos de las propuestas

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	132 de 150

elaboradas por la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, con el propósito de reforzar la solidez de la argumentación y una adecuada apreciación de las implicaciones para la competencia;

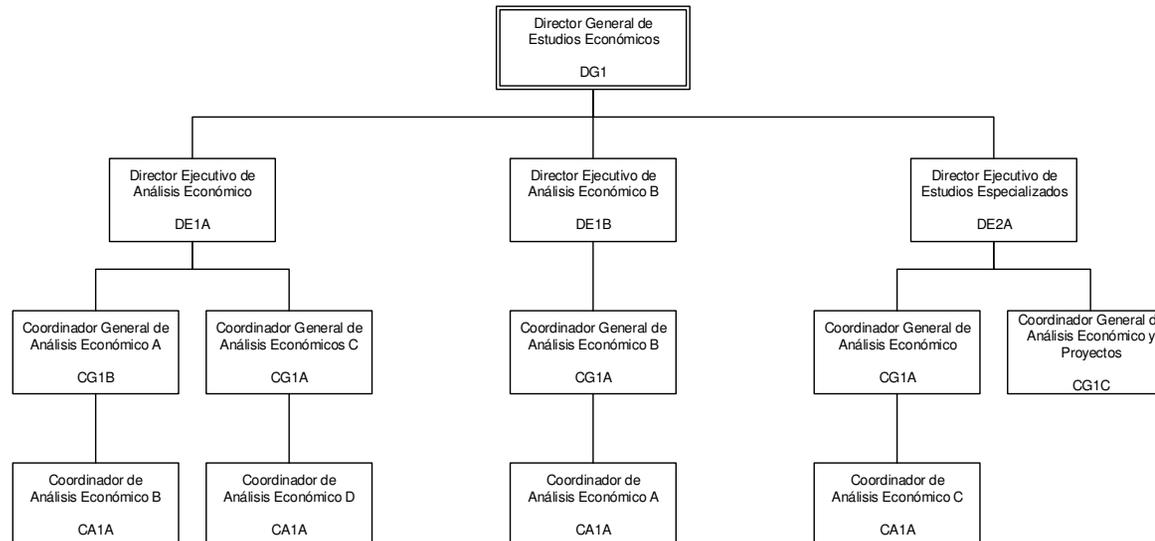
- Autorizar la estrategia para dar contestación a los argumentos técnico-económicos que se presenten para impugnar procedimientos de la COFECE ante autoridades administrativas o judiciales, a través de la evaluación de la congruencia y solidez de dichos argumentos con la finalidad de asegurar la defensa óptima de las actuaciones de la COFECE para salvaguardar el proceso de competencia y libre concurrencia;
- Representar a la COFECE, cuando así lo acuerde el Secretario Técnico, en eventos de capacitación, la presentación de estudios, trabajos de investigación e informes generales ante órganos gubernamentales y ante instituciones académicas especializadas en materia de competencia económica, con el objeto de promover y sustentar los hallazgos de dichos trabajos y fomentar la cultura de competencia y libre competencia, y
- Asesorar en la conducción de estudios sobre competencia encargados a instituciones académicas, organismos internacionales y nacionales especializados en la materia, mediante un esquema de seguimiento de los avances y resultados, con el objeto de asegurar que se incorporen las mejores prácticas en materia económica y que se incorpore adecuadamente la experiencia de la COFECE.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	133 de 150

Organigrama:



DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	134 de 150

– **Director General de Estudios Económicos**

Objetivo:

Establecer y definir criterios y estrategias para el análisis de temas económicos que favorezcan la aplicación de la legislación en materia de competencia, así como la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la dirección y coordinación de la elaboración de estudios económicos, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica, con la finalidad de que la Comisión cuente con elementos de decisión sobre concentraciones, prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, así como con elementos para emitir opinión, y realizarlas en su caso, sobre prácticas comerciales, proyectos de leyes y reglamentos.

Funciones:

- Establecer los criterios y políticas generales de la Dirección General para desarrollar el análisis de aspectos económicos de los procedimientos sobre concentraciones, prácticas monopólicas, y demás procedimientos turnados al área, con el objeto de contribuir a la solidez del análisis económico de las decisiones de la Comisión.
- Establecer y realizar la opinión experta asociada con procedimientos de concentraciones, prácticas monopólicas, y otras restricciones a la competencia en los mercados, así como otros procedimientos asociados con sectores regulados a través del análisis de aspectos económicos con la finalidad de fortalecer los criterios económicos que sustenten las decisiones de la Comisión y la consistente aplicación de la legislación de competencia.
- Generar propuestas de opiniones sobre competencia y libre concurrencia en prácticas comerciales, mediante la determinación de sus efectos en el mercado o sector, con el objeto de remediar posibles problemas de competencia.
- Conducir la estrategia para la atención de las consultas formuladas por dependencias, entidades públicas o particulares que sean turnadas al área, así como emitir los acuerdos correspondientes para su contestación oportuna, mediante criterios que garanticen su uniformidad y la incorporación adecuada de elementos de análisis económico, a fin de promover la competencia y libre concurrencia en la atención de dichos procedimientos.
- Proponer al Secretario Ejecutivo los mecanismos de colaboración con las dependencias competentes para la elaboración, difusión y promoción de estudios económicos, trabajos de investigación e informes generales de diversos mercados de bienes y servicios.
- Asesorar en la elaboración de opiniones sobre el impacto en el proceso de competencia y libre concurrencia de las acciones de la Comisión, anteproyectos y proyectos normativos, así como iniciativas de ley, actos de autoridad, del marco institucional vigente, de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general, mediante la revisión de los aspectos económicos de las propuestas

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	135 de 150

elaboradas por la UPVAI, con el propósito de reforzar la solidez de la argumentación y una adecuada apreciación de las implicaciones para la competencia.

- Autorizar la estrategia para dar contestación a los argumentos técnico-económicos que se presenten para impugnar procedimientos de la CFC ante autoridades administrativas o judiciales, a través de la evaluación de la congruencia y solidez de dichos argumentos con la finalidad de asegurar la defensa óptima de las actuaciones de la CFC para salvaguardar el proceso de competencia y libre concurrencia.
- Representar a la COFECE, cuando así lo acuerde el Secretario Ejecutivo, en eventos de capacitación, la presentación de estudios, trabajos de investigación e informes generales ante otras entidades de la Administración Pública Federal y ante instituciones académicas especializadas en materia de competencia económica, con el objeto de promover y sustentar los hallazgos de dichos trabajos y fomentar la cultura de competencia y libre competencia.
- Asesorar en la conducción de estudios sobre competencia encargados a instituciones académicas, organismos internacionales y nacionales especializados en la materia, mediante un esquema de seguimiento de los avances y resultados, con el objeto de asegurar que se incorporen las mejores prácticas en materia económica y que se incorpore adecuadamente la experiencia de la Comisión.

5. Dirección General de Asuntos Contenciosos

Objetivo:

Defender los actos de autoridad y determinaciones que emita la COFECE, ante el Poder Judicial de la Federación, el Ministerio Público, así como otras autoridades, mediante el análisis de la constitucionalidad y legalidad de los actos emitidos, a fin de garantizar el cumplimiento de la legalidad y el estado derecho.

Funciones:

- Representar a la Comisión, así como a cualquiera de sus órganos, unidades administrativas o servidores públicos en toda clase de procedimientos judiciales, incluyendo los juicios de amparo, procedimientos administrativos, contenciosos administrativos, civiles, penales y laborales en que se vean involucrados con motivo de sus funciones, así como cualquier otro asunto en que tenga interés la Comisión; ejercitar, entre otras, las acciones, excepciones y defensas que competan a la Comisión; formular escritos de demanda o contestación de demanda en toda clase de procedimientos judiciales o contenciosos administrativos, ofrecer pruebas, formular alegatos e interponer todo tipo de medios de impugnación que

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	136 de 150

procedan ante los tribunales y autoridades; y, en general, atender la tramitación de los juicios y procedimientos referidos;

- Autorizar los escritos, cuya elaboración resulte necesaria durante el desahogo de los Juicios de Amparo, Procedimientos Administrativos, Contenciosos Administrativos; procedimientos ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Juicios Civiles, Penales, de Arrendamiento y/o Laborales, mediante el análisis de los escritos a presentarse en los procedimientos seguidos ante distintas autoridades competentes para garantizar una adecuada defensa de los actos y resoluciones que emite la COFECE;
- Dictaminar y autorizar los escritos de denuncias, querellas y los relativos a asuntos sobre derechos humanos, ante las autoridades Ministeriales correspondientes y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el ánimo de garantizar la defensa de los intereses de la COFECE;
- Formular y establecer la uniformidad de criterios al defender los actos y resoluciones de la COFECE, mediante el estudio y análisis de precedentes judiciales con relación a los mismos o diversos agentes económicos, para evitar con ello la emisión de fallos contrarios a los intereses de la COFECE;
- Dirigir y fijar el contenido de las exposiciones de los asuntos ante los miembros del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Autoridades Ministeriales, mediante la autorización de memoranda y notas informativas, con el propósito de obtener sentencias favorables para los intereses de la COFECE;
- Determinar y promover mecanismos que permitan que los asuntos a cargo de la Dirección General de Asuntos Contenciosos tengan un seguimiento debido, mediante la creación de estrategias jurídico-procesales, con el propósito de tener presencia y eficacia ante las autoridades jurisdiccionales competentes;
- Establecer y fijar mecanismos que permitan el conocimiento oportuno del personal de la COFECE de las sentencias y criterios judiciales que deberán observarse al fundamentar y motivar la emisión de los actos de la COFECE, mediante la divulgación de los criterios y precedentes judiciales entre las distintas áreas, y
- Asesorar a los distintos órganos y unidades administrativas de la COFECE, a través de opiniones o propuestas en materia de amparo, civil, penal, laboral, a fin de que tales áreas cuenten con información jurídico contenciosa al momento de realizar sus actividades. Asimismo, participar en los Comités donde se requiera asesoría jurídica, y en el Comité de Transparencia cuando existan solicitudes de información relativas a la Dirección General de Asuntos Contenciosos, fijando la propuesta de respuesta que se dará al Comité de Transparencia.

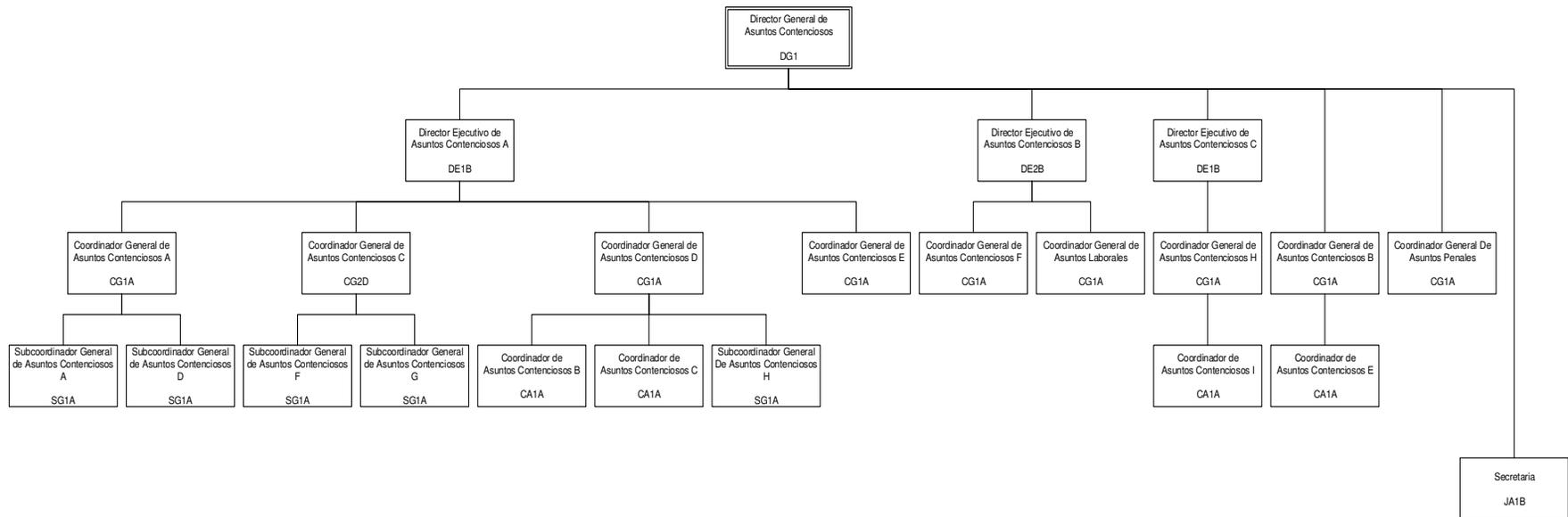
Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	137 de 150

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Organigrama:



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	138 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- Director General de Asuntos Contenciosos

Objetivo:

Defender los actos de autoridad y determinaciones que emita la Comisión Federal de Competencia Económica, ante el Poder Judicial de la Federación, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público, así como otras autoridades, mediante el análisis de la constitucionalidad y legalidad de los actos emitidos, a fin de garantizar el cumplimiento de la legalidad y el estado derecho.

Funciones:

- Representar legalmente a la Comisión Federal de Competencia Económica, en toda clase de procedimientos judiciales en los cuales se vean involucrados los servidores de la Comisión, con motivo de sus funciones, mediante la formulación de escritos, desahogo de pruebas y sustanciación de los procedimientos ante las autoridades competentes, cuidando el debido cumplimiento de los criterios de constitucionalidad y legalidad a fin de alcanzar los retos y metas institucionales.
- Autorizar los escritos, cuya elaboración resulte necesaria durante el desahogo de los Juicios de Amparo, Procedimientos Administrativos, Contenciosos Administrativos; procedimientos ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Juicios Civiles, Penales, de Arrendamiento y/o Laborales, mediante el análisis de los escritos a presentarse en los procedimientos seguidos ante distintas autoridades competentes para garantizar una adecuada defensa de los actos y resoluciones que emite esta Comisión.
- Dictaminar y autorizar los escritos de denuncias, querellas y los relativos a asuntos sobre derechos humanos, ante las autoridades Ministeriales correspondientes y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el ánimo de garantizar la defensa de los intereses de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- Formular y establecer la uniformidad de criterios al defender los actos y resoluciones de la Comisión Federal de Competencia Económica, mediante el estudio y análisis de precedentes judiciales con relación a los mismos o diversos agentes económicos, para evitar con ello la emisión de fallos contrarios a los intereses de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- Dirigir y fijar el contenido de las exposiciones de los asuntos ante los miembros del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de Derechos Humanos y Autoridades Ministeriales, mediante la autorización de memoranda y notas informativas, con el propósito de obtener sentencias favorables para los intereses de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	139 de 150

- Determinar y promover mecanismos que permitan que los asuntos a cargo de la Dirección General de Asuntos Contenciosos tengan un seguimiento debido, mediante la creación de estrategias jurídicas procesales, con el propósito de tener presencia y eficacia ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
- Establecer y fijar mecanismos que permitan el conocimiento oportuno del personal de la Comisión de las sentencias y criterios judiciales que deberán observarse al fundamentar y motivar la emisión de los actos de esta Comisión, mediante la divulgación de los criterios y precedentes judiciales entre las distintas áreas, con la finalidad de unificar criterios y fortalecer los actos que emite la Dependencia.
- Asesorar a los distintos órganos y unidades administrativas de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de opiniones o propuestas en materia de amparo, civil, penal, laboral, a fin de que tales áreas cuenten con información jurídico contenciosa al momento de realizar sus actividades. Asimismo, participar en los Comités donde se requiera asesoría por parte de la Dirección General de Asuntos Contenciosos, y en el Comité de Información cuando existan solicitudes de información relativas a la Dirección General de Asuntos Contenciosos, fijando la propuesta de respuesta que se dará al Comité de Información.

6. Órgano Interno de Control

Objetivo:

Establecer los criterios normativos de fiscalización, llevar a cabo vigilancia y auditoría administrativa, y en su caso, procedimientos de investigación y disciplinarios a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas por el personal en el desempeño de sus cargos o comisiones, a fin de cumplir con el objetivo de la COFECE.

Funciones:

- Fijar los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos de la COFECE;
- Verificar que el ejercicio de gasto de la COFECE se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- Presentar al Pleno los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la COFECE;
- Revisar que las operaciones presupuestales que realice la COFECE, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	140 de 150

- Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la COFECE;
- Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine la Contraloría Interna;
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la COFECE, empleando la metodología que determine;
- Recibir quejas o denuncias directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos de la COFECE por parte de los servidores públicos de la misma y desahogar los procedimientos a que haya lugar;
- Instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos respecto de las quejas o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la COFECE;
- Dictar medidas preventivas para la corrección de las posibles irregularidades administrativas que se detecten durante el trámite de las quejas o denuncias y, en su caso, dictar las medidas para su corrección o remedio inmediato cuando se compruebe la existencia de la infracción motivo de la queja o denuncia;
- Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la COFECE para el cumplimiento de sus funciones;
- Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en los términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y normativa que de ellas derive;
- Integrar y mantener actualizado el registro de los servidores públicos de la COFECE que hayan sido sancionados administrativamente;
- Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la COFECE de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;
- Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de la Contraloría Interna forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- Llevar el registro, seguimiento y evaluación de la situación patrimonial de los servidores públicos de la COFECE; así como emitir los procedimientos, formatos, medios magnéticos y electrónicos, conforme los cuales se presentarán las declaraciones de situación patrimonial, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- Integrar y administrar el registro a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	141 de 150

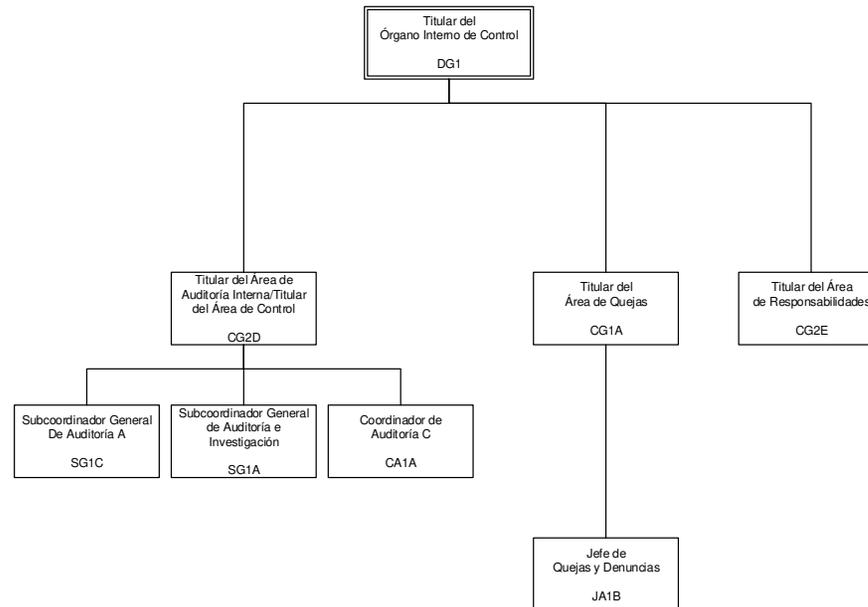
- Tramitar y resolver los recursos que se promuevan en contra de las resoluciones que emita en ejercicio de sus facultades, en los términos establecidos en las leyes y ordenamientos aplicables;
- Llevar a cabo la defensa jurídica en los juicios que se promuevan en contra de sus resoluciones, en los términos que las leyes aplicables señalen;
- Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la COFECE en los asuntos de su competencia;
- Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
- Formular el anteproyecto de presupuesto de la Contraloría Interna;
- Presentar al Pleno los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Comisionado Presidente;
- Presentar al Pleno los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos de la COFECE, y
- Las demás que se señalen en otras disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en lo que no contravengan lo dispuesto en la Ley.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	142 de 150

Organigrama:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	143 de 150

– Titular del Órgano Interno de Control

Objetivo:

Establecer los criterios normativos de fiscalización, llevar a cabo vigilancia y auditoría administrativa, y en su caso, procedimientos de investigación y disciplinarios a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas por el personal en el desempeño de sus cargos o comisiones, a fin de cumplir con el objetivo de la Comisión.

Funciones:

- Presentar al Pleno su estructura orgánica funcional y solicitar la asignación de recursos financieros, humanos y materiales para el desempeño de sus funciones, en razón de su autonomía de gestión.
- Aprobar a los Titulares de las Áreas para que se integre su estructura orgánica funcional e informar sobre el particular al Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- Suscribir convenio con la Auditoría Superior de la Federación a que se refieren los artículos 41 y 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Auditoría Superior de la Federación y con la Secretaría de la Función Pública para asegurar la coordinación técnica constitucional necesaria.
- Presentar al Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica su programa anual de trabajo, así como encomendar a sus áreas auxiliares la ejecución y acciones del mismo, para mantener su autonomía técnica.
- Informar a la cámara de diputados del congreso de la unión, cuando así se le solicite, del estado que guardan los asuntos materia de su competencia.
- Emitir el manual de organización de la contraloría interna y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como aprobar y expedir los manuales de procedimientos respectivos para ejercer su autonomía de gestión.
- Determinar las acciones que se requieran para el funcionamiento del sistema de evaluación del desempeño previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para realizar la recomendación correspondiente.
- Establecer y coordinar las auditorías, investigaciones o visitas de inspección a las diversas Áreas Administrativas y Sustantivas de la Comisión Federal de Competencia Económica a fin de verificar que sus actos se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables que se contemplan en su programa anual de trabajo o de oficio cuando exista la presunción de actos contrarios a las leyes vigentes y aplicables o en su caso, y sin perjuicio de lo anterior, de oficio o a solicitud del área de quejas y/o responsabilidades de la contraloría interna para ejercer su autonomía técnica.
- Proporcionar la asesoría que les sea requerida por las unidades administrativas o en su caso a los ciudadanos, en materias de su competencia.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	144 de 150

- Participar en los diversos comités que se prevén en el conjunto de normas jurídicas y administrativas, aplicables al funcionamiento de las áreas de la Comisión Federal de Competencia Económica en materias sustantiva y de transparencia, para observar se dé cabal cumplimiento al marco normativo inherente a la materia de que se trate.
- Resolver los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma para ejercer su autonomía técnica.
- Informar al pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a los servidores públicos para que en coordinación con la Comisión Federal de Competencia Económica se integren los elementos suficientes que sustenten la denuncia.
- Evaluar los riesgos de corrupción, el nivel de transparencia y de rendición de cuentas en la Comisión Federal de Competencia Económica, para impulsar acciones preventivas y de mejora.
- Resolver las quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, emitir líneas de investigación y el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo disciplinario, presidir las diligencias e imponer las sanciones respectivas en los términos que prevé la LFRSP y llevar a cabo las acciones a fin de que se ejecuten las sanciones económicas impuestas y, en su caso, determinar iniciar investigaciones cuando exista la presunción de actos que contravengan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a las áreas de la COFECE.
- Determinar la suspensión temporal del servidor público que pudiera resultar presunto responsable, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, para que no se obstaculicen las acciones que se realicen.
- Resolver y asegurar el trámite a las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes que se presenten sobre trámites y servicios y turnarlos a la autoridad o área competente para su atención y asegurar el seguimiento hasta su conclusión, así como asesorar, para que en su caso, establezcan las gestiones que le permitan atender los planteamientos.
- Resolver los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos respecto de las resoluciones por las que se les impongan sanciones administrativas, y dar seguimiento al cumplimiento de las sentencias dictadas por los órganos administrativo y judicial para ejercer su autonomía técnica.
- Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por el titular del área de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad y las derivas del procedimiento de sanción a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas para ejercer su autonomía técnica.
- Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la contraloría interna para dar certeza jurídica al solicitante o en su caso, a fin de cumplir con los requisitos

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	145 de 150

de procedibilidad ante las autoridades judiciales o administrativas o para dar cumplimiento algún requerimiento emitido por autoridad competente.

- Determinar denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público que designe, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica competente de la Comisión Federal de Competencia Económica, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.
- Suscribir los requerimientos de información necesaria a las Unidades Administrativas y Sustantivas de la Comisión Federal de Competencia Económica, para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.
- Administrar la información de los sistemas informáticos que se requieran para el control y seguimiento de los asuntos de su competencia y el fortalecimiento de los enlaces institucionales para el intercambio y suministro de información conforme a las disposiciones jurídicas establecidas al efecto y cuando así proceda, para contar con controles internos eficientes y confiables.
- Determinar los mecanismos de control para controlar la recepción, registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos para vigilar el cumplimiento por parte de éstos de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial.
- Determinar las investigaciones derivadas del análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos, a fin de verificar la evolución de su patrimonio y la veracidad de los datos, para que en su caso, tomar las acciones pertinentes derivadas de su autonomía técnica.
- Emitir citatorio al presunto responsable dentro de los procedimientos de investigación a que se refiere en numeral anterior, para dar cumplimiento al debido procedimiento.
- Emitir, cuando así proceda, el acuerdo mediante el cual se dé por concluida la investigación por falta de elementos o en su caso, el acuerdo de turno al Titular del área de responsabilidades de la contraloría interna de la Comisión Federal de Competencia Económica, para que conforme al debido procedimiento se emita la sanción correspondiente, para dar cumplimiento al debido procedimiento en razón de su autonomía técnica.
- Establecer las acciones para la detección de los servidores públicos que omitieron o presentaron extemporáneamente la declaración de situación patrimonial conforme al ordenamiento legal en materia de responsabilidades, para que en su caso, se ejerciten las acciones correspondientes.
- Vigilar la obtención e integración de la información de sanciones impuestas que remitan las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para efectos de la actualización del registro de servidores públicos sancionados que para tal efecto se implemente.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	146 de 150

- Vigilar que se recabe e integre la información de sanciones administrativas impuestas por las autoridades competentes y contralorías internas de otros órgano autónomos, a efectos de la integración y actualización del registro de servidores públicos sancionados, para evitar se contrate a quien se encuentre inhabilitado temporalmente en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Determinar el análisis de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos, así como solicitar la información que requiera de conformidad a lo previsto en la ley de la materia para que en su caso se ejerzan las acciones correspondientes.
- Vigilar la debida integración de los expedientes de evolución patrimonial y demás constancias que se requieran, para que en su caso se ejerzan las acciones pertinentes.
- Establecer en su caso, el diseño de los formatos conforme a los cuales los servidores públicos deberán presentar declaración sobre su situación patrimonial; para facilitar el cumplimiento de la obligación.
- Coordinar la asesoría que se otorgue a los servidores públicos en materia de declaración de situación patrimonial, para facilitar el cumplimiento de la obligación.
- Coordinar y vigilar el registro de servidores públicos sancionados y expedir las constancias de inhabilitación o de no inhabilitación, así como de antecedentes de sanción de servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica a fin de dar certeza jurídica a los solicitantes.
- Vigilar el cumplimiento y, en su caso, promover la celebración o actualización de convenios con otros órdenes de gobierno y organismos constitucionales autónomos, así como con los Poderes Judiciales y Legislativos y Federales y Locales, en materia de inhabilitación y para llevar a cabo las acciones correspondientes.
- Contribuir y supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Realizar la defensa jurídica de dichas determinaciones ante las diversas instancias jurisdiccionales.
- Vigilar el debido resguardo y custodia de la documentación integrada de los asuntos de su competencia, así como la actualización y depuración del archivo correspondiente para contar con los sistemas de control interno eficientes y control.
- Emitir los informes y escritos para la debida defensa jurídica de las resoluciones que se emitan y se imponga una sanción administrativa y/o multa al servidor público de la Comisión Federal de Competencia Económica, ante las instancias administrativas y judiciales correspondientes, para que se haga efectivo el cobro de la multa correspondiente.
- Emitir la clasificación de la información conforme a la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública gubernamental y su reglamento y vigilar la actualización del índice de expedientes reservados o desclasificados, conforme a la forma y plazos que prevé el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales y conforme a las disposiciones aplicables para dar cumplimiento a las normas inherentes a la materia.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	147 de 150

XVI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Actividad:	Conjunto de operaciones o tareas que son ejecutadas por una persona o Unidad Administrativa como parte de una función asignada.
Análisis:	Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.
Área:	Parte de la COFECE en la que se subdivide y a la cual se asigna una responsabilidad.
Atribución:	Cada una de las funciones actividades o tareas que se asignan a un servidor público o unidad administrativa, mediante un instrumento jurídico o administrativo.
COFECE o Comisión	Comisión Federal de Competencia Económica.
Contraloría Interna.	Conforme a lo que prevé el artículo 2°, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos, para los efectos de la LFCE se entiende por Contraloría Interna a los Órganos Internos de Control.
Control:	Proceso cuyo objetivo es la detección de logros y desviaciones para evaluar la ejecución de programas y acciones, así como aplicar las medidas correctivas necesarias. La acción de control puede producirse permanente, periódica o eventualmente durante un proceso determinado o parte de éste, a través de la medición de resultados.
Coordinación:	Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes del tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.
Estatuto	Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica
Evaluar:	Es la acción de revisar detallada y sistemáticamente un proyecto, plan u organismo en su conjunto, con objeto de medir el grado de eficacia, eficiencia y congruencia con que está operando en un momento determinado para alcanzar los objetivos propuestos.
Función:	Conjunto de actividades y acciones coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos del puesto.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	148 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Lineamiento:	Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades y tareas asignadas.
Método:	Conjunto de operaciones ordenadas con que se pretende obtener un resultado.
Norma:	Regla, disposición o criterio para regular los procedimientos que se deben seguir para la realización de las tareas asignadas.
Organigrama:	Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen los tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación, así como líneas de mando.
Plan:	Proyecto, intención de realizar algo. Programa o disposición detallada de una obra o acción y del modo de realizarlas.
Planeación:	Planear es definir el curso concreto de acción, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo, la determinación de tiempos y la responsabilidad del elemento humano para llevarlo a cabo.
Política:	El conjunto de reglas o normas generales que guían el pensamiento y acción de los subordinados. (Son guías de acción). Ayudan a tomar decisiones. Ayudan a la consecución de objetivos.
Procedimiento:	Guía que señala la secuencia cronológica más eficiente para obtener mejores resultados en una acción concreta.
Programa:	Instrumento mediante el cual se desagregan y detallan ordenadamente las actividades a realizar para lograr las metas y objetivo establecidos.
Proyecto:	Intención para hacer algo o plan para realizarlo. Redacción o disposición provisional de un tratado, ley, etc.
Unidad Administrativa:	Es cada uno de los órganos que integran la COFECE, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí, conformada por una estructura orgánica específica y propia, cuyas atribuciones específicas se instituyen en el instrumento jurídico correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Manual de Organización Institucional de la Comisión Federal de Competencia Económica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca de la COFECE.

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	149 de 150



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Así lo acordó y firma el Director General de Administración, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.

Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración

Elaboró	Fecha de revisión	Versión	Página
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento	Junio 2019	3.0	150 de 150